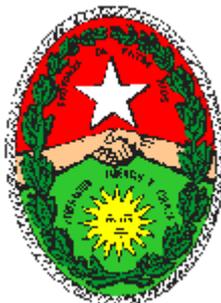


PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

132º PERÍODO LEGISLATIVO

11 de mayo de 2011

REUNIÓN Nro. 07 – 6^{ta}. ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

- JORGE PEDRO BUSTI
- DANIEL RAÚL BESCOS

SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB

PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUICH

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDERETE, Mirta Griselda
ALLENDE, José Ángel
ARGAIN, Héctor Darío
ARTUSI, José Antonio
BENEDETTI, Jaime Pedro
BERTHET, Hugo Oscar
BESCOS, Daniel Raúl
BETTENDORFF, Juan Alberto
BOLZÁN, Jorge Daniel
BUSTI, Jorge Pedro
CARDOSO, José Oscar
D'ANGELO, Ana Delia
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo
DÍAZ, Patricia Teresa

FLORES, Horacio Fabián
HaidAR, Alicia Cristina
JODOR, José Salin
KAEHLER, Ernesto Rolando
LÓPEZ, Alcides Marcelo
MAIER, Jorge Fernando
MISER, José María
VÁSQUEZ, Hugo Daniel

Diputados ausentes

ALMADA, Juan Carlos
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputados ausentes c/aviso

JOURDÁN, Eduardo Abel
KERZ, Jorge Alberto
NOGUEIRA, Lidia Esther

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas****III – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Juzgado Laboral con competencia territorial en el departamento La Paz, y con asiento en la localidad de La Paz. (Expte. Nro. 18.598)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Juzgado de Menores y Familia con competencia territorial en el departamento La Paz y con asiento en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro.18.599)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

IV – Pedido de informes. Diputados Cardoso, López, Miser, Artusi, Benedetti y diputada Alderete. Sobre el estado de construcción de la obra “Sistema de Agua Potable El Cerro” en la Junta de Gobierno Pajonal, departamento Victoria. (Expte. Nro. 18.597)

V – Proyecto de resolución. Diputados Benedetti y Artusi. Solicitar al Poder Ejecutivo se proyecte y ejecute la obra de instalación domiciliaria de gas natural en el Hospital “San Isidro Labrador” de Larroque. (Expte. Nro. 18.600). Moción de sobre tablas (20). Consideración (29). Sancionado (30)

VI – Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés el “Concurso Fotográfico Enfoca tu Mirada IV”, organizado por el Programa Provincial de Educación Ambiental. (Expte. Nro. 18.601). Moción de sobre tablas (20). Consideración (29). Sancionado (30)

VII – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, López y Miser. Solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de una institución educativa de gestión pública en el Barrio Las Flores de Federal. (Expte. Nro. 18.602). Moción de sobre tablas (20). Consideración (29). Sancionado (30)

VIII – Proyecto de resolución. Diputado Argain. Declarar de interés las “II Jornadas del Parto Respetado” a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 18.603). Moción de sobre tablas (20). Consideración (29). Sancionado (30)

IX – Proyecto de ley. Diputada D’Angelo. Autorizar al Poder Ejecutivo a crear una entidad financiera de economía mixta que se denominará Banco de la Provincia de Entre Ríos S.A., en concordancia con lo establecido en el Artículo 74 de la Constitución provincial. (Expte. Nro. 18.604)

X – Proyecto de resolución. Diputados Zacarías y Maier. Rendir homenaje a todos los ciudadanos entrerrianos que prestan a la comunidad el servicio de enfermería, en oportunidad de conmemorarse el día mundial de la Enfermería. (Expte. Nro. 18.605). Moción de sobre tablas (20). Consideración (29). Sancionado (30)

XI – Proyecto de resolución. Diputado Argain y diputada Haidar. Interesar al Poder Ejecutivo para que instrumente las medidas necesarias destinadas a establecer la recolección de pilas, baterías descartables, envases de productos químicos, tóxicos, insecticidas, productos biológicos, medicamentos y otros elementos contaminantes de uso doméstico. (Expte. Nro. 18.606). Moción de sobre tablas (20). Consideración (29). Sancionado (30)

XII – Proyecto de ley. Diputados Artusi, Miser y diputada Alderete. Implementar políticas de ordenamiento territorial, regulación y gestión del uso del suelo y planificación del desarrollo urbano, rural y regional. (Expte. Nro. 18.607)

XIII – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés el “I Congreso Provincial de Trabajadores Estatales” a llevarse a cabo en Paraná. (Expte. Nro. 18.608). Moción de sobre tablas (20). Consideración (29). Sancionado (30)

XIV – Proyecto de ley. Diputado Kaehler. Autorizar al Poder Ejecutivo a adquirir, mediante compra directa, a favor del Municipio de Crespo un inmueble propiedad del Estado nacional,

Ejército Argentino, con destino a establecimientos educativos, centros culturales y uso de instituciones deportivas. (Expte. Nro. 18.609)

XV – Proyecto de resolución. Diputado Bolzán. Declarar de interés la tarea educativa desarrollada por el “Instituto Padre Enrique Laumann” de Seguí. (Expte. Nro. 18.610). Moción de sobre tablas (20). Consideración (29). Sancionado (30)

XVI – Proyecto de ley. Diputado Bolzán. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a donar a la Biblioteca Popular “Presidente Avellaneda”, un inmueble localizado en Colonia Avellaneda, departamento Paraná. (Expte. Nro. 18.611). Moción de sobre tablas (15). Consideración (21). Aprobado (22)

XVII – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, López y Miser. Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a la construcción de un playón polideportivo de hormigón armado en la Escuela Primaria Nro. 49 “Guillermo Brikman” y Secundaria Nro. 5, en Nueva Vizcaya, departamento Federal. (Expte. Nro. 18.612). Moción de sobre tablas (20). Consideración (29). Sancionado (30)

XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Bescos. Celebrar con beneplácito la beatificación de Karol Józef Wojtyła, Su Santidad Juan Pablo II, que tuvo lugar el 1º de mayo de 2011 en la Plaza de San Pedro, en el Vaticano. (Expte. Nro. 18.613). Moción de sobre tablas (20). Consideración (29). Sancionado (30)

XIX – Proyecto de resolución. Diputados Busti, Flores, Argain, Bolzán y Jodor. Convocar al Ministro de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología de la Provincia, señor Cáceres, y al Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, doctor Elías, al recinto a fin de explicar e informar sobre las soluciones a la presunta incompatibilidad del beneficio jubilatorio nacional y la prestación provincial de amas de casa. (Expte. Nro. 18.614). Consideración (13). Sancionado (14)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputada D´Angelo. Declarar de interés el encuentro de teatro itinerante. “A Telón Abierto”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 18.615). Moción de sobre tablas (20). Consideración (29). Sancionado (30)

- Pedido de informes. Diputados Miser, López y Cardoso. Sobre el programa denominado Mi Escuela - Mi Club. (Expte. Nro. 18.616)

- Proyecto de resolución. Diputados Benedetti y Miser. Solicitar al Poder Ejecutivo gestione ante la dirección Nacional de Vialidad la reparación de la Autopista Mesopotámica desde el km 59 hasta el puente sobre el río Paraná de Las Palmas. (Expte. Nro. 18.617). Moción de sobre tablas (20). Consideración (29). Sancionado (30)

- Proyecto de resolución. Diputados Busti, Adami, Bettendorff, Vásquez, Berthet, Argain, Bescos, Jodor, Flores y Haidar. Expresar reconocimiento al Municipio de Paraná. (Expte. Nro. 18.618). Moción de sobre tablas (20). Consideración (29). Sancionado (30)

- Pedido de informes. Diputados Berthet, Flores y Bescos. Sobre la situación económico-financiera del sector arrocero entrerriano. (Expte. Nro. 18.619).

9.- Ley Nro. 8.069 –Categorización de Secretarios de Juzgados de Paz-. Modificación. (Expte. Nro. 17.320). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (16). Consideración (23). Aprobado (24)

10.- Ley Nacional Nro. 25.929 -Derecho de padres e hijos en el proceso de nacimiento-. Adhesión. (Expte. Nro. 16.310). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (17). Consideración (25). Sancionado (26)

11.- Programa Provincial para Pacientes con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad. Creación. (Expte. Nro. 18.547). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (18). Consideración (27). Aprobado (28)

12.- Ley Nro. 3.289 - Licencia por nacimiento de hijo del personal de la Administración Pública-. Modificación. (Exptes. Nros. 17.412 y 18.552). Reserva. Moción de preferencia (19)

31.- Juzgado de Familia y Menores en Feliciano. Creación. (Expte. Nro. 18.375). Traslado de preferencia

32.- Orden del Día Nro. 1. Ley de Salud de la Provincia. Creación. (Exptes. Nros. 16.809 y 17.724). Consideración. Aprobado (33)

34.- Días y hora de la próxima sesión

–En Paraná, a 11 de mayo de 2011, se reúnen los señores diputados.

–A las 10.28 dice el:

**1
ASISTENCIA**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Alderete, Allende, Argain, Artusi, Benedetti, Berthet, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cardoso, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Kaehler, López, Maier, Miser y Vásquez.

**2
APERTURA**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 23 señores diputados queda abierta la 6ª sesión ordinaria del 132º Período Legislativo.

**3
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS**

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero justificar la ausencia del señor diputado Jourdán y de la señora diputada Nogueira, quienes por motivos personales no pudieron asistir a esta sesión.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero justificar la inasistencia del señor diputado Kerz a la presente sesión, quien se encuentra realizando tareas legislativas en la provincia, en el marco del Código Ambiental recientemente aprobado.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se toma debida nota, señores diputados.

**4
IZAMIENTO DE LA BANDERA**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor diputado Hugo Oscar Berthet a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos.)

**5
ACTA**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 5ª sesión ordinaria, celebrada el 27 de abril del año en curso.

–A indicación del señor diputado Flores, se omite la lectura y se da por aprobada.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Leyes Nros. 10.017, 10.018, 10.019, 10.020, 10.021 y 10.022, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a favor de la Fundación de Cuidados Paliativos Pediátricos “Crisálida”, un inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia; por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la oferta de donación formulada por el Municipio de Paraná de un inmueble destinado a la construcción del nuevo edificio de la Escuela Secundaria Nro. 75 (Ex Escuela de EGB 3 “Marcelino Román”); por la que se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a transferir con carácter definitivo a favor del Municipio de Gilbert y a título de donación un colectivo de transporte de pasajeros; por la que se crea el Museo “Hogar-Escuela Eva Perón” con sede en el complejo social y educativo del mismo nombre; y por la que se modifica el Artículo 14º de la Ley Nro. 7.823/87 (Premio Literario Fray Mocho), respectivamente. (Expte. Adm. Nro. 942)
- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.131, por el cual se amplía el Presupuesto General de la Administración Provincial, por \$ 1.800.000, para atender obras de agua y cloacas en diversas localidades de la provincia. (Expte. Adm. Nro. 958)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.303, por el que se establece que a partir del 1º de abril de 2011 el “Adicional por Prestación de Servicios en la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Buenos Aires” resultará un importe equivalente al 50% de los conceptos: Sueldo Básico (Código 01) y Adicional Remunerativo No Bonificable (Código 130), correspondiente a la Categoría 03 del Escalafón General. (Expte. Adm. Nro. 1.044)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Municipio de Santa Ana remite cierre del Ejercicio 2.010. (Expte. Adm. Nro. 936)
- El Municipio de Villa Clara remite planillas de cálculo de recursos, analítica y Presupuesto de Gastos 2010. (Expte. Adm. Nro. 950)
- El Municipio de General Mansilla remite ejecución presupuestaria correspondiente al año 2010. (Expte. Adm. Nro. 963)
- El Municipio de Ubajay remite balance de inversión de rentas correspondiente al Ejercicio 2010. (Expte. Adm. Nro. 978)
- El Municipio de San Jaime de la Frontera remite balance de la ejecución presupuestaria, correspondiente al Ejercicio 2010. (Expte. Adm. Nro. 981)
- El Municipio de Hasenkamp remite balance de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2010. (Expte. Adm. Nro. 986)
- El Municipio de Caseros remite ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2010. (Expte. Adm. Nro. 1.006)
- El Municipio de General Galarza remite ejercicio finalizado y documentación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2010. (Expte. Adm. Nro. 1.007)
- El Municipio de Villa Mantero remite ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010. (Expte. Adm. Nro. 1.030)
- El Municipio de Valle María remite ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010. (Expte. Adm. Nro. 1.031)
- El Municipio de Santa Anita remite información del Ejercicio 2010. (Expte. Adm. Nro. 1.057)
- El Municipio de Ibicuy remite ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2010. (Expte. Adm. Nro. 1.080)
- El Municipio de Villa del Rosario eleva Ordenanza Nro. 01/11 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011. (Expte. Nro. 18.591)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

II

REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS

- Aportes a favor de la Cultura -Creación de un impuesto “no dinerario”- remitido por el contador Oscar Vesco. (Expte. Adm. Nro. 862)
- Propuesta sobre proyecto de Ley de Educación Ambiental elaborado por la ONG “Proyecto Tierra”. (Expte. Adm. Nro. 944)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

III

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 18.598)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Créase el Juzgado Laboral con competencia territorial para todo el departamento de La Paz, provincia de Entre Ríos y con asiento en la localidad de La Paz, el mismo contará con una Secretaría.

Art. 2°.- La competencia de este Tribunal será la siguiente:

- a) de las controversias individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores y trabajadores o aprendices, con motivo de prestaciones o contratos de trabajo o de aprendizaje, servicio doméstico y en todas aquellas otras causas contenciosas en que se ejerciten acciones derivadas de normas legales, convencionales, contractuales o reglamentarias del derecho del trabajo;
- b) en las causas que persigan sólo la declaración de un derecho de carácter laboral;
- c) en las demandas de desalojo por restitución de inmuebles o parte de ellos, concedidos a los trabajadores en virtud o como accesorios de un contrato de trabajo, sin perjuicio de las disposiciones especiales de los estatutos profesionales;
- d) en las ejecuciones de créditos laborales y por cobro de multas impuestas por la autoridad administrativa del trabajo;
- e) en las demandas de tercerías en los juicios de competencia del fuero;
- f) en los juicios por cobro de aportes, cuotas y contribuciones que las leyes o convenios colectivos establezcan en favor de las organizaciones gremiales con personalidad gremial, sea la demandada obligada directa o actúe como agente de retención.

Art. 3°.- El Superior Tribunal de Justicia, efectuará la denominación del nuevo Juzgado, procederá a la distribución de tareas, turnos, designación del personal, teniendo presente a todos los efectos la composición de los juzgados ya existentes en la Provincia.

Art. 4°.- En todo caso de excusación, recusación o impedimento será suplido por los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en orden de turno.

Art. 5°.- El Superior Tribunal de Justicia determinará la fecha en la cual el Juzgado creado por esta ley, asumirá la jurisdicción y competencia correspondiente. Las causas actualmente en trámite o que se inicien antes de que comience a funcionar el Juzgado mencionado, continuarán hasta su finalización en el Juzgado de su radicación.

Art. 6°.- Para el Juzgado creado por la presente ley, la segunda instancia se proseguirá ante las Cámaras del Trabajo y del Trabajo con competencia civil, radicadas en la ciudad de Paraná, según corresponda.

Art. 7°.- Comuníquese por el Superior Tribunal de Justicia al Poder Ejecutivo, la estimación de partidas necesarias para la puesta en funcionamiento y operatividad del Juzgado Laboral, creado por la presente ley, a fin de prever en el presupuesto anual del sector público provincial, el incremento asignado al Poder Judicial para tal fin.

Art. 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones, adecuaciones y restauraciones en el Presupuesto General de la Provincia, a los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente ley.

Art. 9°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de abril de 2011.

–A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.599)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Créase el Juzgado de Menores y Familia con competencia territorial para todo el departamento de La Paz, provincia de Entre Ríos y con asiento en la localidad de La Paz, el mismo contará con una Secretaría.

Art. 2°.- La competencia de este Tribunal será la siguiente:

Menores:

En los casos en que se deba resolver sobre la persona menor de dieciocho años, en estado de desamparo material o moral; cuando la salud, seguridad o integridad física o mental de menores se hallare comprendida por hechos o actos propios, o llevados a cabo en contra de su interés superior, conforme a las leyes que rigen en materia de minoridad.

Cuando por razones de orfandad, ausencia o impedimento legal de padres, tutor o guardador, sea necesaria la adopción de medidas con el fin de otorgar certeza a los atributos de la personalidad.

Cuando los padres, tutores y curadores soliciten su intervención por inconducta del menor que lo ponga en riesgo físico, psíquico o moral, o ante la posibilidad de ocasionar daño a terceros.

Cuando el menor resultare víctima de una infracción a las normas penales, de faltas o contravenciones cometidas por sus padres, tutor, guardador o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo, o un tercero.

En todos los casos que corresponda la judicialización de una causa que procure la protección integral de un menor con la finalidad de preservar o restituir tales derechos o reparar las consecuencias.

Realizar el control de legalidad que establece el Artículo 40 de la Ley Nacional 26.061.

En la investigación y juzgamiento de los delitos, faltas y contravenciones imputados a menores de dieciocho años, conforme las normas del Código Penal y Código de Faltas.

En los casos en que en un mismo hecho participen un menor de dieciocho años, sometible a proceso y un mayor de esa edad, conocerá y resolverá el Tribunal ordinario competente para instruir y juzgar con arreglo a la materia, permaneciendo el menor, bajo la jurisdicción del Juez de Menores, en lo que respecta al resguardo y vigilancia de su persona.

Familia:

Separación personal, divorcio vincular y disolución de sociedades conyugales.

Separación judicial de bienes.

Nulidad de matrimonio.

Acciones de filiación.

Acciones relativas al ejercicio de la patria potestad (ejercicio, suspensión, privación y restitución).

Alimentos.

Conflictos personales de violencia familiar (Ley Nro. 9.198) sea en matrimonios o en uniones de hecho.

Tutelas.

Adopciones, su nulidad y revocación.

Autorización para contra matrimonio (juicios de disenso), dispensa de edad y autorizaciones para viajes al exterior de menores.

Autorización supletoria de asentimiento conyugal (Artículo 1.277 del Código Civil).

Autorización para disponer y gravar bienes de menores.

Litisexpensas.

Acciones y procedimientos de naturaleza tutelar que se originen por la intervención del juez en la tramitación de las causas previstas precedentemente.

Toda cuestión derivada de las relaciones de familia.

Art. 3°.- El Superior Tribunal de Justicia, efectuará la denominación del nuevo Juzgado, procederá a la distribución de tareas, turnos, designación del personal, teniendo presente a todos los efectos la composición de los Juzgados ya existentes en la Provincia.

Art. 4°.- En todo caso de excusación, recusación o impedimento será suplido por los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en orden de turno.

Art. 5°.- El Superior Tribunal de Justicia determinará la fecha en la cual el Juzgado creado por esta ley, asumirá la jurisdicción y competencia correspondiente. Las causas actualmente en trámite o que se inicien antes de que comience a funcionar el Juzgado mencionado, continuarán hasta su finalización en el Juzgado de su radicación.

Art. 6°.- Para el Juzgado creado por la presente ley, segunda instancia se proseguirá ante las Cámaras Civil y Comercial Sala Primera, Sala Segunda y del Trabajo con competencia civil, según corresponda.

Art. 7°.- Comuníquese por el Superior Tribunal de Justicia al Poder Ejecutivo, la estimación de partidas necesarias para la puesta en funcionamiento y operatividad del Juzgado de Menores y Familia, creado por la presente ley, a fin de prever en el presupuesto anual del sector público provincial, el incremento asignado al Poder Judicial para tal fin.

Art. 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones, adecuaciones y restauraciones en el Presupuesto General de la Provincia, a los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente ley.

Art. 9°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de abril de 2011.

–A la Comisión de Legislación General.

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados los proyectos identificados con los siguientes números de expediente: 18.600, 18.601, 18.602, 18.603, 18.605, 18.606, 18.608, 18.610, 18.611, 18.612, 18.613 y 18.614; que se comunique el pedido de informes del expediente 18.597, porque cuenta con la cantidad mínima de firmas que requiere la Constitución; y que los demás proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Flores.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

IV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 18.597)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Sobre el estado de construcción de la obra denominada “Sistema de Agua Potable El Cerro” para 30 (treinta) familias en la jurisdicción de la Junta de Gobierno Pajonal, departamento Victoria.

Segundo: Que repartición o dependencia del Gobierno provincial tiene a cargo la administración de la obra y el manejo de los recursos.

Tercero: Qué monto total de inversión contempla dicha obra.

Cuarto: Mediante que sistema de adjudicación se contrató la ejecución de la obra.

Quinto: Qué empresa construyó el pozo y tanque de agua existente en el lugar y el motivo por el cual no se concluye con la misma.

Sexto: En qué ciudad y provincia se encuentra registrada la empresa que comenzó la obra y denominación de su razón social.

Séptimo: Qué monto de dinero se le abonó a la empresa que ejecutó parte de la obra inconclusa.

Octavo: Qué organismo provincial es el responsable de supervisar la obra.

Noveno: Si para ejecutar la obra se solicitó toda la información y antecedentes necesarios pertinentes a los organismos oficiales específicos y habilitados, como asimismo si se tuvo en cuenta la experiencia de los poceros idóneos de la región para determinar el lugar, la profundidad y la calidad del agua a extraer.

Décimo: Cuándo se concluirá con la obra a fin de dotar de agua potable a las familias de El Cerro que actualmente carecen de la misma.

CARDOSO – MISER – LÓPEZ – BENEDETTI – ALDERETE – ARTUSI.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.600)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, se dirige al Poder Ejecutivo, a efectos de solicitar, que a través de los organismos pertinentes se proyecte y ejecute la obra de instalación domiciliaria de gas natural en el Hospital San Isidro Labrador de la ciudad de Larroque.

Art. 2º.- De forma.

BENEDETTI – ARTUSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El "Hospital San Isidro Labrador" de la ciudad de Larroque, inaugurado merced al trabajo de abnegados pobladores del lugar el 27 de mayo de 1949, cumple desde entonces con la indispensable tarea de prestar el servicio de salud para los vecinos de esa ciudad y de las zonas rurales lindantes.

Acorde a los tiempos y las circunstancias actuales, la obra de instalación de la red domiciliaria de gas natural en el Hospital San Isidro Labrador de la ciudad de Larroque es una obra que se justifica, resultando de primera necesidad y también factible.

Ello porque le corresponde al Estado brindar un servicio de calidad, teniendo en cuenta principalmente los pacientes de escasos recursos que asisten a ese centro hospitalario, y porque las actuales condiciones técnicas y económicas lo permiten.

Contar con este servicio de gas natural, hoy es imprescindible para brindar el mínimo bienestar que los pacientes necesitan, y además para conseguir un importante ahorro al estado a causa del menor costo que el mismo tiene.

Pero lo más importante es brindar a la ciudadanía la mejor atención que corresponde a la dignidad de toda persona. Actualmente tanto la sala denominada "Hogar de Todos" como la cocina del hospital ya cuentan con este servicio, sólo queda instalarlo en el resto del nosocomio.

Las razones expuestas son más que suficientes para justificar la concreción de esta obra, por lo que solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Jaime P. Benedetti – José A. Artusi.

VI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.601)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el “Concurso Fotográfico Enfoca Tu Mirada IV”, organizado por el Programa Provincial de Educación Ambiental dependiente de la Dirección de Planeamiento Educativo del CGE articulado con la Secretaría de Turismo, a llevarse a cabo durante los meses de octubre y noviembre, destinado a instituciones educativas de niveles primario, secundario y superior, adultos y educación especial.

Art. 2º.- Destacar la educación ambiental desde herramientas lógico - conceptual y artísticas, que permitan la construcción de una pedagogía ambiental.

Art. 3º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Enmarcándose en las políticas educativas impulsadas desde la nueva Ley Educativa Provincial Nro. 9.890/09 y la Resolución Nro. 0123/07 del CGE se intenta implementar un evento que despierte no sólo el interés pedagógico, sino también el de participación y compromiso de toda la comunidad educativa en una temática que involucra a todos.

Este programa que coordinadamente llevan adelante la Dirección de Planeamiento Educativo del CGE junto a la Secretaría de Turismo de la Provincia, persigue, desde una mirada compleja y comprometida la construcción de una educación ambiental que rescate los abordajes artísticos plasmados en una mirada creativa y valorativa sobre la temática ambiental, promoviendo una actitud respetuosa hacia los recursos naturales autóctonos, potenciando el trabajo en grupo por lo que se busca generar un espacio de creación desde una mirada multidisciplinaria que contenga diferentes criterios de belleza del medio natural que nos rodea.

Ante lo expuesto, solicito el acompañamiento del conjunto de los diputados al presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz

VII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.602)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar que por los organismos competentes se arbitren los medios necesarios para la construcción de una Institución Educativa de Gestión Pública en el Barrio Las Flores de la ciudad de Federal, departamento Federal, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- De forma.

CARDOSO – MISER – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Federal cuenta en la actualidad con un importante aumento poblacional y ampliación de su planta urbana, entre ellos el Barrio Las Flores, que junto a los adyacentes cubren un amplio sector de la ciudad.

Este incremento de habitantes y urbanístico ha demandado también la ampliación de todos los servicios indispensables, encontrándonos que con respecto a la Educación estamos frente a una necesidad no satisfecha aún, pues no se cuenta con ninguna escuela de ningún

nivel, ni de gestión pública ni privada, a la que puedan acceder los niños que habitan esa vasta zona.

Por lo tanto desde muy temprana edad estos pequeños concurren a otras escuelas de sectores muy alejados y cuyo traslado es peligroso, ya que para acceder a los centros educativos del sector Este deben atravesar la Ruta Nacional Nro. 127 (cuya peligrosidad es conocida dado los accidentes con consecuencias fatales que han ocurrido), y para los del sector Norte deben cruzar calles de gran circulación (Urquiza, H. Irigoyen, Pte. Perón) que son de gran circulación pues son ingresos a la ciudad y la comunicación entre las Rutas Provinciales Nro. 5 y Nro. 20 con la Nacional Nro. 127.

Por ello la creación de una institución educativa acorde a las necesidades actuales y con miras al desarrollo futuro es de vital importancia y debe considerarse su más pronta realización.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso – José M. Miser – Alcides M. López.

VIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.603)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo las “II Jornadas del Parto Respetado” que organiza el grupo Proyecto Mamá y que se llevaran a cabo en diferentes lugares de la ciudad de Paraná, del 11 al 17 de mayo, en concordancia con la “Semana Mundial del Parto Respetado 2011”, que en este año tiene como lema “Parir en dónde quieras, con quién quieras y cómo quieras”.

Art. 2º.- Comuníquese, envíese copia de la presente al Sr. Ministro de Salud, al Director Hospital Materno Infantil “San Roque”, etcétera.

ARGAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con este proyecto se propone destacar estas jornadas de reflexión sobre las posibilidades que tiene una madre de recibir a su hijo naturalmente en un ambiente familiar, o donde le plazca, acompañada de la familia que lo rodeará de cariño, lejos de la frialdad de un quirófano.

También el presente proyecto pretende distinguir al grupo “Proyecto Mamá”, organización de nuestro medio, conformada por madres unidas por el amor y la experiencias, que trabajan de manera individual y través de taller interdisciplinario, para difundir los conocimientos y llegar a humanizar el parto en todos sus aspectos, aconsejando a las madres sobre las ventajas que tiene el lugar de nacimiento, el parto en sí, la importancia de la lactancia materna, los cuidados del niño y de la madre.

Respetar la voluntad de la madre a la hora del nacimiento de su hijo beneficia a ambos ya que facilita la realización del parto, la adaptación del niño al medio en donde nace, con una menor contaminación del ambiente, con un menor impacto psicológico. La OMS advirtió esta situación y planteó cuestiones fundamentales para el nacimiento como es la importancia de que la madre que está por dar a luz se sienta cómoda, contenida emocional y psicológicamente, acompañada en todo momento por alguien de su confianza y que mamá y bebé no sean separados bajo ningún pretexto para no perturbar el nuevo vínculo, indispensable, como sabemos, para el inicio del amamantamiento natural.

Sin dudas el parto humanizado lleva a una disminución de los índices de partos con cesáreas, al mejorarse las condiciones de seguridad de la madre, el médico tiene tiempo y el acto se realiza en un ambiente de mayor confidencialidad, como tiene que ser un acto tan natural del ser humano.

Esta fundación desde sus inicio, desarrollan una campaña de información y concientización permanente que se expone con toda su fuerzas en esta semana y se asienta

en la interacción entre el público y los especialistas en el tema, mediante la realización de pósteres y carpetas, talleres folletos, etc., que se van realizando en diferentes lugares y medios en la Semana Mundial del Parto Respetado.

Estas jornadas que se desarrollan durante el mes de mayo es la culminación de la permanente actividad del grupo "Proyecto Mamá" que a diario realizan en el ámbito de salud pública, privada, instituciones y en el seno de las familias de nuestra provincia.

Por lo expresado propongo a mis pares que me acompañen con su voto positivo necesario para aprobar el proyecto de resolución presentado.

Héctor D. Argain

IX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.604)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CREACIÓN

Art. 1°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a crear una entidad financiera de economía mixta que se denominará Banco de la Provincia de Entre Ríos S. A., en concordancia con lo establecido en el Artículo 74 de la Constitución provincial. Dicha entidad será el banco oficial y agente financiero de la Provincia, y su funcionamiento se regirá por las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras, las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina en ejercicio de sus atribuciones y lo dispuesto en la presente ley.

OBJETO

Art. 2°.- El Banco tendrá por objeto:

- a) Realizar todas las operaciones propias del giro bancario.
- b) Promover el desarrollo de la actividad agropecuaria, industrial, comercial, turística, minera y de servicios para fomentar e incrementar el potencial económico de la provincia y de sus habitantes, con sentido de justicia social.
- c) Facilitar el acceso a la vivienda rural y urbana mediante préstamos hipotecarios.
- d) Fomentar la colonización agraria y el desarrollo de granjas en Entre Ríos.
- d) Asistir preferentemente a las pequeñas y medianas empresas, cooperativas, mutuales y toda otra institución asociativa de la provincia.
- e) Apoyar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico del sector privado que tengan como objetivo la diversificación productiva y la industrialización.
- f) Apoyar operaciones y programas de exportación de empresas entrerrianas.
- g) Ser el agente financiero del Estado provincial y la caja obligada en que tendrán ingreso las rentas fiscales de la Provincia, los dineros y títulos de todas las reparticiones públicas, los depósitos afectados a contratos realizados por la Administración pública, así como los fondos de todas las personas, empresas o sociedades comerciales que obtengan concesiones del Estado y para todos los depósitos judiciales. El Banco abonará al Superior Gobierno de la Provincia sobre el monto de los depósitos comunes y demás depósitos en efectivos a que se refiere este párrafo, el interés que se convenga con el Poder Ejecutivo, con excepción de los depósitos judiciales, que no devengan interés.

Art. 3°.- El Banco no podrá otorgar asistencia financiera de ningún tipo al Estado provincial, no comprendiéndose en ello el funcionamiento habitual de la cuenta Fondo Unificado o la que la sustituya.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo deberá redactar la Carta Orgánica de la entidad y la elevará oportunamente para su aprobación legislativa.

CAPITAL

Art. 5°.- El Banco de la Provincia de Entre Ríos se constituirá como una sociedad anónima en la cual el Estado provincial no podrá tener ni más ni menos del cincuenta y un por ciento (51%) del capital accionario, el que no podrá ser transferido por ningún título. El cuarenta y nueve por ciento 49% restante se reserva para el capital privado que deberá estar suscripto en el inicio de las operaciones del Banco. El Estado priorizará tener como socios accionistas a instituciones de la provincia que representes a los sectores de la producción y el trabajo, como colegios profesionales, cooperativas, sindicatos, asociaciones de pequeños y medianos empresarios, asociaciones agropecuarias, entre otras.

Art. 6º.- El capital del Banco de la Provincia de Entre Ríos S. A. estará constituido por doscientos millones de pesos \$ 200.000.000,00 conforme lo establecido en el Artículo 5º.

Art. 7º.- El aporte del capital del Estado provincial estará constituido por:

a) Cuotas anuales, cuyo monto se consignará en el Presupuesto, formado con parte de los aportes provenientes de los fondos excedentes derivados de la explotación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

b) El patrimonio propiedad del fisco en la sociedad SIDECREER, que se incorporará al Banco de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 8º.- El aporte del capital del sector privado se hará mediante la adquisición de acciones de cien pesos \$ 100,00, cuyas condiciones de emisión y pago serán fijadas por el Poder Ejecutivo en arreglo a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina y demás organismos nacionales y provinciales con injerencia en la materia.

Art. 9º.- Facúltese al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas realice las modificaciones presupuestarias necesarias para comenzar a integrar el capital inicial del Banco a partir de la sanción de la presente ley, y lleve adelante las acciones conducentes a que en el plazo estipulado por la presente ley, el Banco comience a operar.

DIRECTORIO Y FISCALIZACIÓN

Art. 10º.- La administración y fiscalización del Banco de la Provincia de Entre Ríos S. A. estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente, cuatro Directores y dos Síndicos. El Presidente, dos Directores y un Síndico representarán al Estado provincial; dos Directores y un Síndico serán designados por los accionistas representantes del capital privado.

Art. 11º.- El Presidente, los Directores y el Síndico representantes de la Provincia, serán seleccionados por el Poder Ejecutivo por concurso público; luego se elevarán al H. Senado para su acuerdo. Durarán tres ejercicios en sus cargos.

Art. 12º.- El Directorio del Banco deberá remitir trimestralmente a la H. Legislatura, un informe escrito sobre la situación económico-financiera del mismo.

Art. 13º.- A través de la Carta Orgánica se dictará el Estatuto del personal del Banco con la participación de las organizaciones representativas de los trabajadores.

PLAZO DE CREACIÓN Y AGENTE FINANCIERO

Art. 14º.- La creación y puesta en funcionamiento del Banco será un proceso paulatino conforme a la Carta de Intención que se acuerde con el Banco Central de la República Argentina, debiendo concluirse antes de la finalización del actual contrato de agente financiero entre el Estado provincial y el nuevo Banco de Entre Ríos S. A.

Art. 15º.- La nueva sociedad pautará las nuevas condiciones de agente financiero con el Estado provincial.

Art. 16º.- De forma.

D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto dar cumplimiento al mandato expresado a través del Artículo 74 de la Constitución provincial reformada en el año 2008 que establece: "El Estado creará un Banco de la Provincia para contribuir al desarrollo de sus sectores productivos y canalizar el ahorro público y privado, por medio de una política crediticia que aumente el potencial económico de la Provincia y de sus habitantes, con sentido de justicia social. Será banco oficial y agente financiero del Estado, en la medida que su desarrollo lo permita y podrá serlo de los municipios que lo requieran. La ley fijará su carta orgánica, garantizando en sus órganos directivos la participación democrática de los sectores de la producción, de los sectores sociales y de sus trabajadores. Es Estado será siempre el accionista mayoritario, sin perjuicio de la participación privada en la formación del capital. En ningún caso se podrá disponer la privatización de sus acciones".

Cuando repasamos el Diario de Sesiones de la Convención, vemos que los constituyentes incorporaron este precepto, motivados por la fuerte convicción de recuperar la banca pública, como valiosa herramienta para el desarrollo económico y social de Entre Ríos.

No es casualidad que después de las vicisitudes que le ha tocado vivir a la que fuera una emblemática institución bancaria a lo largo de la historia, se vuelva recurrentemente a la

necesidad de contar con una herramienta financiera provincial de fomento con sentido de justicia social.

Los entrerrianos tenemos una larga y fructífera historia como fundadores de instituciones bancarias. En 1851 se crea el primer Banco de Entre Ríos con una clara visión de desarrollo estratégico y así quedó demostrado al abrirse al poco tiempo la primer sucursal en la ciudad de Concordia.

Estos no fueron hechos aislados, sino que estuvieron fuertemente vinculados a la irrupción de la cooperación agrícola en nuestra provincia y quienes protagonizaron esa etapa de nuestra historia, compartían la necesidad de dar respuestas crediticias a los requerimientos del sector.

En Entre Ríos la gestión cooperativa marcó el rumbo y coexistieron las Cajas Rurales oficiales, privadas y comunitarias y los Bancos Agrícolas Populares. En ese marco se funda por ejemplo el primer Banco Agrícola Regional en la ciudad de Crespo.

Por ese entonces el Estado provincial expropia las acciones de los integrantes de la sociedad y el banco creado en 1851 pasa a ser puramente estatal, hasta que en el año 1903 se liquida. Se hace cargo de su cartera el Banco de Italia y Río de la Plata y se convierte en el agente financiero de la provincia durante 25 años.

En la década del '30 y como consecuencia de la crisis mundial, los sectores productivos entrerrianos fueron fuertemente afectados, sin embargo y a pesar de la crisis, en nuestra provincia se impulsaba la creación de un instrumento financiero que respondiera a las demandas de aquel difícil momento.

Fue así como el 9 de mayo de 1933 se sanciona la Ley Nro. 2.949 por la cual se crea el Banco de Entre Ríos, una sociedad anónima que tenía como premisa facilitar el crédito a la actividad productiva. Participaron los bancos cooperativos y agrícolas y en poco tiempo adquirió prestigio y tuvo una notable influencia en el desarrollo económico de la provincia.

En 1952 el Banco se transforma en Sociedad de Economía Mixta y crece de tal manera que se convierte en uno de los mejores bancos de provincia y del país.

En 1984 se confiscan las acciones a 29 mil accionistas y como consecuencia el banco se vuelve a estatizar.

A partir de allí se tomaron decisiones equivocadas tanto en lo político, en lo financiero como en lo administrativo, que llevaron al banco a una situación de déficit creciente que el gobierno de la provincia debió cubrir con recursos propios.

En 1993 por Decreto Nro. 3.932 se transforma el Banco en Sociedad Anónima y se llama a licitación pública para la privatización del 60 % del capital accionario del Banco de Entre Ríos.

A pesar de los esfuerzos que se hicieron desde sectores políticos, de la producción y del trabajo, no se pudo evitar el proceso y en 1994 se sanciona la Ley Nro. 8.866 de privatización.

En enero de 1995 se hacen cargo los nuevos dueños, el Banco Institucional Cooperativo y el Banco Cooperativo del Este.

Luego el Gobierno provincial decide vender el resto de las acciones al grupo francés Crédit Agricole a través del Banco Bisel, a las que se sumaron las acciones que estaban en manos de los trabajadores mediante el Programa de Propiedad Participada.

Este grupo francés se instaló en toda la región centro y en poco tiempo obtuvo una formidable rentabilidad. Pero apenas comenzó la crisis del 2001, el Crédit Agricole ante la posibilidad de ver afectadas sus ganancias decide buscar otros horizontes y en mayo de 2002 abandona el país dejando a nuestra provincia sin agente financiero y en un estado de total incertidumbre y zozobra.

Frente a esta situación el Gobierno nacional por Decreto Nro. 838/02 crea el Nuevo Banco de Entre Ríos, el Nuevo Banco del Suquía y el Nuevo Banco Bisel y los pone bajo la órbita del Banco de la Nación Argentina a la espera de que aparezca el comprador.

Fue por ese entonces donde comienza un proceso a través del cual el Grupo Petersen de la familia Eskenazi compra los Bancos de Santa Cruz, de San Juan, de Santa Fe y nuestro Banco de Entre Ríos.

En septiembre de 2005 se sanciona la Ley Nro. 9.645 por la cual se aprueba el Modelo de Contrato de Agente Financiero celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A.

Como era de esperar, la llegada del nuevo grupo económico vino atada al contrato de Agente Financiero, con el argumento de que era uno de los pocos bancos que tenía la suficiente capacidad estructural y operativa para prestar este servicio.

Nuestro Banco está hoy en manos privadas esencialmente por dos motivos: los errores políticos y administrativos cometidos en la gestión del Estado y en la rápida adhesión a la ola privatizadora que imperaba en el país en la década del '90.

Lamentablemente Entre Ríos no pudo, no supo o no quiso salvaguardar su Banco, como sí lo hicieron otras provincias y ciudades del país con sus instituciones bancarias oficiales.

Hoy, a poco de haber cumplido el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. la mitad de su contrato con el Estado provincial, resulta posible hacer una evaluación racional y desapasionada de los resultados.

Si bien es cierto que la letra del contrato no es taxativa respecto a las políticas que el banco debería implementar a favor del desarrollo económico y social de la provincia, no es menos cierto que el nuevo monopolio que tiene una posición de privilegio, no ha demostrado en estos años voluntad alguna de impulsar políticas de crédito a través de las cuales se reinviertan los recursos captados en la provincia en el financiamiento de los sectores productivos.

Tampoco se han hecho convenios con municipios ni con otras entidades, nunca se concretaron las alianzas estratégicas con el IAPS y SIDECREER y seguimos esperando sin respuestas la generosidad y la eficiencia en la atención que se merecen nuestros empleados públicos, jubilados y clientes cautivos que reclaman mejor trato a lo largo y a lo ancho de la provincia.

Y más lamentable aún, es que la Unidad de Control del Agente Financiero creada a tal fin, no ha tomado medidas que se reflejen en un riguroso cumplimiento del contrato que redunden en beneficio de los usuarios, como tantos otros entes de control de empresas de servicios privatizadas.

Lo cierto es que hoy, desde los distintos sectores políticos, económicos y sociales añoramos "nuestro banco", en los tiempos en que respondía a los intereses de los entrerrianos, como ocurrió en tantos pasajes de nuestra historia.

Por estas experiencias y sobre todo por el futuro, es que reivindicamos la decisión política de los Convencionales Constituyentes del 2008, quienes incluyeron en la Carta Magna reformada el artículo que impulsa la creación de un Banco de la Provincia.

Pero no solo reconocemos la trascendente determinación, sino que valoramos el análisis y la autocrítica que desde distintas expresiones partidarias se pusieron de manifiesto en el debate. La redacción del texto interpreta las experiencias positivas y negativas a través de la historia, expresa contundentemente lo que no debe volverse a hacer y lo que son claramente los objetivos de la creación, de los cuales no debemos volvernos a apartar.

Se trata de retomar una vieja tradición, de recuperar una herramienta al servicio de la producción y el trabajo, que sea distribuidora de la riqueza y de oportunidades para todos los entrerrianos. Una entidad financiera cuyo objetivo no sea el mero lucro y la especulación, sino que tenga como fin último el desarrollo humano.

Queremos contribuir a la creación de un Banco de la Provincia que represente y defienda los intereses de los entrerrianos, donde la presencia del estado sea tan fuerte y comprometida como la de los sectores más dinámicos de Entre Ríos; las pequeñas y medianas empresas agropecuarias e industriales, el turismo, los servicios, los municipios y comunas, las cooperativas y mutuales, los colegios profesionales, los sindicatos de empleados del sector público y privado, las organizaciones de jubilados y pensionados.

Es fundamental la presencia del Estado como partícipe de un banco que no solo tendrá el rol de agente financiero, sino el de un banco de fomento, promotor de desarrollo con equidad, pero también con suficiente autonomía de gestión frente los Gobiernos de turno. Es imprescindible, en función de las experiencias pasadas, que las futuras administraciones del Banco estén lejos de los vaivenes políticos que puedan influir negativamente en el rumbo trazado.

Seguramente muchos coincidirán con éste proyecto por la nobleza de sus objetivos, pero inmediatamente aparecerán los primeros interrogantes respecto a si están dadas las condiciones y de donde saldrán los recursos para capitalizarlo.

Los entrerrianos contamos con la posibilidad de garantizar el financiamiento genuino de esa capitalización con parte de los Fondos Excedentes de Salto Grande.

Este Fondo formado por los aportes provenientes del excedente derivado de la explotación del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional Nro. 24.954, es administrado por la comisión especial creada por la Ley Nro. 9.140/98 que debe cumplir con los objetivos allí planteados.

El Artículo 4º de esa ley prevé dentro sus objetivos el traslado definitivo de la ciudad de Federación y la proyección y ejecución de las obras necesarias para mitigar los efectos negativos provocados por la operación del complejo, como las obras de protección de costas y defensa de las inundaciones.

Pero también la ley establece claramente que “se planificarán y realizarán todas las acciones tendientes a lograr el desarrollo integral y sustentable de la provincia de Entre Ríos, según los propósitos de desarrollo económico, industrial y social establecidos en el Acuerdo Binacional del 30-12-46”.

Han pasado más de 10 años de inversión de éstos fondos en la región de Salto Grande y seguramente los más afectados seguirán necesitando de la actitud solidaria de toda la provincia, pero creemos que es hora de que lo que deja ésta obra, patrimonio de todos los entrerrianos debe comenzar a provincializarse de forma progresiva con el concepto de desarrollo integral y sustentable.

Según los últimos presupuestos, los Excedentes de Salto Grande aportan al Fondo un promedio de 200 millones de pesos anuales y el presente proyecto propone incorporar al capital del banco una ínfima parte de ese fondo durante cuatro años, de manera de llegar a su apertura con el capital totalmente integrado, sin necesidad de recurrir a aportes del Tesoro Provincial ni a fuentes financieras externas.

Es importante destacar que la posibilidad de concretar la capitalización en cuatro años es factible si se toma como condición para la recuperación de nuestro banco, que no prospere la renovación del contrato de Agente Financiero con el Nuevo BERSA que vence en septiembre de 2015.

Precisamente el proyecto de ley que impulsamos contempla los tiempos necesarios para que el Poder Ejecutivo pueda redactar la Carta Orgánica y elaborar la Carta de Intención que deberá aprobar el Banco Central de la República Argentina, como así también realizar las previsiones presupuestarias para la capitalización.

Cabe destacar que la capitalización del banco por parte del Estado provincial, se constituirá también con el patrimonio y utilidades de SIDECREER como un activo estratégico para la consolidación del banco y de la tarjeta.

El proceso de cuatro años que prevé el proyecto tiene que ver también con que la entidad financiera que queremos recuperar, cumpla con el objetivo fundamental de constituirse en un Banco de Economía Mixta y poder así durante este tiempo convocar a sectores de la economía provincial a asociarse con el 49% de las acciones.

La composición accionaria que se propone no es antojadiza, sino que responde a la necesidad de no reproducir vicios y errores del pasado que llevaron sucesivamente a la estatización o privatización del Banco.

Para que el nuevo emprendimiento se encamine con éxito hacia su concreción, ha sido trascendente su inclusión en la Constitución reformada, pero para lograr la integración del sector privado como socio minoritario, es fundamental crear condiciones de credibilidad como las que se proponen en la ley y que exigen al Estado tener ni más ni menos del 51% de las acciones, de modo que en su composición accionaria como en la representación de sus órganos directivos, se produzca el equilibrio necesario para la toma de decisiones.

Se trata de que, como dice la Constitución el Banco no se pueda privatizar, pero como dice la ley, tampoco se pueda estatizar.

Nosotros queremos hoy reproducir aquel rico pasaje de nuestra historia, cuando al mismo tiempo que los convencionales entrerrianos del '33 escribían uno de los textos más progresista del país, se sancionaba la Ley Nro. 2.949 de creación del Banco de Entre Ríos.

La incorporación que hicieron los constituyentes del 2008 a la Carta Magna provincial de autorización para la creación del Banco de Entre Ríos, es una de las decisiones progresistas y osadas de la Convención, que debe ser acompañada por la Legislatura iniciando el camino de la recuperación.

Ana D. D'Angelo

–A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.605)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Rendir homenaje a todos los ciudadanos entrerrianos que prestan a la comunidad el servicio de enfermería, especialmente en los hospitales públicos y centros de salud de la provincia, en oportunidad de conmemorarse el día 12 de mayo el Día Mundial de la Enfermera.

Art. 2º.- Hacer entrega de la presente resolución con sus fundamentos, a todo el personal de enfermería de la provincia de manera simbólica, en la persona de la máxima autoridad del Cuerpo de Enfermería del Hospital San Martín de la provincia de Entre Ríos.

Art. 3º.- De forma.

ZACARÍAS – MAIER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es propicia la fecha del 12 de mayo para desde esta Honorable Cámara hacer una consideración especial en forma de homenaje, a los ciudadanos que dedican su vida al cuidado de los enfermos entrerrianos.

No podría el Estado entrerriano prestar a sus habitantes, el tanpreciado servicio de salud si no contara con el valioso trabajo que estas personas hacen, para que los ciudadanos entrerrianos que por diversos factores pierden su salud, la puedan recuperar.

La calidad del servicio de enfermería que es prestado en los centros de salud públicos y privados de la provincia, amerita rendir a las personas que los hacen posible, este humilde homenaje, que sabemos expresa el sentimiento de todo el pueblo de la provincia de Entre Ríos.

Quiera Dios cuente la provincia de Entre Ríos siempre con personas dedicadas a entregar su vida a éste y a otras tan nobles tareas que el Estado debe desempeñar cada día en pos de construir el bien común de sus habitantes.

Porque es esta Honorable Cámara un Cuerpo que valora la entrega silenciosa, humilde y solidaria de los enfermeros y enfermeras de nuestra provincia, solicitamos señor Presidente, señoras y señores diputados aprobar la realización del acto propuesto en el presente proyecto de resolución.

Juan D. Zacarías – Jorge F. Maier.

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.606)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Interesar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que a través de Secretaría de Medio Ambiente de Entre Ríos, instrumente las medidas necesarias destinadas a establecer en municipios, lugares de turismo, estaciones de servicios y escuelas, contenedores específicos para la recolección de residuos peligrosos, como pilas, baterías descartables, envases de productos químicos, tóxicos, insecticidas, productos biológicos, medicamentos y otros elementos contaminantes de uso doméstico, identificando estos lugares de recolección con leyendas y colores que los hagan de fácil reconocimiento.

Art. 2º.- Sugerir que sea la Secretaría de Medio Ambiente de Entre Ríos el organismo que establezca las frecuencias de recolección y los lugares de acopio o disposición final de los residuos recolectados.

Art. 3°.- Solicitar al Poder Ejecutivo para que la instrumentación del proyecto sea acompañado por una campaña de difusión y concientización pública a través de los distintos medios de comunicación.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN – HAIDAR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dentro de los contaminantes, que se emplean en los domicilios tenemos residuos peligrosos como metales pesados cadmio, plomo y níquel, presente en las pilas y baterías que nos permiten disponer de energía en equipos electrónicos, cámaras fotográficas y teléfonos celulares, linternas, etcétera y plaguicidas, químicos, cáusticos, venenos, englobados bajo la denominación de domisanitarios, que aun cuando esté reglamentado su uso y se manejen en pequeñas cantidades hacen que su peligrosidad no sea menor y así lo expreso la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación a través de la Ley Nacional Nro. 24.051, a la cual la Provincia está adherida por Ley Nro. 8.880.

Por ello el presente proyecto de resolución pretende interesar al Poder Ejecutivo para avanzar en la recolección diferenciada de estos contaminantes, mediante la instalación de recipientes, para aquellos elementos altamente contaminantes de uso particular y doméstico, los que deberán estar en lugares fijos y en puntos estratégicos de la provincia; desde donde sean posteriormente trasladados a centros de acopios especiales. Con esto se evita que los desechos peligrosos sean transportados normalmente con la basura domiciliaria a los basureros municipales a cielo abierto o a rellenos sanitarios, y además previene aquellos casos más peligrosos de irresponsabilidad cotidiana, donde por desinformación y no saber qué hacer con estos productos se entierran o arrojan en terrenos baldíos, acequias, caminos vecinales, causes de agua, etcétera.

Actos diarios que trasladan a la naturaleza, por pilas solamente, mercurio, zinc, cadmio, manganeso, níquel y otros metales pesados, a lo cual debemos agregar venenos y químicos diversos que todos ellos van lenta y progresivamente contaminando por infiltración los suelos y napas de agua, por escurrimiento en periodos lluviosos, los cursos de agua y el aire al liberarse cuando se queman.

Esta traslación de los contaminantes al medio se ve favorecida por el pH ácido y el calor que se generan en el proceso de fermentación de los basurales, que contribuyen a la ruptura de sus envases y a la transformación de los compuestos escapados, en óxidos, sales y compuestos de mayor solubilidad en el medio.

Como en todas las dificultades la prevención es la primera medida a tomar, generalmente la más barata y eficiente, más aun cuando como en este caso se toman las precauciones ante contaminantes perdurables en el medio, que están identificados y listos para un destino final previsto.

Entiendo que el método propuesto al Ejecutivo provincial tiene ventajas sólidas como:

- Ser relativamente barato y de fácil implementación por el tamaño de los elementos a recolectar que al ser de uso domiciliarios sus presentaciones son de tamaño reducido y por lo tanto los recipientes destinados a la recolección serán de bajo costo, mejor manejo;
- pueden ser colocados en lugares sin causar molestias;
- el usuario dispondrá de un lugar a mano donde llevar estos contaminantes peligrosos que de otra manera dan vuelta en la casa o terminan junto a los residuos comunes, cuando no en el refrigerador o calentándolas en el horno, contaminándolos;
- las instalaciones para estos residuos peligrosos donde esperen su destino final, tendrán tamaño reducido permanente con las medidas de seguridad para evitar salidas al ambiente de sustancias contaminantes que las hacen más práctico y económico, esperando que se pueda realizar su reciclado se evitaría bajar la contaminación del agua fundamental para la vida y preservación del ambiente en el cual nos encontramos;
- recuperación para la industria de metales que son escasos en el planeta, se generan puestos de trabajo;
- depósitos específicos realizados con este fin y muy diferente a los basurales y rellenos sanitarios existentes que carecen de la preparación técnica para una conveniente recepción y la disposición final segura.

Como lo expresé anteriormente, la disposición transitoria o final de pilas, los agroquímicos, domisanitarios y otros de uso en hogares, no debe ser postergados en su tratamiento ya sea normativo o de gestión, dado que conllevan un gran impacto para la salud, muchas veces de carácter irreversible, estos desechos van quebrantando lentamente el medio ambiente y la vida, es así como por acumulación progresiva en el organismo, el plomo genera daños en los riñones, produce anemia, altera el sistema nervioso; el cadmio afecta diferentes órganos como corazón, pulmones, riñones, huesos, por sólo mencionar algunos de los riesgos; el consumo constante de alimentos contaminados con mercurio puede provocar cambios de personalidad, pérdida de visión, memoria, sordera o problemas en los riñones y pulmones; en mujeres embarazadas, el mercurio puede acumularse en la placenta y provocar daño en el cerebro y en los tejidos de los neonatos, quienes son especialmente sensibles a esta sustancia; de igual manera los plaguicidas, etcétera.

Finalmente quiero reiterar sobre la urgencia de contar con estos lugares de recolección puntuales y disponer una gestión especial para los residuos recolectados, para que posteriormente se avance en acciones más profundas y se diseñen alternativas que frenen este problema, que en el mundo alcanza grados alarmantes.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el proyecto de resolución presentado.

Héctor D. Argain – Alicia C. Haidar.

XII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.607)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

Directrices generales

Art. 1º.- La Provincia, los Municipios y las Comunas, en el marco de sus respectivas competencias, implementarán políticas de ordenamiento territorial, regulación y gestión del uso del suelo y planificación del desarrollo urbano, rural y regional. En la planificación y ejecución de estas políticas se aplicará lo previsto en esta ley, en la Ley General del Ambiente, en la Ley Orgánica de Municipios, en la Ley de Comunas, y en la Carta Orgánica Municipal respectiva, en lo que correspondiere. Para todos los efectos, esta ley establece normas de orden público e interés social en pos del bien colectivo, de la mejora de la calidad de vida de los habitantes y de la capacidad del territorio para servir como soporte del desarrollo humano y el desarrollo sostenible. Los instrumentos de ordenamiento territorial son obligatorios en los términos establecidos en la presente ley. Sus determinaciones serán vinculantes para los planes, proyectos y actuaciones de las instituciones públicas, entes y servicios del Estado y de los particulares. El ordenamiento territorial es cometido esencial del Estado.

Art. 2º.- Las políticas de ordenamiento territorial, uso del suelo y de planificación urbana y regional tienen como finalidad general ordenar el pleno desarrollo de la función social de la ciudad y del territorio, mediante los siguientes principios y objetivos básicos:

- 1) Garantizar el derecho de todos los habitantes a gozar de territorios y ciudades sostenibles, comprensivo del derecho al ambiente sano, a la vivienda digna, a infraestructura de servicios públicos básicos, a equipamiento comunitario, a transporte público adecuado, a espacios públicos integradores y seguros, a espacios verdes suficientes y ámbitos adecuados para el trabajo, la comunicación, la cultura, la recreación y el deporte, en especial destinados a los sectores de menores recursos.
- 2) Gestión democrática, a través de la participación permanente de los ciudadanos y de asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad en la formulación, ejecución, seguimiento, control, y evaluación periódica de los planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial y planificación del desarrollo urbano y regional; y a través de la concertación de políticas y cooperación entre la Provincia, los Municipios, las Comunas, y las instituciones que lo requieran, en los casos que correspondiera.
- 3) Planificación permanente del desarrollo urbano y regional, de la distribución espacial de la población y de las actividades económicas en el territorio, de modo de evitar las distorsiones

del crecimiento y sus potenciales efectos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

4) Ordenamiento, control y gestión de políticas de uso del suelo, de forma de evitar:

- a) La utilización inadecuada de los inmuebles urbanos y rurales;
- b) la proximidad excesiva de usos incompatibles o inadecuados;
- c) la subdivisión del suelo, la edificación, la intensidad de ocupación, o el uso del suelo inadecuados, excesivos y/o insuficientes en relación a la infraestructura de servicios públicos y equipamiento comunitario, teniendo en cuenta el carácter urbano o rural;
- d) la retención especulativa de inmuebles urbanos, cuyo resultado sea la subutilización, la no utilización, o la utilización con usos inadecuados;
- e) el deterioro de las áreas urbanas y rurales;
- f) la contaminación ambiental.

5) Integración y complementación armoniosa entre las actividades urbanas, suburbanas y rurales.

6) Adopción de patrones de producción y consumo de bienes y servicios y de configuración territorial compatibles con los requisitos de la sostenibilidad económica, social y ambiental.

7) Justa y equitativa distribución de las cargas y los beneficios derivados del proceso de urbanización y de las transformaciones territoriales.

8) Adecuación de los instrumentos de política económica, tributaria, financiera y presupuestaria a los objetivos del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, de modo de privilegiar las inversiones generadoras de bienestar general en condiciones de mayor eficacia y eficiencia, y el disfrute de los bienes públicos por parte de los diferentes sectores sociales, en especial de aquellos más vulnerables.

9) Recuperación por parte del Estado de las plusvalías o rentas extraordinarias generadas por inversiones públicas que tengan como resultado la valorización de inmuebles; y la reinversión de dichas rentas en proyectos de mejora del hábitat popular en vivienda, infraestructura básica, equipamiento comunitario en el sector educación y salud pública.

10) Protección, preservación, recuperación y valorización del ambiente natural y cultural, del patrimonio histórico, artístico, urbanístico, paisajístico y arqueológico.

11) Requisito de audiencia pública previa frente a todo emprendimiento o actividad con efectos potencialmente negativos sobre el ambiente natural o construido, la calidad de vida o la seguridad de la población. La participación en la audiencia pública respectiva será obligatoria para los Municipios y Comunas involucrados.

12) Regularización dominial y urbanización de áreas ocupadas por población de bajos ingresos, mediante el establecimiento de normas especiales de urbanización, uso e intensidad de ocupación del suelo y edificación; teniendo en cuenta las necesidades y aspiraciones de los pobladores y las posibilidades de integración a la trama urbana consolidada.

13) Armonización y racionalización de las normas de subdivisión, uso e intensidad de ocupación del suelo y de edificación, de modo de permitir la disminución de los costos y el aumento de la oferta de inmuebles y unidades habitacionales.

14) Igualdad de condiciones para los agentes públicos y privados en la promoción y desarrollo de emprendimientos y actividades relativos al proceso de urbanización, atendiendo al interés público.

15) El ordenamiento territorial y la planificación del desarrollo urbano y regional son funciones públicas no susceptibles de transacción ni delegación, que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general. Esta facultad no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecido en las leyes. El ejercicio de las potestades públicas deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve.

Art. 3º.- Es competencia de la Provincia:

- 1) Dictar normas generales de ordenamiento territorial, regulación del uso del suelo, y planificación del desarrollo urbano, rural y regional;
- 2) dictar normas para la cooperación entre la Nación, provincias y países limítrofes, Municipios y Comunas, en la relación a las políticas objeto de la presente ley;
- 3) promover, planificar y ejecutar, por iniciativa propia, y a través de acciones concertadas con Municipios y Comunas, programas de construcción y rehabilitación de viviendas, dotación de infraestructura de servicios públicos, equipamiento comunitario y mejoramiento de áreas urbanas;

- 4) elaborar y poner a disposición de los Municipios y Comunas directrices y pautas indicativas para la planificación del desarrollo urbano y la regulación de los usos del suelo;
- 5) elaborar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar de manera periódica y permanente planes provinciales y regionales de ordenamiento territorial y de desarrollo sustentable;
- 6) elaborar y ejecutar planes específicos de ordenamiento territorial y desarrollo rural en las áreas no sujetas a ninguna jurisdicción municipal ni comunal. En estos casos se tendrá especialmente en cuenta las necesidades y demandas de la población residente en el área, así como también su armonización con las de los municipios y comunas colindantes.

Art. 4º.- Es competencia de los Municipios y Comunas:

- 1) Dictar normas de ordenamiento territorial, regulación del uso del suelo, y planificación del desarrollo local, dentro de los límites de su jurisdicción;
- 2) elaborar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar de manera periódica y permanente planes de ordenamiento territorial y desarrollo local sostenible;
- 3) participar en planes de ordenamiento territorial y desarrollo sustentable de los organismos de carácter departamental y/o regional de los que forme parte.

CAPÍTULO II

DE LOS INSTRUMENTOS

De los instrumentos en general

Art. 5º.- A los fines de esta ley se utilizarán, entre otros, los siguientes instrumentos:

- 1) Planes provinciales y regionales de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible:
 - a) Plan estratégico provincial de desarrollo sostenible, comprensivo de un plan de ordenamiento territorial;
 - b) planes estratégicos regionales de desarrollo sostenible, comprensivos de planes de ordenamiento territorial de las regiones correspondientes.
- 2) Planes de regiones metropolitanas, de regiones transfronterizas, y de regiones departamentales conformadas por la asociación de Municipios y Comunas.
- 3) Planes municipales y comunales, que deberán articularse con:
 - a) Plan estratégico de desarrollo local; comprensivo de un plan de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
 - b) código de ordenamiento territorial; comprensivo de normas de zonificación, edificación, subdivisión, uso, e intensidad de ocupación del suelo;
 - c) presupuesto plurianual;
 - d) presupuesto anual;
 - e) presupuesto participativo;
 - f) planes, programas y proyectos sectoriales;
 - g) planes de desarrollo económico y social;
 - h) concursos de ideas, anteproyectos y proyectos; a escala de edificios, conjuntos, áreas y sectores urbanos.
- 4) Institutos tributarios y financieros:
 - a) Impuesto sobre la propiedad inmobiliaria;
 - b) contribución por mejoras;
 - c) incentivos fiscales y financieros.
- 5) Institutos jurídicos:
 - a) Expropiación;
 - b) servidumbre administrativa;
 - c) restricciones al dominio;
 - d) preservación de inmuebles o de mobiliario urbano;
 - e) creación de unidades de conservación;
 - f) creación de zonas especiales de interés social;
 - g) subdivisión, edificación o utilización obligatorios;
 - h) concesión onerosa del derecho de construir y de modificaciones de uso;
 - i) operaciones urbanas consorciadas;
 - j) regularización dominial;
 - k) asistencia técnica y jurídica gratuita para las comunidades y sectores sociales más vulnerables;
 - l) consulta popular, vinculante o no vinculante;
 - m) audiencia pública.
- 6) Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y Evaluación de Impacto Urbano (EIU).

Los instrumentos mencionados en este artículo se rigen por la legislación específica que les corresponde, observándose lo dispuesto en esta ley. Los instrumentos previstos en este artículo que impliquen erogación de recursos públicos deberán ser objeto de control social, a través de la participación de ciudadanos y de organizaciones de la sociedad civil.

De la subdivisión, edificación, utilización o cambio de uso del suelo obligatorios

Art. 6º.- Una ordenanza específica aprobando el plan estratégico podrá determinar la obligación de subdivisión, edificación, utilización o cambio de uso del suelo urbano no edificado, subutilizado, no utilizado o indebidamente utilizado, debiendo fijar las condiciones y los plazos para la implementación de la referida obligación. Se considera subutilizado o indebidamente utilizado al inmueble cuyo aprovechamiento sea inferior al mínimo o no cumpla las pautas establecidas en el plan municipal o en la legislación consecuyente. El propietario será notificado por el Departamento Ejecutivo municipal del requerimiento del cumplimiento de la obligación, debiendo quedar una constancia de dicha notificación en la dirección de catastro respectiva. La notificación será realizada a través de un funcionario del órgano competente del Departamento Ejecutivo municipal al propietario del inmueble, o bien a través de edicto, sólo luego de intentarse por tres veces notificar personalmente de manera fehaciente.

Del Impuesto Inmobiliario Urbano progresivo en el tiempo

Art. 7º.- En caso de incumplimiento de las condiciones y los plazos previstos en el primer párrafo del Artículo 6º de esta ley, el Municipio podrá requerir de la Provincia la aplicación del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria urbana de manera progresiva en el tiempo, mediante un aumento de la alícuota por un plazo de cinco años consecutivos. El valor de la alícuota a aplicarse cada año no excederá dos veces el valor referente al año anterior. En caso de que la obligación de subdividir, edificar, utilizar o modificar el uso no esté cumplida en un plazo de 5 años, la Provincia continuará cobrando el Impuesto Inmobiliario Urbano con la alícuota máxima hasta que se cumpla la citada obligación. Queda prohibido conceder exenciones o amnistías relativas a la tributación progresiva a la que alude este artículo. Los mayores ingresos derivados del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano progresivo en el tiempo que obtenga la Provincia serán girados al Municipio correspondiente; debiendo éste obligatoriamente destinarlos a la creación de un fondo de desarrollo urbano, con la finalidad de financiar exclusivamente:

- a) Ejecución de programas y proyectos habitacionales de interés social, con su correspondiente infraestructura de servicios públicos;
- b) constitución de un banco de suelo;
- c) implantación de equipamientos urbanos y comunitarios;
- d) creación y rehabilitación de espacios públicos de esparcimiento y áreas verdes.

Art. 8º.- Transcurridos cinco años de aplicación del Impuesto Inmobiliario Urbano progresivo sin que el propietario haya cumplido la obligación de subdivisión, edificación, utilización o cambio de uso, el Municipio podrá solicitar a la Provincia la expropiación por causa de utilidad pública, y su transferencia al dominio municipal, en los términos previstos en el Inciso 18 del Artículo 240 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. El valor real de la indemnización se calculará sobre la base de las siguientes pautas:

- a) Reflejará el valor de la base de cálculo del Impuesto Inmobiliario Urbano, descontando el monto incorporado en función de las obras realizadas con fondos públicos en la zona donde se localiza el inmueble que incidan en su valorización, luego de la notificación prevista en el Artículo 6º de esta ley;
- b) no computará expectativa de ganancias, lucros cesantes ni intereses compensatorios.

El Municipio procederá al adecuado aprovechamiento del inmueble en un plazo máximo de cinco años, contado a partir de su incorporación al patrimonio público. El aprovechamiento del inmueble podrá hacerse efectivo directamente por el Municipio o mediante la enajenación o concesión a terceros, observándose ineludiblemente, en estos casos, el debido procedimiento de licitación pública. Se mantendrán, para el adquirente o concesionario del inmueble las mismas obligaciones previstas en el Artículo 6º de esta ley.

Art. 9º.- Los Municipios podrán facultar al propietario del inmueble afectado por la obligación de subdivisión, edificación, utilización o cambio de uso a que alude el Artículo 6º de esta ley, a requerimiento de éste, a formalizar un consorcio inmobiliario como forma de viabilización financiera del aprovechamiento del inmueble. Se considera consorcio inmobiliario al acuerdo para la viabilización de planes de urbanización o edificación por medio del cual el propietario transfiere su inmueble al Municipio y recibe como pago luego de la realización de las obras unidades inmobiliarias debidamente urbanizadas o edificadas. El valor de las unidades

inmobiliarias a ser entregadas al propietario se corresponderá con el valor del inmueble antes de la ejecución de las obras.

Del otorgamiento oneroso del derecho de construir

Art. 10º.- El plan estratégico podrá establecer áreas en las cuales el derecho de construir podrá ejercerse por encima del coeficiente de aprovechamiento básico adoptado, mediante el otorgamiento de una contrapartida por parte del beneficiario. A los efectos de esta ley, el coeficiente de aprovechamiento es la relación entre el área edificable y el área del terreno. El plan definirá los límites máximos a los que pueden llegar los coeficientes de aprovechamiento, considerando la proporcionalidad entre la infraestructura existente y el aumento de la densidad deseable en cada área.

Art. 11º.- El plan estratégico podrá establecer áreas en las cuales se podrá permitir modificaciones de uso del suelo, mediante el otorgamiento de una contrapartida por parte del beneficiario. El plan maestro definirá los usos pasibles de ser modificados, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la proximidad de usos incompatibles, molestos o peligrosos.

Art. 12º.- Una ordenanza específica establecerá las condiciones a ser observadas para el otorgamiento oneroso del derecho de construir y de las modificaciones de uso, determinado la fórmula de cálculo para el cobro de la contrapartida del beneficiario.

Art. 13º.- Los recursos obtenidos con la adopción de la concesión onerosa del derecho de construir y de la modificación de uso se destinarán al fondo de desarrollo urbano y se aplicarán en las finalidades previstas en el Artículo 7º de esta ley.

De las operaciones urbanas consorciadas

Art. 14º.- Una ordenanza municipal específica, basada en el plan estratégico, podrá delimitar el área de aplicación de las operaciones urbanas consorciadas. Se considera operación urbana consorciada al conjunto de intervenciones y medidas coordinadas por el poder público municipal, con la participación de los propietarios, pobladores, usuarios e inversores públicos y privados con el objetivo de alcanzar en una determinada área transformaciones y mejoras urbanísticas, sociales y ambientales. En las operaciones urbanas consorciadas se podrán prever, entre otras medidas:

- 1) La modificación fundada de los índices de subdivisión, uso e intensidad de ocupación del suelo y del subsuelo, así como modificaciones de las normas edilicias, previéndose el impacto ambiental y urbano que éstas generen;
- 2) la regularización de construcciones, reformas o ampliaciones llevadas a cabo en desacuerdo con la legislación aplicable vigente.

Art. 15º.- En la ordenanza específica que apruebe la operación urbana consorciada constará el plan de operación urbana consorciada, que deberá contener, como mínimo:

- 1) Definición del área a ser afectada;
- 2) programa básico de ocupación del área;
- 3) programa de atención económica y social para la población directamente afectada por la operación;
- 4) finalidades de la operación;
- 5) estudio previo del impacto urbano en el entorno;
- 6) contrapartidas a exigirse a los propietarios, pobladores, usuarios e inversores públicos y privados en función de los beneficios derivados de la operación urbana consorciada;
- 7) modo de control de la operación, obligatoriamente compartido con una representación de la sociedad civil.

Los recursos obtenidos por el Municipio de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso 6 de este artículo se aplicarán exclusivamente en la propia operación urbana consorciada. A partir de la aprobación de la ordenanza específica a la que alude el primer párrafo de este inciso, se consideran nulas las licencias y autorizaciones a cargo del poder público municipal otorgadas en desacuerdo con el plan de operación urbana consorciada.

Art. 16º.- La ordenanza específica que apruebe la operación urbana consorciada podrá prever que el Municipio emita una cantidad determinada de certificados de potencial adicional de construcción, que serán enajenados en subasta pública o utilizados directamente en el pago de las obras necesarias a la propia operación. Los certificados de potencial adicional de construcción se negociarán libremente, pudiendo no obstante convertirse en el derecho de construir únicamente en el área objeto de la operación.

De la transferencia del derecho de construir

Art. 17º.- Una ordenanza especial, basada en el plan estratégico, podrá autorizar al propietario de un inmueble urbano a ejercer en otro inmueble o a enajenar mediante escritura pública el

derecho de construir previsto en el plan municipal o en la legislación urbanística emanada de éste, cuando el referido inmueble sea considerado necesario a los fines de:

- 1) Implantación de equipamientos urbanos y comunitarios;
- 2) preservación o protección patrimonial, cuando el inmueble sea considerado de interés histórico, ambiental, urbanístico, paisajístico, social o cultural;
- 3) servir a programas de regularización dominial, urbanización de áreas ocupadas por personas de bajos ingresos, y viviendas de interés social.

Se le podrá conceder la misma facultad al propietario que done al Municipio su inmueble, o parte de él, para los fines previstos en este artículo. La ordenanza municipal a que se refiere el primer párrafo de este artículo establecerá las condiciones relativas a la aplicación de la transferencia del derecho de construir.

De la Evaluación de Impacto Urbano (EIU)

Art. 18º.- Una ordenanza especial definirá los emprendimientos y actividades privados o públicos en áreas urbanas que dependerán de la elaboración de una previa Evaluación del Impacto Urbano (EIU) para obtener las licencias o autorizaciones de construcción, ampliación o funcionamiento a cargo del poder público municipal.

Art. 19º.- La Evaluación de Impacto Urbano (EIU) se implementará de manera que sean contemplados los efectos positivos y negativos del emprendimiento o actividad en cuanto a la calidad de vida de la población que reside en el área y sus proximidades, incluyendo como mínimo el análisis de las siguientes cuestiones:

- 1) Densidad poblacional;
- 2) equipamientos urbanos y comunitarios;
- 3) valorización inmobiliaria;
- 4) generación de tráfico y demanda de transporte público;
- 5) ventilación e iluminación natural;
- 6) calidad del paisaje urbano y patrimonio natural y cultural.

Se dará publicidad a los documentos integrantes de la Evaluación de Impacto Urbano (EIU), los que quedarán a disposición del público para ser consultados en el órgano competente del poder público municipal.

Art. 20º.- La Evaluación de Impacto Urbano (EIU) no reemplaza la Evaluación de Impacto Ambiental, en los casos y modos establecidos en la legislación ambiental provincial y municipal aplicable, pero podrán unificarse sus procedimientos y expedientes.

CAPÍTULO III

Del Plan Estratégico de Desarrollo Provincial

Art. 21º.- El Poder Ejecutivo provincial elaborará, revisará, y remitirá a la Legislatura como proyecto de ley, con una periodicidad de cinco años, el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de articular y compatibilizar los diferentes planes sectoriales, el plan ambiental y los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y regional, bajo una estrategia integradora. El Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible será elaborado teniendo en cuenta todos los mecanismos que aseguren una amplia participación social y tendrá como coordinador al Consejo del Plan Estratégico de Desarrollo Sustentable. El Poder Ejecutivo definirá en la reglamentación de la presente ley la modalidad de la coordinación, las convocatorias y la elaboración de los documentos respectivos.

De los Planes Estratégicos de Desarrollo Local

Art. 22º.- La propiedad urbana cumple su función social cuando atiende a las exigencias fundamentales de ordenamiento y planificación del desarrollo sostenible plasmadas en el Plan Estratégico, garantizando la atención de las necesidades de los ciudadanos en lo que respecta a la calidad de vida y la equidad social, respetándose las directrices establecidas en el Artículo 2º de esta ley.

Art. 23º.- El Plan Estratégico, aprobado por ordenanza municipal, es el instrumento básico de la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Municipio. El Plan Estratégico es parte integrante del planeamiento municipal, debiendo el presupuesto plurianual, el presupuesto anual y el presupuesto participativo incorporar las directrices contenidas en él. El Plan Estratégico deberá considerar al territorio del Municipio como un todo. El Plan Estratégico deberá actualizarse y evaluarse permanentemente y la ordenanza respectiva deberá ser revisada cada cinco años como mínimo. En el proceso de elaboración, implementación, actualización, control y evaluación permanente del plan maestro los departamentos ejecutivos municipales y los concejos deliberantes garantizarán:

- 1) La realización de audiencias públicas, debates y demás mecanismos de participación de la población y las asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad;
- 2) la publicidad de los documentos e informaciones producidos;
- 3) el acceso de cualquier interesado a los documentos e informaciones producidos.

Art. 24º.- El Plan Estratégico es obligatorio para todos los Municipios. En el caso de Municipios con más de cincuenta mil habitantes se deberá elaborar además un plan de transporte integrado, compatible con el plan maestro o incluido en el.

Art. 25º.- El Plan Estratégico deberá incluir como mínimo:

- 1) Síntesis explicativa de los principales problemas y potencialidades y caracterización de los mismos y su interrelación. Estimación de tendencias de evolución en el tiempo.
- 2) Definición de finalidades, objetivos generales y específicos.
- 3) Definición de ejes estratégicos.
- 4) Normativa de zonificación, subdivisión, intensidad de ocupación, y uso del suelo.
- 5) La delimitación de las áreas urbanas en las cuales se podrá aplicar la subdivisión, utilización o cambio de uso obligatorios, tomando en consideración la existencia de infraestructura y la demanda de utilización, como lo dispone el Artículo 6º de esta ley.
- 6) Planes sectoriales, programas y proyectos prioritarios, en el corto, mediano y largo plazo.
- 7) Un sistema permanente de seguimiento, evaluación y control.

CAPÍTULO IV

De la Gestión Democrática

Art. 26º.- Para garantizar una gestión democrática de las políticas de ordenamiento territorial y planificación del desarrollo, se deberán utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos:

- 1) Órganos colegiados a nivel provincial, departamental y municipal;
- 2) audiencias públicas y consultas populares;
- 3) conferencias, seminarios, y talleres participativos;
- 4) iniciativa popular para proyectos de ley y de ordenanza.

Art. 27º.- En la esfera municipal la realización de audiencias públicas previas será condición obligatoria para la aprobación del Plan Estratégico, del presupuesto plurianual, del presupuesto anual y del presupuesto participativo.

Art. 28º.- Los organismos gestores de las asociaciones de Municipios y Comunas incluirán la participación de la población y de las organizaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad, de manera de garantizar el control directo de sus actividades y el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Art. 29º.- De forma.

ARTUSI – MISER – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una de las dificultades centrales que encuentra la Administración provincial y los gobiernos locales a la hora de planificar y gestionar políticas de ordenamiento territorial y de uso del suelo es la falta de una legislación sobre la materia.

Se trata de una falencia que prevalece notoriamente en el concierto de las provincias argentinas. Con excepción de la Ley Nro. 8.912 de la Provincia de Buenos Aires, que data del último Gobierno militar, y de la Ley Nro. 8.051 de la Provincia de Mendoza, del año 2009, se adolece en general de normas de este tipo. Debe agregarse a ello la ausencia de una ley nacional. Cabe mencionar sin embargo que existen varios proyectos de ley de autoría de diversos diputados nacionales, y que recientemente el Poder Ejecutivo nacional elaboró un texto a modo de anteproyecto que fue remitido a las administraciones provinciales.

En algunos países latinoamericanos, en contraste con nuestra realidad, se han producido avances notorios en este campo, materializados en diversos cuerpos normativos que han sido objeto de profundos análisis y que constituyen un conjunto valioso de experiencias a tener en cuenta. Podemos mencionar entre estas normas al denominado Estatuto de la Ciudad de Brasil, la ley de Colombia y la ley de la República Oriental del Uruguay.

El presente proyecto de ley pretende constituir un aporte al debate sobre esta cuestión, teniendo en claro que se trata de una propuesta perfectible, abierta a modificaciones e introducciones que podrán incorporarse en el trabajo en comisiones, procurando coherencia con el espíritu participativo y democrático en el que pretende inspirarse.

Las dificultades que mencionamos al principio por parte de los diversos niveles del Estado configuran un panorama en el que el territorio, tanto urbano como rural, es el escenario en el que se disputan intereses de todo tipo, sin que desde la esfera estatal pueda accionarse efectivamente para orientar la dinámica de la evolución territorial, de modo tal que esta sea funcional al desarrollo sostenible, a la equidad social, y en términos generales a la satisfacción de los derechos reconocidos constitucionalmente para todos los entrerrianos.

En tal sentido, un concepto relativamente novedoso que guía la redacción de la norma propuesta es el del derecho a la ciudad, que fuera ya enunciado por el pensador francés Henri Lefebvre a fines de la década del 60, y que ha merecido renovadas reinterpretaciones y aportes teóricos en los últimos tiempos. El derecho a la ciudad aparece de esta manera como un concepto útil para englobar varios derechos y para concebir a la ciudad, y al territorio en términos generales, como el soporte físico de la construcción de ciudadanía, de búsqueda de la democracia social, y de afianzamiento de las posibilidades de desarrollo económico, bajo el paradigma de la sostenibilidad.

José A. Artusi – José M. Miser – Mirta G. Alderete.

–A las comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio y de Asuntos Municipales.

XIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.608)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el I Congreso Provincial de Trabajadores Estatales a llevarse a cabo entre el 10 y el 31 de mayo de 2011 en Paraná, organizado por la Unión Personal Civil de la Nación Seccional Entre Ríos.

Art. 2º.- De forma.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Unión Personal Civil de la Nación, Seccional Entre Ríos llevará a cabo entre el 10 y el 31 de mayo del corriente año el I Congreso Provincial de Trabajadores Estatales en la ciudad de Paraná.

Este año, el Sindicato ha programado un calendario colmado de actividades culturales, de capacitación y de carácter gremial bajo la consigna "Mayo, mes del trabajador". La innovadora propuesta sindical abarca diversas iniciativas destinadas a profundizar las acciones desplegadas desde la organización gremial con los empleados públicos y la comunidad en general.

El I Congreso Provincial de Trabajadores Estatales, previsto en la agenda del mes del trabajador, promueve la participación de los empleados de la Administración Pública provincial, propiciando ampliar los espacios de capacitación y reflexión. El Congreso presenta cinco encuentros que abordarán variados ejes temáticos con problemáticas referidas al empleo público. Los objetivos formulados para cada actividad pretenden evaluar las situaciones concretas de los distintos sectores de la Administración y generar propuestas superadoras que serán plasmadas en un documento, el que a posteriori será elevado al Gobierno de la Provincia para su análisis y discusión. Desde la metodología elegida, se intenta ampliar la participación de los trabajadores, ofreciéndoles un ámbito para la construcción colectiva, el debate y la capacitación.

Las resoluciones del Congreso serán presentadas el próximo 31 de mayo en el acto de cierre que contará con la presencia del Secretario General del Consejo Directivo Nacional de UPCN, Cro. Andrés Rodríguez, junto a dirigentes gremiales y trabajadores de toda la provincia.

El gremio ha expresado que entiende estas jornadas como un positivo y necesario aporte de los empleados públicos, reconociendo que los trabajadores son una pieza

fundamental en el importante proceso de transformación que vive nuestro país y la provincia de Entre Ríos.

Este Congreso ha sido ideado como una invitación hacia la reflexión crítica y el efectivo compromiso a involucrarse y esencialmente a permanecer unidos en la organización para alcanzar nuevas y mayores reivindicaciones todavía pendientes, han manifestado desde UPCN.

Considerando los puntos anteriormente descriptos, el programa de actividades y teniendo en cuenta principalmente la trascendencia del Congreso, solicito a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos declare este evento de interés legislativo.

A efectos de garantizar las condiciones para facilitar la participación de los trabajadores inscriptos en los talleres, se ha solicitado al Poder Ejecutivo que a través de las áreas correspondientes, se permita a los empleados públicos –previo pedido y mediante presentación de constancia que acredite la concurrencia a los encuentros programados– su asistencia autorizando un permiso por actividades de capacitación, conforme el Artículo 34 y el Artículo 50 de la Ley Nro. 9.755 modificada por la Ley Nro. 9.811.

Adjunto para su conocimiento el Programa del I Congreso Provincial de Trabajadores Estatales.(*)

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. legisladores la aprobación del presente proyecto de resolución.

(*) **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN**

I Congreso de Trabajadores Estatales

Del 10 al 31 de Mayo de 2011

Paraná - Entre Ríos

Destinatarios: Trabajadores de la Administración Pública provincial.

Cupos: limitados, con inscripción previa. Prioridad para Afiliados a UPCN.

Metodología y organización de los talleres: Durante el mes se llevarán a cabo cinco actividades participativas que plantean un eje de trabajo cada uno, abordando una temática definida. Todos los talleres contarán con una primera parte de exposición y disertación de coordinadores de área y equipos de trabajo, una segunda etapa de actividades en comisiones con consignas predeterminadas, y una tercera y última instancia de puesta en común, debate y producción. Finalizados los talleres, el 31 de mayo en el acto de cierre del Congreso se prevé la publicación y firma de un documento que, como resultado de las actividades programadas, dejará plasmadas las conclusiones así como los próximos ejes de debate y reflexión, además de lo que pudiera generar en sí mismo cada eje y el Congreso en su totalidad. Este documento se constituirá en uno de los lineamientos básicos en la acción sindical de UPCN.

Horarios de las actividades participativas (Talleres): De 9 a 12 hs.

Programa

Martes 10

Actividad Participativa 1: Mesa Redonda - Escenario Político y Participación de los Trabajadores en los Espacios de Poder.

- * Representación de los trabajadores en la Legislatura provincial.
- * Participación en ámbitos de orden ministerial y comunal.
- * Plan Quinquenal, una perspectiva desde el empleo público.
- * Actividades de la Secretaría de Acción Política.
- * Desafíos y compromisos en un año electoral.

Jueves 12

Actividad Participativa 2: Ateneo - Nuevos Ámbitos de Acción Sindical. Igualdad, Cultura y Juventud.

- * Desarrollo de Secretaría en UPCN.
- * La Juventud como generadora de reflexión, propuesta y lucha.
- * Igualdad de oportunidades, principio de acción sindical.
- * Los trabajadores y la Cultura.
- * Violencia laboral, legislación y protección.

Martes 17

Actividad Participativa 3: Conferencia - Carrera Administrativa y Jerarquización del Empleo Público.

- * Nueva ley de empleo público.
- * Reordenamiento de los empleados del Escalafón General.

- * La necesidad de instrumentar los concursos.
- * Convenio Colectivo de Trabajo, democratizando las relaciones laborales.

Jueves 19**Actividad Participativa 4: Lanzamiento de la Escuela de Formación Sindical. El Sindicalismo en el Siglo XXI.**

- * El perfil del Delegado de UPCN.
- * La responsabilidad de ser mayoría.
- * Escuela de Formación Sindical, generando dirigencia.
- * Importancia de la organización y organicidad del Sindicato.
- * El rol central de la acción sindical.

Jueves 26**Actividad Participativa 5: Ateneo - La Capacitación como Herramienta Estratégica.**

- * La necesidad de capacitación y formación en los diversos ámbitos de la Administración Pública.
- * La Escuela Secundaria de Adultos de UPCN, desafíos y perspectiva.
- * El acceso de los trabajadores a una enseñanza que apunta a la excelencia.
- * Generación de recurso humano responsable e idóneo dentro del Estado provincial.
- * Revalorización del empleado público, reposicionamiento dentro de la Administración y en la sociedad.

Martes 31**Acto de Cierre del I Congreso Provincial de los Trabajadores Estatales con la presencia del Presidente del Consejo Directivo Nacional de UPCN Andrés Rodríguez y el Secretario General de UPCN Entre Ríos José Allende. Aprobación y socialización del documento emanado del Congreso.**

José A. Allende

XIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.609)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorícese al Poder Ejecutivo, a adquirir, mediante compra directa, a favor de la Municipalidad de Crespo (Entre Ríos) un inmueble propiedad del Estado nacional argentino, Ejército Argentino, ubicado en el ejido urbano de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, en calles Avda. E. Pesante, Avda. Los Polvorines, Avda. Ramírez y Rodríguez Peña, con una superficie total de 283.800 m², ocupado parcialmente por el Destacamento de Vigilancia Crespo, por el monto correspondiente a las tasaciones del Tribunal Nacional de Tasaciones y del Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- El inmueble cuya compra se autoriza por el Artículo 1º de la presente ley, será destinado por la Municipalidad de Crespo exclusivamente para la instalación de establecimientos educativos, centros culturales y para el uso de instituciones deportivas. Todas con reconocimiento oficial de los estamentos del Estado provincial.

Art. 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo, a modificar el Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2011, a través de la readecuación de sus créditos mediante transferencias compensatorias, sean estas de gastos corrientes o de capital, o la incorporación de saldos de recursos afectados o sin afectación no utilizados correspondientes a ejercicios anteriores, o ampliar el cálculo de recursos con la incorporación de nuevos o mayores ingresos de recursos no afectados, a fin de atender las erogaciones que demande la adquisición que por el Artículo 1º se autoriza.

Art. 4º.- Establécese que la Escribanía Mayor de Gobierno procederá a realizar los trámites correspondientes para la escrituración y registración del inmueble antes descrito a nombre de la Municipalidad de Crespo, y así mismo que la Dirección General de Catastro, realizará las mensuras correspondientes.

Art. 5º.- Comuníquese, etcétera.

KAEHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En septiembre de 1934 la Sociedad "Treuhand" (Manos Solidarias), representada por don Otto Sagemüller, compra a don Reinaldo Sokolovsky los terrenos donde se construyó en 1935 el complejo escolar (Instituto) iniciándose las actividades educativas bajo la dirección del Sr. Golemka. Este Instituto funcionó con mucho suceso hasta el año 1944, con estudiantes provenientes de provincias como Corrientes, Misiones, Santa Fe, Chaco, Formosa y Buenos Aires, no obstante durante ese año el Gobierno nacional lo clausuró por el conflicto bélico de la Segunda Guerra Mundial.

Por Decreto Nro. 6.945/45 se declara el estado de guerra con el Imperio de Japón y Alemania, y por Decreto Nro. 11.599/46 el entonces Presidente Farrell establece acceder a las obligaciones emanadas de las Conferencias de Washington, Río de Janeiro, México, etc., y fijar la normativa para crear la "Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga" para proceder.

Por Decreto Ley 15.365 del 2 de noviembre de 1957, se dispone la venta de los bienes mediante remates y la creación de una "Comisión Argentino Alemana" integrada por tres miembros titulares y tres suplentes designados por el Ejecutivo nacional y tres miembros representantes de los intereses alemanes acreditados por la Embajada de Alemania (no se sabe si hay acta y la propiedad era de una ONG argentina), en caso de empate en las decisiones, las diferencias serían resueltas por un árbitro designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante Ley Nro. 13.891 se transfieren a esta Comisión los bienes "Treuhand Sociedad de Administración y Mandatos", Instituto Crespo (apropiación de dudosa legalidad).

La "Comisión Argentino Alemana" sin acta de tratamiento y sin opinión del resto de sus integrantes vende con la firma del Dr. José Cuomo (delegado oficial) y del Dr. Eduardo Marcelo Eppens (representante alemán) al Estado argentino representado por Alberto Julián Caride en \$ 20.196.000, pagaderos con certificados de deuda del Estado, sin intereses, que luego negocian por menor valor, en efectivo por \$ 18.929.711 con fecha del 7 de diciembre de 1964. Mi reflexión es que se necesitaron 20 años para legalizar, una operación sugestiva y recién en el año 1995 cuando en mi condición de legislador nacional empecé a investigar y consultar al propio Ejército, se inscribió este inmueble, es decir 60 años después de la creación del establecimiento educativo.

La historia reciente nos indica una acción de recuperación para la comunidad toda de estas instalaciones y así lo expresan miles de firmas de las instituciones y vecinos de Crespo, la formalidad de las solicitudes de clubes, de la Cooperativa LAR, de notas enviadas a todas las autoridades provinciales y nacionales, la Ordenanza Nro. 43/05 del H. Concejo Deliberante de la ciudad de Crespo que "Declara de interés y utilidad pública", el predio; dispone que el Departamento Ejecutivo municipal lleve adelante las gestiones para asegurar la transferencia del inmueble y dispone que las instalaciones y terrenos, serán destinados para establecimientos educativos, deportivos y culturales.

Junto a un funcionario provincial de nuestra localidad he concurrido al Ministerio de Defensa de la Nación, en donde fuimos informados formalmente de la decisión de desocupar estas instalaciones y proceder a su venta otorgando absoluta prioridad a los gobiernos provinciales y/o municipales. También fuimos impuestos que se había realizado una tasación por el organismo nacional competente y que la transacción se podía llevar adelante mediante un convenio de financiación a través del Banco de la Nación Argentina con las autoridades provinciales.

En igual sentido fui convocado por el Comandante de la II Brigada, quién me comunicó según sus propias palabras: "tengo buenas noticias", relatando que la decisión de la superioridad de acceder a la venta del inmueble, después de analizar las múltiples requerimientos formulados a lo largo de los últimos años y asimismo acceder al uso parcial del predio por parte de los Clubes Atlético Unión y Cultural de la ciudad.

Cabe resaltar que algunos contactos mantenidos con la ONG, fundadora de este establecimiento educativo permite alentar favorables expectativas de colaboración profesional y económica si este proyecto se transforma en realidad.

Sr. Presidente de este honorable Cuerpo, honorables diputados, la aprobación del presente proyecto inicia un camino definitivo de recuperación de un bien anhelado por toda la

comunidad y logrará que un pueblo se encolumne en un nuevo desafío de consolidación cultural, educativa y deportiva.

Ernesto R. Kaehler

–A las comisiones de Legislación General y de Hacienda Presupuesto y Cuentas.

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.610)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo la tarea educativa desarrollada por el Instituto "Padre Enrique Laumann" de Seguí al cumplirse el 7 de julio de 2011, 50 años de su creación.

Art. 2º.- De forma.

BOLZÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Instituto "Padre Enrique Laumann" de Seguí cumple 50 años y es el orgullo de nuestra Comunidad. Su historia merece ser conocida en el ámbito de la Cámara de Diputados para valorar su importancia educativa y social.

Mil novecientos sesenta y uno fue el año. Un 8 de enero, el cura párroco de la pujante comunidad de Seguí, Padre Enrique Laumann, convocó a hombres y mujeres de buena voluntad y espíritu tesonero, a afrontar el desafío de una institución secundaria para la villa que quería ser ciudad y necesitaba cada vez más jóvenes capacitados en los saberes del mundo moderno.

El 13 de marzo los primeros jóvenes se incorporaron al primer año recién creado en un aula cedida por las Hermanas Siervas del Espíritu Santo, que tenían a su cargo la Escuela Nro. 19 "Santa Teresita". Desde el vamos, ambas instituciones quedaron hermanadas en la iniciativa que derivó en el Instituto "Francisco Seguí" primero, "Padre Enrique Laumann" después, cuando muchos seguienses quisieron celebrar la memoria del sacerdote pionero.

Simplemente IPEL D-49. Si bien nació como un instituto de gestión privada y católico, sus generosos brazos estuvieron siempre abiertos a todos los jóvenes y las familias de Seguí y la zona aledaña, sin imponer restricciones económicas o doctrinarias. Esto también se refleja en la amplitud de opiniones y formación de sus docentes y directivos, enraizados en una visión argentina y entrerriana para afrontar las obligaciones que la educación encara en los tiempos que corren.

Por mucho tiempo fue el único establecimiento secundario de Seguí. Ahora, comparte el desafío de seguir formando los hombres y mujeres calificados para el trabajo, la innovación y el liderazgo que la comunidad demanda y necesita.

Los objetivos de la institución se pueden sintetizar en cuatro verbos: proyectar, participar, cultivar, formar.

Proyectar una escuela diferenciada en propuestas e iniciativas para las necesidades de la comunidad y las familias.

Participar activamente de las acciones que la comunidad encara y protagonizar permanentemente nuevos proyectos sociales donde la educación tiene cabida.

Cultivar el espíritu y el cuerpo de nuestros jóvenes con una propuesta siempre positiva, siempre innovadora.

Formar en el conocimiento científico, humanístico y artístico que abre caminos, muestra alternativas y esparce semillas de saber y de saber hacer.

Hoy, casi medio siglo más tarde, las aulas y dependencias del Instituto "Padre Enrique Laumann" se han multiplicado así como sus alumnos, más de 150 jóvenes de nuestra localidad que, como en 1961 miran hacia el futuro que se les abre a la vida sin olvidar el pasado, interiormente ligados en forma definitiva al IPEL.

Porque esta es otra semilla plantada con generosidad que creció y se transformó en un árbol frondoso de vida profundamente enraizado en el corazón de sus ex alumnos: el Instituto Laumann es mucho más que una escuela, es un sentimiento. Y éste es el mayor orgullo y el más grande desvelo de su cuerpo docente y autoridades.

Historia de la Institución:

Fue fundado por el Reverendo Padre Enrique Laumann.

El Padre Enrique nació en Borghorst (Alemania) el 10 de octubre de 1912. En uno de los institutos de la Congregación del Verbo Divino recibió su educación secundaria. En 1939 se ordenó Sacerdote.

En 1955 fue destinado a América del Sur, residió en Córdoba (Argentina) en la Parroquia y Colegio Cristo Rey. Durante un año se aboca al estudio del idioma castellano, la historia y la geografía de nuestro país; y en 1957 es nombrado Capellán en la Parroquia de la Santísima Trinidad.

En 1959 fue Entre Ríos su provincia destino. Aquí dejó marcado su afán por el trabajo y su indiscutible talento y capacidad visionaria.

En Seguí, en la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced comienza a interesarse vivamente por el porvenir de la juventud seguiense y de las zonas cercanas. A ellos les brinda, junto a un grupo importante de ciudadanos, la oportunidad de una educación secundaria, fundando en 1961 el Instituto "Francisco Seguí".

Actualmente el Instituto lleva el nombre de su fundador.

El 21 de mayo de 1959 llegó a Seguí y el 14 de febrero de 1968 se alejó a su nuevo destino, falleció trágicamente en un accidente automovilístico en Palpalá (Jujuy) lugar al que lo había llevado su destino de sacerdote.

Desde su llegada a Seguí dedicó el tiempo libre que le dejaban sus tareas apostólicas a conocer la idiosincrasia de sus feligreses y de sus necesidades y concluyó en que le faltaba algo que velara por la cultura de sus hijos.

En los últimos meses del año 1960, convocó a 8 vecinos, a quienes más conocía de los cuales concurren 5 y uno de ellos sugirió la idea de la creación de un colegio secundario.

Las cinco personas eran: Mario Spoturno, Eliseo Ignacio Maín, José Marcelo Villanueva, Santiago Ackerman y Rogelio Villanueva.

El Padre Enrique Laumann inició la reunión proyectando diapositivas que apoyaban sus explicaciones, habló de la obligación que tiene el hombre luego de la venida de Cristo.

Concentró su charla sobre aquellos ejemplos de Jesucristo que dice "No hay árbol bueno que pueda dar fruto malo, ni tampoco hay árbol malo que pueda dar fruto bueno, pues cada árbol se conoce por su fruto, no se cosechan higos de los espinos, ni se recogen uvas de las zarzas. El hombre bueno dice cosas buenas porque el bien está en su corazón, pues con la boca habla lo que abunda en su corazón".

De esta manera reflexionaba sobre su obligación de trabajar en beneficio de los demás y promover en ellos la gestación del Colegio. En este ejemplo Jesús es la vida y los cristianos sus ramas.

En base a estas enseñanzas el Padre Enrique Laumann quería hacerles comprender el alcance y el significado de la presencia de Dios en cada uno, también les dijo que aportarían ideas para descubrir o crear algo en beneficio de la juventud, el Padre quería instalar el faro que iluminará el camino de esos jóvenes y atraerlos a la Iglesia.

Así fue que el señor Mario Spoturno presentó su sugerencia de crear un club recreativo y deportivo en las instalaciones y anexos de la Parroquia y que se lo denominará Patronato, la moción fue aceptada y se dispuso su creación.

Seguidamente el señor Eliseo Ignacio Maín, entonces Vicedirector de la Escuela Nro. 61 propuso la creación de un colegio secundario, lo cual era su viejo anhelo ya que lo había propuesto a personas políticamente influyentes con resultado negativo, pues se consideraba a esta población como inadecuada para llevar adelante un proyecto de esa naturaleza.

Ante ésta alternativa, consideraba que la Iglesia era una institución suficientemente sólida y con antigüedad para concretar esta iniciativa, en beneficio de la juventud lugareña.

El Padre valoró la propuesta calificándola de singular importancia, posición que fue compartida por todos los presentes, pero dijo que para él sería una carga demasiado pesada y de mucha responsabilidad por cuanto el estaba solo para la atención del Templo y las Capillas, Maín le respondió que no estaría solo que serían muchos los que lo acompañarían.

Así es que para el 08 de enero de 1961 a las 10:00 el Padre convocó al pueblo de Seguí y zona rural a que se constituya en Asamblea general en el local de la Escuela Nro. 19

Fco. Laprida hoy Santa Teresita, a los efectos de analizar en profundidad los aspectos relacionados con la creación del colegio.

El anteproyecto había sido tratado por el grupo de personas que acompañaba al Sacerdote pero, debía ser puesto a consideración de la Asamblea, fundamentalmente en cuanto al tipo de enseñanza a impartir y la designación de una comisión que se encargara de llevar adelante tan importante iniciativa, que concluiría con la materialización de la obra proyectada.

Héroes o simple ciudadanos con visión de porvenir, son los principales actores de los acontecimientos históricos, pero en realidad pueblos enteros son protagonistas.

En la Asamblea convocada el Padre explicó el motivo de la convocatoria y el apremio de crear un colegio en éste pueblo, para la formación cultural y moral de la juventud, luego toma la palabra el señor Eliseo Maín para referirse al carácter del futuro colegio y al tipo de enseñanza, dijo que sería libre y mixto, y que se iniciaría en una aula de la Escuela Nro. 19 generosamente cedida por la dirección.

Que el programa a desarrollarse sería en aquella época, el ciclo básico comercial, que el cuerpo docente estaría integrado por el señor cura párroco y maestros locales e invitó a los presentes a colaborar y a exponer sus ideas, para llevar adelante con éxito ésta iniciativa.

Ante esa alternativa el señor Julio Jacob presentó la moción de que fuera de carácter rural y que para ello se solicitará una colaboración al INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agraria), pero el señor Gregorio Battisti en ese entonces senador por el departamento Paraná, dijo que siendo escaso el tiempo que restaba para la iniciación del período lectivo, no creía prudente abocarse a la creación de un colegio rural. Los asambleístas apoyaron la moción.

Luego expuso la situación económica y las finanzas disponibles, como así también los gastos y obligaciones a pagar.

Los primeros maestros y profesionales locales que dieron clase en forma desinteresada fueron: María O. Aquino de Battisti, Dora Hermoso de Bustos, Cándida Moreno de Villanueva, Rosalía Kessler de Voltolini, Ermelina Catalina Ulrich de Bolzán, Clelia Girard de Cogno, escribano Luis Ángel Moro, Elisa Leiva, Irma Riffel, Graciela Suñe, María Luisa Doyle, Estela Petrussi, Hermana Alejandrina, Cecilia Dettler y doctor Juan Carlos Sampietro, doctor Pedro Omar Savoini; siendo su aporte fundamental para el inicio del colegio.

Por último a los efectos de analizar las iniciativas que se habían propuesto, el Padre Enrique invitó a las personas que estuvieran dispuestas a trabajar y contribuir con la creación del colegio, aceptando 25 personas para formar la comisión que se encargaría de llevar adelante la tarea emprendida. Se labró un acta de ese importante acontecimiento quedando así asentado el nacimiento del Colegio de Seguí.

Seguidamente se constituye la comisión directiva, que se encargaría de la puesta en marcha de la nueva casa de estudio. Resultaron elegidas las siguientes personas: Presidente: Andrés Kriger, Vicepresidente: Daniel Riffel, Secretario: Rogelio Villanueva, Prosecretario: Evaristo Díaz, Tesorero: Francisco Sanero, Protesorero: Miguel Ángel Etcheverry, Vocales titulares: Julio Jacob, Tomás Dettler, Valentín Treppo, Manuel Bieri, Olindo Rossi, Ricardo Badano, Amilo Donda. Vocales suplentes: Josefa de Badano, Eliseo Bottero, Peñamín Metz.

Jorge D. Bolzán

XVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.611)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a la Biblioteca Popular Presidente Avellaneda, con domicilio legal en la localidad de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, Personería Jurídica Resolución Nro. 139 D.I.P.J., Matrícula Nro. 3.378; un inmueble localizado en provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, distrito Sauce, Municipio de Colonia Avellaneda, planta urbana, loteo Solares de San Miguel, Manzana Nro. 22, calle Mariano Moreno Nro. 2.690, esquina calle Gral. Martín M. de Güemes. Dominio Inscripto el 25-11-1991 a la Matrícula 158.682. Partida Provincial Nro. 153.301, con una superficie s/título: 447 m², antecedentes: Plano Nro. 95.681 zona 2°.

Art. 2°.- La Biblioteca Popular Presidente Avellaneda destinará el terreno donado al funcionamiento de su sede.

Art. 3°.- De forma.

BOLZÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Biblioteca Popular Presidente Avellaneda, con domicilio legal en la localidad de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, con Personería Jurídica según Resolución Nro. 139 D.I.P.J., cuenta con 300 asociados activos, 8.100 ejemplares bibliográficos, e innumerables visitas en sala, dado el incremento poblacional de la localidad.

Ha desarrollado sus actividades en diferentes lugares. Hoy cuenta con edificio propio sobre un terreno cedido por la Municipalidad de Colonia Avellaneda por Decreto 42/07 CA.

La Comisión Directiva y asociados han iniciado los trámites y gestiones para regularizar la situación del terreno y concretar la donación y la escrituración a su nombre, identificando al inmueble como propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de 477 m² ubicado en calle Mariano Moreno 2.690 de Colonia Avellaneda e iniciando el Expte. Nro. 1.201.820 ante el Poder Ejecutivo.

También ha enviado una solicitud al Presidente de la Cámara de Diputados Dr. Jorge P. Busti, firmada por el Presidente Sr. Carlos R. Chaparro.

La biblioteca es una institución civil sin fines de lucro y que en sus estatutos fija como objeto: constituirse en institución activa con amplitud y pluralismo ideológico y tendrá como misión canalizar los esfuerzos de la comunidad tendientes a garantizar el ejercicio del derecho a la información, fomentar la lectura y demás técnicas aptas para la investigación, la consulta y la recreación y promover la creación y difusión de la cultura y la educación permanente del pueblo.

Existen los fundamentos constitucionales para fomentar las tareas realizadas por ésta Institución y transferirle en donación el inmueble a su nombre donde ya tienen el edificio propio y desarrolle sus objetivos de bien público, por lo que pido el voto favorable.

Jorge D. Bolzán

XVII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 18.612)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de los organismos competentes se proceda a la construcción de un playón polideportivo de hormigón armado en la Escuela Primaria Nro. 49 "Guillermo Brikman" y Secundaria Nro. 5, ubicada en Nueva Vizcaya, departamento Federal.

Art. 2°.- De forma.

CARDOSO – MISER – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el edificio de la Escuela Primaria Nro. 49 "Guillermo Brikman" de la localidad de Nueva Vizcaya, Dpto. Federal, funciona también la Escuela Secundaria Nro. 5, con una asistencia de alrededor de 200 alumnos.

No cuenta esta institución con una construcción o una instalación apta para desarrollar adecuadamente las actividades propias de educación física, y tampoco existe en la zona ninguna institución recreativa o repartición que permita el desenvolvimiento de estas prácticas.

En localidades como Nueva Vizcaya, los niños y adolescentes centralizan sus quehaceres en el ámbito escolar, por ello es fundamental contar con un lugar para que puedan

realizar sus habilidades físicas, recrearse y realizar otras acciones, que le permitan su desarrollo integral.

Esta necesidad de contar con un lugar apropiado para esparcimiento, recreación y la práctica de diversas actividades físicas es incuestionable, pues el aporte de esta disciplina en la formación del educando le permite generar capacidades y facultades físicas e intelectuales que posteriormente le facilitarán su desenvolvimiento en la vida.

Debido a que sería éste el único lugar para la práctica de disciplinas deportivas varias, a través de su utilización y participación, permitiría también la integración de la comunidad toda.

Además los alumnos de esta escuela se encuentran en desigualdad de condiciones con respecto a sus pares de otras que cuentan con infraestructura como la que estamos solicitando, y debido a ello no pueden participar en competencias o torneos que periódicamente se realizan.

Ante esta situación es necesario disponer por donde corresponda la construcción de un playón polideportivo de hormigón armado en la Escuela Primaria Nro. 49 "Guillermo Brikman" y Secundaria Nro. 5, ubicada en Nueva Vizcaya, departamento Federal a los fines de brindar el espacio educativo confortable y adecuado que el alumnado y los docentes necesitan para desarrollar sus tareas.

Por los fundamentos anteriormente manifestados, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso – José M. Miser – Alcides M. López.

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.613)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Celebrar con beneplácito la beatificación de Karol Józef Wojtyła, Su Santidad Juan Pablo II, que tuvo lugar el día 1º de mayo de 2011 en la Plaza de San Pedro, en el Vaticano.

Art. 2º.- Rendir un profundo homenaje a Su Santidad Juan Pablo II quien estará por siempre en el corazón de todos los argentinos, independientemente de los credos que profesen.

Art. 3º.- De forma.

BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Papa Juan Pablo II se caracterizó por su espíritu misionero, anunciando el Evangelio en todo el mundo y llevando un mensaje de esperanza y de reconciliación entre las iglesias cristianas.

Es considerado uno de los líderes más influyentes del siglo XX y se lo recuerda como un símbolo del anticomunismo y por su lucha contra la expansión del marxismo.

Plasmó sus enseñanzas a través de sus catorce Encíclicas, dedicándose muy especialmente a los jóvenes, convocándolos a las Jornadas Mundiales de la Juventud para que fueran protagonistas de su propio futuro e invitándolos a la construcción de un mundo mejor.

Visitó 129 países durante su pontificado, proponiéndose como objetivo, posicionar a la Iglesia como faro y guía del mundo contemporáneo, a través de:

- Nueva evangelización.
- Ecumenismo (mediante el diálogo y el encuentro con las demás iglesias cristianas y todas las confesiones religiosas).
- Compromiso ético y social (asumiendo la defensa de la dignidad de la persona y los derechos humanos, como también la promoción de la diversidad cultural de los pueblos y el impulso de la justicia social y la moral personal).
- Lucha por la paz (mediando en múltiples conflictos, condenando enérgicamente las guerras).
- Rigor doctrinal.

Entre los principales episodios de su pontificado está la primera visita de un Papa a una iglesia luterana, la primera a una sinagoga, la Jornada Mundial de Oración por la Paz y la excomunión del obispo Marcel Lefebvre.

Falleció el 2 de abril de 2005 a los 84 años. En su agonía, le dictó a su secretario una carta en la que decía: "Soy feliz, séanlo también ustedes. No quiero lágrimas. Recemos juntos con satisfacción. En la Virgen confío todo felizmente".

El 13 de mayo de 2005 se inició formalmente el proceso de beatificación de Juan Pablo II.

El 19 de diciembre de 2009 el Papa Benedicto XVI lo declaró Venerable, llevándose a cabo la ceremonia de beatificación el 1º de mayo de 2011.

Celebramos desde esta Honorable Cámara la beatificación de Juan Pablo II porque realmente ha sido un mensajero de la paz.

Daniel R. Bescos

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.614)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Convocar al Sr. Ministro de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Entre Ríos, Dn. José Orlando Cáceres, al recinto de la H. Cámara de Diputados para que, en la sesión ordinaria del 18 de mayo de 2011 a las 9.00 horas, y acompañado del Sr. Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Daniel Elías, concurren a explicar e informar en detalle sobre las soluciones que se anuncian en diversos medios, desde hace 16 meses, a la presunta incompatibilidad del beneficio jubilatorio nacional (ANSeS) y la prestación provincial de amas de casa. De esta manera se solicitará las explicaciones respecto a: 1) Qué solución se ha dado a las amas de casa que actualmente y desde enero de 2010 no perciben el beneficio nacional ni la cobertura de salud correspondiente al mismo; 2) Qué solución se ha dado a los 16 meses que han transcurrido desde que se cortara por la ANSeS el beneficio nacional y la cobertura de salud; 3) Cuáles son los medios e instrumentos utilizados para solucionar el conflicto, conforme se anuncia repetitivamente en los medios de comunicación; 4) Qué solución se da a las personas que reuniendo los requisitos para obtener la jubilación nacional o la prestación ama de casa se le deniega justificado en que ya son titulares del otro beneficio o a la inversa.

Art. 2º.- La Presidencia de la Cámara dispondrá las citaciones correspondientes de conformidad a lo establecido en los Artículos 116 de la Constitución provincial y 155º del Reglamento de la Cámara.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

BUSTI – ARGAIN – FLORES – JODOR – BOLZÁN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como es de público conocimiento, desde el mes de enero de 2010 a numerosas beneficiarias de la prestación asistencia denominada "amas de casa", las cuales también percibían una jubilación nacional otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se les cesó en el pago del haber nacional y con ello en el otorgamiento de la cobertura de salud, otorgada por el PAMI.

Desde aquélla época, se han realizado diversos planteos administrativos y judiciales solicitando la inmediata restitución del beneficio nacional, fundado los siguientes argumentos de hecho y derecho:

La prestación amas de casa (régimen provincial) reviste un carácter eminentemente complementario de los beneficios otorgados por el ANSeS (régimen nacional). ¿De qué otra manera puede considerarse a un beneficio de \$320 en relación a otro que no supera normalmente los \$300? Además, el régimen de amas de casa solo exige aportes en mínima cantidad, que nada tienen que ver con los aportes del régimen nacional, ni con uno de

naturaleza eminentemente contributiva. Que esto permite discutir sobre la naturaleza del beneficio. Está claro que no es previsional porque los aportes que debieron realizarse para gozar del mismo son mínimos, no se goza de obra social (cobertura de salud excluida), el monto es insignificante (\$320 mensuales), no existe régimen de asignaciones familiares, no tiene derecho pleno a la pensión por fallecimiento, no posee movilidad (lo que está sujeto a la discrecionalidad del titular del Poder Ejecutivo), no existe proporcionalidad entre el monto y los aportes mínimos realizados, y como si fuera poco no basta reunir los requisitos de la Ley Nro. 8.107 sino que dependerá del régimen de prioridades fijado por el Decreto Nro. 3.371/90 MEH, en atención a la situación de emergencia. Con estas características se configura un régimen asistencial más que previsional. Este carácter asistencial se ve reafirmado por el Decreto Reglamentario Nro. 3.771 (B.O. 03.09.90), ratificado por Ley Provincial Nro. 8.553, cuando en su Artículo 8º expresa: "Atendiendo a la situación socio-económica y durante su vigencia, los beneficios que esta ley acuerda se otorgarán en forma gradual y priorizando a las afiliadas que habiendo reunido los requisitos exigidos, acrediten mayor edad e inferioridad de recursos para la subsistencia. A tal efecto, la solicitud del beneficio deberá presentarse conjuntamente con una declaración jurada sobre ingresos familiares en los formularios que pondrá a disposición la Caja".

De esta manera, el beneficio de amas de casa se otorga a las personas más necesitadas e independientemente del mero cumplimiento de los requisitos, lo que marca una distinción definitiva con los sistemas contributivos, en los cuales el cumplimiento de los presupuestos (generalmente edad, años de servicio y aportes) permite per se la concesión de la jubilación.

A mayor abundamiento, coadyuva a distinguir la naturaleza jurídica de ambos regímenes el hecho de que el Sistema Nacional Integrado de Jubilaciones y Pensiones se financia por medio de aportes y contribuciones, perfilando un régimen contributivo. La doctrina más reconocida en materia de seguridad social es unánime al respecto¹. Sin embargo, la Ley Provincial Nro. 8.107, que crea la prestación para las denominadas "amas de casa", prescribe con claridad que la obtención del beneficio es independiente de toda relación de empleo (Art. 2º); por lo tanto, no exige contribuciones patronales. El régimen, más allá del nomen juris (jubilación de amas de casas), es predominantemente asistencial. Se trata de una política asistencial avanzada que se financia en su mayor parte con aportes del Estado provincial a través de los ingresos provenientes del juego de azar.

Las prestaciones del régimen nacional y los requisitos para el acceso a las mismas se encuentran regulados en la Ley Nro. 24.241 y sus modificatorias, exigiendo únicamente edad y servicios con aportes. Que, asimismo, por Ley Nro. 24.476 se permitió lo denominado vulgarmente como "jubilación por moratoria" (que en realidad se trata del pago de las cuotas impagas mediante la financiación del mismo, con la consiguiente reducción del haber que corresponde al beneficiario). Que no se exigen otras condiciones para el otorgamiento del beneficio de la jubilación nacional.

Que el acto administrativo por el cual se otorgó el beneficio de la jubilación nacional está firme y consentido, generando de esa manera un derecho subjetivo adquirido de carácter netamente previsional, cuyas sucesivas prestaciones mensuales se vienen cumpliendo desde hace más de cuatro años, por lo que mal puede la ANSeS revocar de oficio en sede administrativa (cfr. Art. 17º de la Ley Nro. 19.549) o suspenderlo. Caso contrario, la garantía del derecho de propiedad se vería seriamente vulnerada. En este sentido, la Corte Suprema ha reconocido el carácter de derechos adquiridos de los beneficios, resultando amparado por el Art. 17 de la Constitución nacional, desde el momento del dictado del acto administrativo que inviste de "status" de jubilado al petitionante².

Que por expreso mandato de nuestra Constitución nacional los beneficios de la seguridad social no sólo deben tener un carácter integral (cubrir las contingencias más variadas y posibles, algo que está claro no se cumple, conforme lo dicho supra) sino que son beneficios irrenunciables. En tal sentido la ANSeS no puede pretender que un beneficiario "opte" (léase, renuncie) a un beneficio, bajo apercibimiento de suspensión. Mucho menos podrá, entonces, suspender el pago del beneficio con detrimento de derechos alimentarios y garantías constitucionales. Así, se ha dicho que el principio rector de la irrenunciabilidad "significa que las prestaciones no pueden ser declinadas por los destinatarios del sistema, no sólo expresamente, sino tampoco implícitamente"³.

La Corte Suprema de Justicia ha destacado la improcedencia de las intimaciones de ANSeS para que los beneficiarios opten por una prestación en los autos: "Hernández, Adelaida

Susana c. ANSeS s/pensiones” (CS, 28/05/2002), donde declaró: “... la postura de la Administración Nacional de la Seguridad Social desvirtúa el propósito del legislador pues impone una opción que la actora no está obligada a ejercer, lo que conduciría a la extinción -sin causa legal- de una de las pensiones a que tiene derecho con carácter irrenunciable (Art. 14 bis Constitución nacional).” De esta manera, menos aún podrá suspender lisa y llanamente el pago de la prestación.

Está claro además que la irrenunciabilidad de los derechos previsionales es una cláusula constitucional plenamente operativa.

Está claro, la lesión de derechos constitucionales, a una vida digna y a la salud, entre los más afectados, es actual e irreversible, y se motiva en la conducta manifiestamente ilegítima del organismo previsional que suspende el pago de los haberes alimentarios, en violación del debido proceso adjetivo.

Esto último es lo que sucede con el sistema de amas de casa, debido a que no hay reciprocidad entre el régimen previsional nacional y el régimen de amas de casa. Que los aportes de las amas de casa al régimen de la Ley Nro. 8.107 no pueden ser utilizados efectivamente para la obtención del beneficio de jubilación nacional. Que a la inversa tampoco es posible conforme lo determina expresamente el Artículo 19º del Decreto Reglamentario Nro. 765/89 MGJOSP (ratificado por Ley Nro. 8.553). Consideramos que este es un argumento irrefutable y definitivo para resolver correctamente el litigio.

Por ello, se está produciendo en perjuicio de las “amas de casa” una lisa y llana confiscación de aportes, y consiguiente violación del derecho de propiedad. Es decir, hay un enriquecimiento ilícito de la ANSeS.

Que, han transcurrido 16 meses de “espera” y “falsas promesas de solución” del Gobierno provincial, pero en la realidad las únicas perjudicadas: nuestras amas de casa, mayores de edad y con contingencias de salud que atender, no han tenido solución, motivo por el cual han petitionado en reiteradas oportunidades el cese de la conducta arbitraria e ilegítima de los organismos previsionales nacional y provincial.

Que, cansadas de tantas “mentiras” y acudiendo al único poder que escucha a todos los ciudadanos, sin distinguir banderas o ideologías, han solicitado y se han hecho presentes en la H. Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines de que se instrumenten las herramientas para recuperar su beneficio, el que injustamente ha sido sustraído.

De esta manera, y como el ministerio competente así como el organismo dependiente del mismo que otorga los beneficios no han dado solución, limitándose sus funcionarios jerárquicamente más altos a expresar una y otra vez que la solución “ya va a llegar la semana próxima”, nos vemos en nuestra obligación de interpelar al ministro de la cartera y al funcionario responsable de la Caja de JPER, para que concurran al recinto y den las explicaciones del caso.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que aprueben esta convocatoria al seno de la Cámara a los funcionarios requeridos.

¹ Cfr. CARLOS ALBERTO ETALA, 'Derecho de la seguridad social', 2ª ed., p. 107; JULIO ARMANDO GRISOLÍA, 'Derecho del trabajo y de la seguridad social', 11ª ed., T.II, 2058; JULIÁN ARTURO DE DIEGO, 'Manual de derecho del trabajo y de la seguridad social', 2ª ed., p. 534.

² Cfr. C.S.J.N., “Fallos”, T. 295, p. 272.

³ MIGUEL ANGEL EKMEKDJIAN; 'Tratado de Derecho Constitucional, Ed. Depalma, T. II, p. 69.

Jorge P. Busti – Héctor D. Argain – Horacio F. Flores – José S. Jodor –
Jorge D. Bolzán.

8

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 18.615, 18.616, 18.617, 18.618 y 18.619)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 18.615, 18.617 y 18.618 y los pedidos de informes registrados con los números de expediente 18.616 y 18.619, los que se comunicarán porque cuentan con la cantidad mínima de firmas que requiere la Constitución. Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada y, en su caso, quedarán reservados en Secretaría.

–Asentimiento.

–Por Prosecretaría se lee el proyecto de resolución registrado con el número de expediente 18.618:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Expresar un reconocimiento al esfuerzo que realiza el Municipio de la ciudad de Paraná, que ha pagado hasta el último peso de capital e intereses de los fondos prestados para pagar los sueldos caídos de la última administración, como así también hacer frente a erogaciones ejecutadas en juicio de las últimas administraciones (caso Dakota).

Art. 2º.- Reconocer que el Municipio de la ciudad de Paraná ha encarado y encara con fondos propios obras en más de veinte frentes de trabajo, por un valor que supera los \$60 millones, que van, en forma enunciativa, desde el ensanchamiento de Avenida de las Américas, asfaltado y reasfaltado de numerosas cuadras, hasta obras de gas natural para vastos sectores de la ciudad.

Art. 3º.- Manifiestar que estas obras y muchas otras se encuentran en ejecución, encaradas desde el Municipio de la ciudad de Paraná, a pesar de que le han sido negados:

- a) Los fondos de Bicentenario,
- b) Los fondos para tendido de gas natural,
- c) Los fondos de obras licitados en el año 2006, como son los destinados al saneamiento de los tres arroyos que atraviesan la ciudad, que son El Colorado, La Santiagueña y Antoñico.

Art. 4º.- De forma.

BUSTI – BERTHET – BESCOS – JODOR – HAIDAR – VÁSQUEZ – FLORES – ARGAIN – ADAMI – BETTENDORFF.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Municipio de la ciudad de Paraná en la actualidad se encuentra saneado y con las cuentas públicas en orden.

Los paranaenses responsablemente pagan sus tasas en un alto porcentaje.

En estos tres años y medio no se ha endeudado en un solo peso, ni por gastos corrientes, ni para afrontar los más de 25 frentes de trabajos que en la actualidad se llevan adelante.

Hay un modelo de gestión que se basa en vivir con lo nuestro y que no lo pague el que viene. Por así decirlo y, rescatando el pensamiento del General Perón, se tiene soberanía política y financiera.

No son estos logros producto de la generación espontánea o de la bendición de alguien superior que derrama sobre Paraná millones de pesos y de acciones acertadas/desacertadas.

Esto se produce desde una fuerte convicción política, con el trabajo mancomunado de cientos de trabajadores municipales, sin meterle mano en el bolsillo al ciudadano, sin considerar como variable de ajuste al trabajador municipal, como algunos insinúan sobre la plantilla de personal de nuestra comuna.

Se encaran obras en todos los sectores de la comunidad, que van desde:

- Pavimentación, repavimentación y mantenimiento vial, con más de 300 cuadras asfaltadas y reasfaltadas y 400 cuadras por hacer en las distintas barriadas de la ciudad.
- Obras de iluminación y asfalto por consorcios que ya son más de 250 luminarias y 32 consorcios de asfalto firmados y llevados a cabo junto a los vecinos.
- Un nuevo cementerio parque.
- Intervención en los hospitales municipales y en los centros culturales.
- Obra en el Parque Nuevo, que lo disfruta el vecino que sale con su familia a pasear el fin de semana.
- Obra de gas que le dará oportunidad a 1.700 familias de tener gas natural para este invierno.
- Intervención en plazas públicas.
- Se ha cumplido con la primera etapa y va a buen ritmo la segunda de una obra postergada por más de 15 años, que es la cuenca sobre La Santiagueña.
- Con los fondos de pequeñas obras se ha entregado ayuda a distintas comisiones barriales y ONGs, destinadas a obras que impactan en la calidad de vida del vecino.
- Se ha puesto en valor las playas del balneario Thompson.

- La Oficina de Empleo es ejemplar y ha sido calificada como una de las ocho mejores del país.
- La fiesta del trabajo y la pujanza es la fiesta de los emprendedores, que con más de 270 expositores y más de 100.000 visitas en Semana Santa se transformó en un clásico de la ciudad, que la hizo suya.
- Obras de drenaje y desagüe como son las de calle Gobernador Crespo y Almafuerte, calle Leopoldo Herrera, calle Scalabrini Ortiz, que se hacen con caños de cemento producidos por los obreros de conservación vial y que están a la vista de cualquier vecino.
- Está terminada la obra de semaforización de la ciudad con una central de monitoreo y comando que nos ubica en una ciudad más moderna.
- Se adjudicó el plan de señalización turística de la ciudad, con portales de entrada, oficinas de vidrio en peatonal, señalización de lugares históricos, etcétera, (más de 600 carteles).
- El próximo lunes se inaugurará el primer Shopping de la provincia. Todos los ex intendentes lo prometieron y anunciaron.

Hoy se concreta, se revitaliza un espacio público abandonado, con roedores y posibilidad de derrumbe.

Con satisfacción podemos decir que por primera vez tenemos una oferta superadora a los intereses de otras ciudades vecinas, que implicará que ellas nos visiten, modificando el flujo de visitas y de dinero gastado.

Además junto a CAME y al Centro Comercial de Paraná se está construyendo el Centro Comercial a Cielo Abierto, que revitalizará en estética y funcionamiento el corazón de la ciudad, es decir se integran las dos cosas.

- Wi fi gratis para un amplio sector de la sociedad.
- Se ha comenzado el ensanchamiento de Avenida de las Américas, una obra que se realiza con el 100% de mano de obra municipal (por administración).
- En los próximos días se licita la planta de transferencia de carga y descarga de vehículos de gran porte y peso.
- Se terminó el mandapeatón y se terminarán las obras de iluminación y de las fuentes en nuestras plazas, obras incluidas en el Bicentenario y se hacen con fondos municipales.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Jorge P. Busti – Hugo O. Berthet – Daniel R. Bescos – José S. Jodor –
Alicia C. Haidar – Hugo D. Vásquez – Horacio F. Flores – Héctor D.
Argain – Rubén F. Adami – Juan A. Bettendorff.

–A continuación se insertan los asuntos entados fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.615)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo la apertura de la edición 2011 del encuentro de teatro itinerante “A telón abierto” que organiza La Compañía Teatral los días 3, 4 y 5 de junio próximos en la ciudad de Paraná.

Art. 2º.- De forma.

D´ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Compañía Teatral es un grupo independiente de reconocida trayectoria en esta provincia y como tantos otros equipos, realiza su tarea con esfuerzo y con presupuestos que se financian con presentaciones y el aporte generoso de personas y entidades que valoran el esfuerzo que sus integrantes ponen en cada espectáculo.

El festival que se denomina “A telón abierto” se lleva a cabo en distintas localidades entrerrianas, como San Salvador, Villaguay, Villa Elisa, Federación, Rosario (Santa Fe) y Paraná durante el transcurso del año, donde participan grupos de teatro independiente de estas ciudades y las funciones son libres y a la gorra.

Visitan cada una de las ciudades, un promedio de treinta actores, que además de brindar funciones, en algunos casos dictan talleres relacionados con la especialidad de cada uno, como: teatro infantil, el teatro en la escuela y la comunidad, el cuerpo y la expresión, etcétera. Es decir que el encuentro tiene carácter educativo y cultural.

Se trata de encuentro que revaloriza el trabajo de los grupos de teatro independiente de la provincia toda, por el valor que implica el fomento de la actividad tanto para actores como para la comunidad.

Es importante destacar que estos encuentros ya cuentan con las declaraciones de interés cultural y municipal de las ciudades de Villaguay, San Salvador, Paraná y Villa Elisa, por lo cual solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Ana D. D'Angelo

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 18.616)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En qué estado de desarrollo se encuentra a la fecha el programa por Decreto Nro. 5.569/08 denominado Mi Escuela Mi Club.

Segundo: Que cifras se han gastado en la implementación del mismo a la fecha, dando cuenta de gastos en sueldos, viáticos y gastos de movilidad por separado.

Tercero: Que importe ha sido destinado a obra concreta en algún club, señalando en tal caso a que institución se refiere, dando cuenta del estado de las obras en la actualidad.

Cuarto: Cuántos empleados han sido asignados y/o designados para llevar adelante tal programa.

Quinto: Qué importe remunerativo percibe el Sr. Juan José Martínez, MI 12.284.934, como así también remita copia de los antecedentes del mismo para el ejercicio de su cargo.

Sexto: Qué tareas efectúan los agentes Luis Héctor Hairala y Ricardo Gabriel Gauna en el programa.

Séptimo: Qué destino se ha dado a la camioneta adquirida para afectarse al programa mediante Decreto Nro. 2.510/10, a que lugares de la provincia se ha desplazado y que kilometraje tiene la misma en la actualidad.

Octavo: Cuál es en definitiva el nombre del programa o si se trata de distintos programas el referenciado en los Decretos Nro. 5.569, 2.944, 2.521 y 4.203 que figura como "Programa Mi Escuela Mi Club", y el referenciado Decreto Nro. 1.237 señalándolo como "Programa Mi Club Mi Escuela."

Noveno: Dado que fue anunciado en todos los medios el convenio para la implementación del Programa en el Atlético Club de la ciudad de Paraná, donde concurrirían alumnos de la Escuela República de Entre Ríos de la ciudad de Paraná, solicito se remita copia del convenio oportunamente firmado, como así también informe los motivos que llevaron a suspender tal aclamada y publicitada iniciativa para determinar por medio del Decreto Nro. 819/09 realizar dicha construcción en el Club Quique de la ciudad de Paraná.

Décimo: Remita copia del informe evaluativo, si lo hubiera, dado por el Sr. Coordinador del Programa que motivara la suspensión de la aplicación del mismo en el Atlético Echagüe Club para remitirlo al Club Quique.

Decimoprimer: Si en lapso entre los anuncios y la suspensión de la iniciativa en el Atlético Echagüe no se desarrollo obra alguna es decir si durante casi un año del anuncio a la suspensión no se hizo nada.

Decimosegundo: En tal caso para que indique, donde se hizo alguna obra en la provincia del mencionado programa.

Decimotercero: Para que indique qué barrios han sido relevados, remitiendo copia de los informes.

MISER – LÓPEZ – CARDOSO.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.617)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a efectos de que gestione ante la Dirección Nacional de Vialidad la urgente reparación de la Autopista Mesopotámica -Ruta Nacional 14- desde el km 59 -cruce con Avenida Urquiza al Oeste- y el puente ubicado sobre el río Paraná de Las Palmas.

Art. 2º.- De forma.

BENEDETTI – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mucho esfuerzo costó a todos los argentinos la construcción de la autovía, conocida genéricamente como “Autopista Mesopotámica”, y más aún mucho esfuerzo costará de aquí en adelante satisfacer los préstamos otorgados para su construcción. Largo sería aquí enumerar además la persistente lucha y tarea de sensibilización llevada adelante por vecinos e instituciones de nuestra provincia en pos de su concreción, baste aquí señalar que fueron largos años de esforzada tarea.

Tras once años de gestiones y pedidos, luego de inaugurarse la Autopista de la Ruta 12 desde el Complejo Zárate-Brazo Largo-Ceibas, finalmente las obras de la segunda calzada de la Ruta Nacional Nro.14, en el Tramo: Ceibas - Gualeguaychú se inauguraron en diciembre de 2009.

Hoy, a pocos meses de la inauguración, vemos con aflicción que esta obra se deteriora prematuramente. Al menos desde el km 59 -cruce con Avenida Urquiza al Oeste de la ciudad de Gualeguaychú- hasta el puente ubicado sobre el río Paraná de Las Palmas, en ambas manos y en muchos tramos pueden observarse profundas acanaladuras que constituyen un grave peligro para el tránsito. Ese peligro es particularmente extremo los días de lluvia, cuando el agua se estanca en esos surcos y se hace casi imposible controlar la trayectoria de los vehículos.

No desconocemos que este pedido podría dirigirse a la empresa concesionaria de la ruta, Caminos del Río Uruguay, la cual en definitiva debería realizar el adecuado mantenimiento y las necesarias reparaciones para evitar este temprano deterioro, sin embargo nos parece más efectivo solicitar al Poder Ejecutivo provincial que acuda directamente a la Dirección Nacional de Vialidad, en el entendimiento que es hoy quien tiene la responsabilidad última por la construcción, reparación y conservación de las rutas nacionales.

En definitiva, teniendo en cuenta lo dicho, y en particular que es probable que contribuyamos a salvar vidas al evitar graves accidentes, así como que también es razonable pensar que resulta mucho más barato reparar la ruta antes de que llegue a deterioros mayores, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de la presente iniciativa.

Jaime P. Benedetti – José M. Miser.

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 18.619)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si tiene el Poder Ejecutivo provincial conocimiento de la difícil situación económico-financiera del sector arrocero entrerriano.

Segundo: Qué gestiones se han realizado ante el Poder Ejecutivo nacional para amortiguar el aumento del 30% en dólares, del costo de producción en las dos últimas campañas, producto del proceso inflacionario que vive la Argentina.

Tercero: Si pretende el Poder Ejecutivo provincial junto al Poder Ejecutivo nacional seguir promocionando el aumento del área sembrada de este cultivo, sin previamente resolver el problema estructural de la inflación en dólares que tienen los costos de producción.

Cuarto: Si es consciente el Poder Ejecutivo provincial de que Entre Ríos está primarizando la producción de este cultivo, dado que las exportaciones de arroz cáscara (sin elaborar) pasaron de 1.498 toneladas en 2007 a 42.166 toneladas en 2010, afectando puestos de trabajo en las zonas productoras.

BERTHET – BESCOS – FLORES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En reiteradas oportunidades el Gobernador de la Provincia, su Ministro de la Producción, el Ministro de Agricultura de la Nación e inclusive algunas organizaciones que representan al sector arrocero, hablan loas de la evolución positiva del sector arrocero, importante para la economía de una gran región de nuestra provincia.

Sin embargo, quienes seguimos la evolución de distintos sectores económicos de nuestra provincia (entre ellos el arrocero), venimos alertando hace bastante tiempo sobre la pérdida de rentabilidad y de competitividad, producto de un proceso inflacionario en los costos de producción en dólares que, en los dos últimos años supera el 30%.

Esta mentira empieza a develarse con la presentación que la Federación Agraria Argentina le hace al Ministro de Agricultura el día miércoles 4 de mayo en San Salvador, donde exhiben datos concretos en relación a la disminución del precio en el mercado internacional en un 10-15% (aunque debemos decir que el precio internacional sigue siendo bueno) y desarrolla con datos reales el aumento del costo de producción en dólares de los insumos estratégicos, producto de la inflación en dólares.

También queremos pedir al Poder Ejecutivo provincial y nacional que no distorsionen la información en relación a esta actividad y al resto de los sectores productivos entrerrianos; que no sigan el camino del INDEC de Moreno. Esto lo decimos porque se habla de una superficie sembrada, récord para este cultivo en la campaña que está finalizando de casi 100.000 has, cuando el récord de superficie sembrada fue en la campaña 1998/99 con una superficie récord de 156.700 has, y lo más grave está ocurriendo en este momento: se jactan de las exportaciones del cultivo de arroz sin decirnos del deterioro en cuanto al valor agregado de lo que estamos vendiendo, yendo a una peligrosa primarización, con pérdida de puestos de trabajo en los molinos arroceros.

Para confirmar esta apreciación, damos las toneladas exportadas de arroz cáscara (sin elaborar) en los últimos años.

Año 2006: 516 tn.

Año 2007: 1.498 tn.

Año 2008: 3.027 tn.

Año 2009: 26.170 tn.

Año 2010: 42.166 tn.

En síntesis, esto demuestra a las claras que este sector se está primarizando y no como declama nuestro Gobernador y algunas instituciones representantes de productores, aliadas incondicionales del Gobierno provincial, de que en Entre Ríos cada vez se le da más valor agregado.

También queremos solicitarle al Sr. Gobernador y a su Ministro de Producción que, seguramente a partir de este pedido de informes gestionarán ante el Gobierno nacional para resolver el problema, no lo hagan pidiendo recursos para subsidiar y tapar baches como se lo ha hecho en la actual gestión.

Pretendemos que se plantee el problema de fondo, que es la pérdida de rentabilidad y competitividad por un proceso inflacionario en dólares que pone en riesgo a todas las Pymes exportadoras, no sólo del sector arrocero, sino también del citrícola, del foresto-industrial, del metalmeccánico, etcétera.

En síntesis, le pedimos que asuma su rol de Gobernador y defienda los intereses de los entrerrianos.

Por ello se eleva el presente pedido de informes.

Hugo O. Berthet – Daniel R. Bescos – Horacio F. Flores.

9

**LEY Nro. 8.069 –CATEGORIZACIÓN DE SECRETARIOS DE JUZGADOS DE PAZ-
MODIFICACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.320)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó dar ingreso y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.320.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y, quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

10

**LEY NACIONAL Nro. 25.929 -DERECHO DE PADRES E HIJOS EN EL PROCESO DE
NACIMIENTO-. ADHESIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 16.310)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó dar ingreso y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expediente 16.310.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y, quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

11

**PROGRAMA PROVINCIAL PARA PACIENTES CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE
ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD. CREACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.547)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó dar ingreso y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 18.547.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y, quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

12

**LEY Nro. 3.289 - LICENCIA POR NACIMIENTO DE HIJO PARA EL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-. MODIFICACIÓN.**

Reserva (Exptes. Nros. 17.412 y 18.552)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó traer de comisión y reservar en Secretaría los proyectos de ley de los expedientes 17.412 y 18.552.

Con el asentimiento del Cuerpo quedarán reservados.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los textos de los proyectos:

(Expte. Nro. 17.412)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Sustitúyese el Artículo 14º –licencia por maternidad– de la Ley Nro. 3.289 Estatuto del Empleado Público, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La licencia por maternidad para el personal de todas las jerarquías de los tres Poderes del Estado, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado provincial, se otorgará por el término de treinta (30) días anteriores al parto y ciento ochenta días (180) posteriores al mismo. La agente podrá optar por reducir la licencia anterior al parto por un período máximo de quince (15) días, el resto del período total de licencia se acumula al descanso posterior al parto. La licencia se otorga con goce íntegro de haberes y sujeto a aportes y contribuciones. Este lapso será igual en casos de nacimientos múltiples. En caso de nacimiento antes de término se acumulará al descanso posterior al parto, todo el lapso de licencia que no se hubiera gozado antes del mismo hasta completar los ciento ochenta (180) días.

La empleada deberá informar el estado de embarazo en su primer mes ante el Departamento de Reconocimientos Médicos.

Art. 2º.- De forma.

(Expte. Nro. 18.552)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Todas las o los agentes -según corresponda- dependientes de los tres Poderes del Estado provincial -Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, gozarán de:

- a) Licencia por maternidad de ciento ochenta (180) días corridos, o
- b) Licencia por nacimiento de hijo de ocho (8) días corridos.

En ambos casos con goce de haberes.

Art. 2º.- En caso de que el Estatuto, Régimen Especial o Convenio Colectivo de Trabajo que rija la actividad laboral de las o los agentes a que hace referencia el Artículo 1º de esta ley contemple mayor número de días de licencia por maternidad o por nacimiento de hijo que el establecido en la presente norma, será de aplicación para dichas licencias el Estatuto, Régimen Especial o Convenio Colectivo de Trabajo más beneficioso.

Art. 3º.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Entre Ríos efectuarán -por vía reglamentaria- las adecuaciones normativas que resulten pertinentes.

Art. 4º.- Invítase a los Municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 5º.- Las o los agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley estuvieren en uso de licencia por maternidad o por nacimiento de hijo -según corresponda-, gozarán de los beneficios previstos en esta normativa, extendiéndose el período por los días que restaren hasta completar los plazos previstos en este plexo legal.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

13

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, EMPLEO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA, SEÑOR CÁCERES. PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, DOCTOR ELÍAS. CONVOCATORIA AL RECINTO

Consideración (Expte. Nro. 18.614)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, de acuerdo con el Artículo 120 del Reglamento, corresponde considerar el proyecto de resolución que convoca al señor Ministro de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología, acompañado por el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a concurrir a la sesión a realizarse el próximo 18 de mayo, para que expliquen e informen sobre las soluciones que se anuncian a la presunta

incompatibilidad de la prestación provincial de amas de casa con el beneficio jubilatorio nacional otorgado por la Ansés (Expte. Nro. 18.614).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee. (Ver punto XIX de los Asuntos Entrados)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

14

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, EMPLEO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA, SEÑOR CÁCERES. PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, DOCTOR ELÍAS. CONVOCATORIA AL RECINTO

Votación (Expte. Nro. 18.614)

SR. PRESIDENTE (Busti): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general. De acuerdo con el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia, se requiere un tercio de los votos.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

15

BIBLIOTECA POPULAR “PRESIDENTE AVELLANEDA” DE COLONIA AVELLANEDA. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.611)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar a la Biblioteca Popular “Presidente Avellaneda” un inmueble ubicado en Colonia Avellaneda, departamento Paraná, con destino a su sede (Expte. Nro. 18.611).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

LEY Nro. 8.069 –CATEGORIZACIÓN DE SECRETARIOS DE JUZGADOS DE PAZ-. MODIFICACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.320)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de ley que modifica la Ley Nro. 8.069 para incorporar a los señores Secretarios de los Juzgados de Paz en la categoría de Magistrados y Funcionarios Judiciales (Expte. Nro. 17.320).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

LEY NACIONAL Nro. 25.929 -DERECHO DE PADRES E HIJOS EN EL PROCESO DE NACIMIENTO-. ADHESIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.310)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, en el proyecto de ley –venido en revisión– de adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.929, sobre derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento (Expte. Nro. 16.310).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

18

PROGRAMA PROVINCIAL PARA PACIENTES CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.547)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, en el proyecto de ley que crea el Programa Provincial de Atención a Pacientes con Trastornos por Déficit de Atención e Hiperactividad (Expte. Nro. 18.547).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

19

LEY Nro. 3.289 - LICENCIA POR NACIMIENTO DE HIJO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-. MODIFICACIÓN.

Moción de preferencia (Exptes. Nros. 17.412 y 18.552)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentran reservados los proyectos de ley referidos al régimen de licencia por maternidad para el personal de los tres poderes del Estado (Exptes. Nros. 17.412 y 18.552).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que estos dos proyectos se traten con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores.

–La votación resulta afirmativa.

20

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 18.600, 18.601, 18.602, 18.603, 18.605, 18.606, 18.608, 18.610, 18.612, 18.613, 18.615, 18.617 y 18.618)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 18.600, 18.601, 18.602, 18.603, 18.605, 18.606, 18.608, 18.610, 18.612, 18.613, 18.615, 18.617 y 18.618.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en bloque de estos proyectos de resolución y que su consideración y votación también se haga de ese modo.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

21

**BIBLIOTECA POPULAR “PRESIDENTE AVELLANEDA” DE COLONIA AVELLANEDA.
DONACIÓN DE INMUEBLE.**

Consideración (Expte. Nro. 18.611)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar a la Biblioteca Popular “Presidente Avellaneda” un inmueble ubicado en Colonia Avellaneda, departamento Paraná, con destino a su sede (Expte. Nro. 18.611).

–Se lee nuevamente. (Ver punto XVI de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, Colonia Avellaneda fue constituida en municipio en su anterior gestión como Gobernador de la Provincia, cuando en esta Cámara aprobamos la constitución de ese municipio de segunda categoría y hoy, al haberse aprobado la nueva Ley Orgánica de Municipios, ha dejado de ser de segunda categoría para ser municipio.

Al acompañar las iniciativas que se están gestando a través de las distintas instituciones intermedias, estamos contribuyendo a la calidad institucional de nuestra provincia, siguiendo los mandatos y los principios de nuestra Constitución provincial. Las localidades del departamento Paraná que ya tienen su municipalidad han tenido un crecimiento demográfico muy importante, porque son ciudades que rodean a la capital de la provincia, en lo que podríamos denominar el conurbano paranaense; son localidades que no han perdido su identidad, sino que la van reafirmando día a día, y usted, señor Presidente, que las recorre, es testigo de esto.

La Biblioteca Popular “Presidente Avellaneda” está constituida y ya está funcionando como persona jurídica, prestando un importante servicio a la comunidad de Colonia Avellaneda. Había construido su sede sobre un terreno pero no tenía las escrituras, que es lo que termina de darle esa seguridad jurídica y ese apoyo desde el Estado para que siga trabajando con la importante labor que llevan adelante. Ese es el motivo de la rapidez en la elaboración de este proyecto y la solicitud del tratamiento sobre tablas, porque al darle aprobación, con esta media sanción, estamos dando la posibilidad de que se transfiera el terreno con los títulos definitivos para este importante inmueble de la Biblioteca Popular “Presidente Avellaneda” de la localidad de Colonia Avellaneda.

Por los motivos expuestos, señor Presidente, solicito a mis pares el voto favorable para este proyecto.

22

**BIBLIOTECA POPULAR “PRESIDENTE AVELLANEDA” DE COLONIA AVELLANEDA.
DONACIÓN DE INMUEBLE.**

Votación (Expte. Nro. 18.611)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución de la Provincia, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

23

**LEY Nro. 8.069 –CATEGORIZACIÓN DE SECRETARIOS DE JUZGADOS DE PAZ-
MODIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 17.320)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, en el proyecto de ley que modifica la Ley Nro. 8.069 para incorporar a los señores Secretarios de los Juzgados de Paz en la categoría de Magistrados y Funcionarios Judiciales (Expte. Nro. 17.320).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley -Expte. Nro. 17.320- autoría de los señores diputados Miser, Cardoso y Alderete, por el cual se modifica la Ley Nro. 8.069, reconociéndose e incorporándose a los señores Secretarios de los Juzgados de Paz en la categoría de Magistrados y Funcionarios Judiciales; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Modifícase la Ley Nro. 8.069, reconózcase e incorpórese a los señores Secretarios de los Juzgados de Paz en la categoría de Magistrados y Funcionarios Judiciales.

Art. 2º.- Establécese el siguiente porcentual remunerativo para los Secretarios de Juzgados de Paz, conforme a la categoría del Juzgado de que se trate, a saber:

- a) Secretario Juzgado de Paz de 1ª categoría 52,5% de la remuneración del Vocal del Superior Tribunal de Justicia.
- b) Secretario Juzgado de Paz de 2ª categoría 44 % de la remuneración del Vocal del Superior Tribunal de Justicia.
- c) Secretario Juzgado de Paz de 3ª categoría 40 % de la remuneración del Vocal del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 3º.- Los Secretarios de los Juzgados de Paz, gozarán de los mismos beneficios que el resto de los funcionarios y magistrados incluidos en la categoría.

Art. 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 11 de mayo de 2011.

- Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político: BOLZAN – DÍAZ – MAIER – BENEDETTI – CARDOSO – LÓPEZ.

- Comisión de Legislación General: BESCOS – ALMADA – ARGAIN – BERTHET – BOLZÁN – FLORES - HAIDAR – LÓPEZ – BENEDETTI – MISER – ALDERETE.

- Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuentas: BOLZÁN – BERTHET – FLORES - MAIER – VÁSQUEZ – BESCOS BENEDETTI – CARDOSO – MISER – DE LA FUENTE.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. MISER – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley tiende a reparar una injusticia que involucra a los 52 Secretarios de Juzgados de Paz de la Provincia de Entre Ríos. Para esto proponemos la modificación de la Ley Nro. 8.069, que trata sobre la remuneración del Poder Judicial y como dice el Artículo 1º de este proyecto, el objetivo es reconocer e incorporar a los señores Secretarios de Juzgados de Paz en la categoría de Magistrados y Funcionarios Judiciales.

El Poder Judicial en su organización ha colocado a los Secretarios de los Juzgados de Paz en una situación –a mí entender– de discriminación. La nueva Constitución provincial en su Artículo 191 señala que la justicia de paz debe ser letrada y esto está dirigido a profesionalizar la función y, por ende, a mejorar el servicio de la Justicia. Así, ya en la Ley 6.902, Orgánica del Poder Judicial, en sus Artículos 118, 119, 120, 121, 122 y 123 se habla de todos los requisitos, de todos los derechos y obligaciones de estos Secretarios de Juzgado. Sin embargo, pese a ser funcionarios públicos reconocidos por ley, cuando se redactan las normas salariales quedan fuera de la Ley 8.069 y sus modificatorias.

Por ser absolutamente entendible este reclamo, proponemos la modificación de los anexos a la Ley Nro. 8.069, con la incorporación señalada en el Artículo 2º sobre las distintas escalas a imponer dependiendo de la categoría de los Juzgados de Paz. Como legisladores, deberíamos buscar los mecanismos adecuados que tiendan a reparar esta situación de injusticia en un ámbito donde, justamente, se tiene que impartir justicia.

Antes de solicitarles el acompañamiento a mis pares legisladores, quiero agradecer el debate, la discusión y el trabajo que hubo en ambas comisiones y también el trabajo consensuado que se hizo con el gremio de los empleados de la Justicia y la colaboración del mismo en la elaboración de esta iniciativa.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Quiero adherir a esta norma y también quiero decir que cuando usted, señor Presidente, recibió a representantes del sector lo hizo con absoluta convicción y cuando instruyó para que se dictaminara sobre este proyecto lo hizo convencido de que se era un acto de justicia y de reconocimiento.

24

LEY Nro. 8.069 –CATEGORIZACIÓN DE SECRETARIOS DE JUZGADOS DE PAZ- MODIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 17.320)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

25

LEY NACIONAL Nro. 25.929 -DERECHO DE PADRES E HIJOS EN EL PROCESO DE NACIMIENTO-. ADHESIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 16.310)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, en el proyecto de ley –venido en revisión– de adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.929, sobre derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento (Expte. Nro. 16.310).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de ley-Expte. Nro. 16.310, venido en revisión, por el cual la Provincia de Entre Ríos se adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.929 sobre derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.929 sobre derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento, la que es de aplicación tanto en el ámbito público como privado de la atención de la salud, tal como lo establece su Artículo 1º.

Art. 2º.- Realícense las adecuaciones necesarias en el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) y en las entidades de medicina prepaga del ámbito provincial, a fin de incorporar de pleno derecho al programa médico obligatorio las prestaciones establecidas en la citada Ley Nacional, conforme la obligatoriedad que establece el Artículo 1º de la misma.

Art. 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de mayo de 2011.

ARGAIN – JODOR – DÍAZ – FLORES – HAIDAR – BESCOS – ARTUSI
– MISER.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Señor Presidente, por estar vinculados de alguna manera, juntamente con este proyecto voy a fundamentar el proyecto de resolución que declara de interés legislativo de las II Jornadas de Parto Respetado –Expte. 18.603–, que organiza la ONG Proyecto Mamá, a desarrollarse en la ciudad de Paraná entre el 11 y el 17 de mayo en concordancia con la Semana Mundial del Parto Respetado.

Quiero exponer dos o tres conceptos para que se entienda de qué se trata esta iniciativa. En el mundo hay una tendencia a lograr convencer a la ciudadanía y a los trabajadores de la salud que el embarazo y el parto son situaciones normales, naturales y fisiológicas del ser humano, por lo cual es bastante antinatural que se institucionalice los partos en lugares donde hay enfermos.

En este contexto esta problemática de institucionalizar los partos, tanto en el ámbito público como en el privado, y la falta de conciencia de los trabajadores de la salud de esta realidad, hacen que se disparen mucho los índices de intervencionismos; básicamente la práctica de cesárea que en el país tiene un índice preocupantemente alto con respecto a lo que marcan los estándares internacionales: hoy por hoy estamos arriba de un 30 por ciento de cesáreas, lo cual es absolutamente inaceptable para un sistema de salud.

En este contexto también nos ocurre que al ser institucionalizado el parto, la familia pierde el sentido de pertenencia y el protagonismo en cuanto a la asistencia a un momento tan importante, culturalmente hablando, como es el tener un hijo. Sabemos muy bien que con el justificativo de los gérmenes y las posibles infecciones –que a su vez no tiene sustento científico– les prohíben a los familiares entrar a visitar a la embarazada o luego del nacimiento a ver el bebé. Pero estas razones en absoluto tienen sustento, porque convivimos con el germen de la calle, no así el intrahospitalario, que es el que realmente provoca infecciones importantes, graves y difíciles de tratar, porque estos gérmenes ya son resistentes a los antibióticos.

Lo que estamos pretendiendo es generar un cambio cultural principalmente en todos los trabajadores de la salud, en el ámbito público y privado, para que progresivamente se vaya humanizando el parto y se vaya respetando a la embarazada en cuanto a cómo, dónde y con quién quiere tener su bebé, para que pueda vivir y vivenciar esta instancia de la vida junto a sus seres queridos.

Apoyamos contundentemente la iniciativa de la ONG Proyecto Mamá y, por supuesto, adherimos a la ley nacional del parto humanizado y respetado. Gracias a Dios está dándose una tendencia mundial para desinstitucionalizar todo lo referido al embarazo y al parto y a la par de esto podremos lograr que vayan bajando los índices absolutamente preocupantes de cesáreas y de intervencionismos inadecuados, con altísimos costos en salud y muchas secuelas en todo lo que es la morbimortalidad materna, que es otro de los problemas sanitarios que aquejan a la provincia de Entre Ríos, a la par de lo que pasa en la Argentina.

Así dejo fundamentado los dos proyectos y les pido a los colegas que acompañen con su voto estas iniciativas.

26

LEY NACIONAL Nro. 25.929 -DERECHO DE PADRES E HIJOS EN EL PROCESO DE NACIMIENTO-. ADHESIÓN.

Votación (Expte. Nro. 16.310)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

27

PROGRAMA PROVINCIAL PARA PACIENTES CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 18.547)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de comisión en el proyecto de ley que crea el Programa Provincial para Pacientes con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (Expte. Nro. 18.547).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 18.547- autoría de los señores diputados Miser – Cardoso – López, por el que se crea el Programa Provincial para Pacientes con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Créase el Programa Provincial de Atención a Pacientes con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), destinado a abordar la problemática de niños y adolescentes que padezcan este síndrome.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 3°.- El Programa Provincial de Atención a Pacientes con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad tendrá las siguientes funciones:

- Tomar las medidas necesarias para la adecuada y oportuna prevención, atención, orientación y tratamiento de los niños y adolescentes que padecen este síndrome.
- Garantizar la gratuidad de los servicios necesarios así como garantizar el tratamiento para todas aquellas personas que padezcan este síndrome.
- Fomentar el desarrollo de actividades de investigación, información y difusión relacionado a esta patología.
- Interactuar de manera constante con el Consejo General de Educación a fin de procurar la detección y la debida atención y tratamiento de los niños y adolescentes que presenten síntomas y/o signos o que padezcan el síndrome.

Art. 4°.- El Ministerio de Salud deberá, de manera conjunta y mancomunada con el Consejo General de Educación coordinar tareas relativas a la detección precoz y prevención de este síndrome como así también tareas de seguimiento y de rehabilitación de todos los pacientes. Tales como campañas informativas a través de los medios de comunicación relativas al TDAH; cursos y talleres destinados a la capacitación tanto del personal docente y psicopedagógico como del personal de salud.

Art. 5°.- El Programa Provincial de Atención al Paciente con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad incluirá a todos los niños y/o adolescentes con domicilio en la provincia de Entre Ríos, que concurran o no a establecimientos educativos, tanto públicos como privados, y en todos sus niveles y que no cuenten con obra social o que teniendo cobertura social acrediten insolvencia para afrontar el costo de los estudios y/o tratamientos.

Art. 6°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de esta ley serán atendidas con recursos asignados al Ministerio de Salud dentro de las previsiones presupuestarias anuales que se le asignen.

Art. 7°.- El Ministerio de Salud por intermedio de los encargados del programa deberá remitir semestralmente a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas cámaras, un informe detallado sobre el desarrollo y el resultado de las actividades con balance actualizado de lo realizado.

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentara la presente ley en un periodo no mayor a noventa (90) días.

Art. 9°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 11 de mayo de 2011.

ARGAIN – JODOR – ADAMI – DÍAZ – FLORES – HAIDAR – MAIER –
VÁSQUEZ – BESCOS – ARTUSI – ALDERETE – MISER – D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. MISER – Pido la palabra.

Señor Presidente, con este proyecto se crea un programa para atender a los pacientes que padecen el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), destinado a abordar la problemática que provoca este síndrome en niños, adolescentes y adultos. Las características genéticas de este síndrome se desconocen y justamente por la escasa información es que todavía no tenemos trabajos que traten el tema ni contamos con una estadística consensuada ni formada. Por la poca información con que contamos, se trata de un trastorno que prevalece más en los varones, tiene una incidencia de un 5 o 10 por ciento de la población, no se ha demostrado un factor ambiental específico que pueda provocarlo.

El sentimiento de desprotección ha llevado a los familiares de estos pacientes a ocuparse en aprender e informarse sobre esta enfermedad, para saber cómo actuar como padres, esposos, hijos, y hasta han cumplido la función de profesionales y de docentes.

En el día de ayer, en el seno de la Comisión de Salud Pública hemos recibido a padres de chicos que padecen este síndrome, quienes nos contaron –a mi entender nos enseñaron– sobre la gran experiencia que han desarrollado en el modo vida que les ha tocado vivir, y nosotros tenemos la obligación de ayudarlos en esta lucha y tratar de brindarles una herramienta que haga más efectivo el tratamiento de esta enfermedad; y cuando digo nosotros incluyo también a los profesionales de la salud, a los docentes y a todos los habitantes, quienes en conjunto tenemos que ser solidarios que esta gente, que necesita de nuestro apoyo.

En esta sesión también vamos a aprobar la Ley de Salud Provincial, que va a ser la columna vertebral de la salud de los entrerrianos, algo requerido desde hace muchos años. Ayer, releía los fundamentos del proyecto que he presentado junto a otros diputados del Bloque de la Unión Cívica Radical, que hablan de los síntomas de este síndrome: disminución de la atención, impulsividad, hiperactividad; de las estadísticas, de que no se puede diagnosticar con un electroencefalograma, que no se puede diagnosticar con la clínica, que hay mucha discriminación, etcétera; y mientras leía los fundamentos pensaba en que estos son fundamentos técnicos. En el día de ayer, cuando estuvimos reunidos con los padres, me dieron una carta que escribió un paciente con esta enfermedad, cuando tenía 27 años –hoy tiene 32–. Este paciente tiene un hijo, él es hijo de un hiperactivo. Las palabras de esa carta no tienen desperdicio, calan hondo en quienes estamos cumpliendo esta función y en quienes, todavía ignorando la realidad de estas familias, cuando nos hablan de un niño hiperactivo nos causa gracia, porque pensamos que es sólo un chico inquieto, cuando en verdad está sufriendo, como sufren sus padres. Nos contaba un papá que casi tuvo que mandar a su hijo a la provincia de San Luis para que empezara las clases allí, porque en las escuelas de nuestra provincia no lo aceptaban.

En su carta, Juan –como se llama este chico– dice que ahora está feliz porque pudo saber su diagnóstico de trastorno por déficit de atención e hiperactividad, “siendo esto un gran alivio, pues ahí me di cuenta de que no había nada malo en mí, sino que padecía de este trastorno que me hacía actuar de manera diferente a las demás personas, era así porque mi cerebro funciona de otra manera pero, mientras tanto mi vida y la de mi familia, fue un caos; ahora puedo entender lo que padecieron las personas que me quieren y yo mismo, pero también puedo decir con gran satisfacción que al poder acceder a un tratamiento multimodal, me permitió convertirme en lo que soy ahora: un estudiante terminando mi carrera terciaria, ser padre de una personita maravillosa que es el centro de mi vida, mi hijo...”.

Quiero agradecer a la Comisión de Salud Pública y a su Presidente, el diputado Argain –cuya dedicación al trabajo no me sorprende, dado que así lo ha venido haciendo durante todos estos años–, por la agilidad y la rapidez con que se ha trabajado este tema, que se opone a aquella burocracia maldita contra la cual nos reclama la ciudadanía. Ayer, cuando se retiraron los papás, los legisladores que conformamos la Comisión de Salud Pública no tuvimos ninguna duda en emitir y firmar un dictamen favorable. También agradezco la colaboración del doctor Berta en el trabajo legislativo sobre este dictamen, porque vimos como una necesidad imperiosa que este proyecto se aprobara.

Si se me permite, señor Presidente, quiero cerrar mi intervención con lo que termina diciendo Juan en su carta: “quiero decir que, de no haber sido de mi familia, la ayuda profesional que recibí y sentirme acompañado en todo este proceso, solo no hubiera podido salir adelante. A los padres les digo que no se desalienten; no es su culpa, como somos; que traten de ver lo bueno que tenemos a pesar de todo. Y a los docentes, que sepan comprender a esa personita que tienen adelante y así brindarle el mayor apoyo posible; que tengan en cuenta que junto a los padres pueden lograr una persona de bien, educada y responsable.

“De mi parte muchas gracias a todos aquellos que de alguna u otra manera me ayudaron a hoy esté aquí, junto a ustedes, para contarles mi experiencia, que ojalá les sirva a todos y que nunca pierdan de vista que lo que ustedes aportan, tanto como familia, como docentes, amigos, tengan por seguro que están ayudando a reestructurar el futuro de alguien que padece este trastorno, lo cual puede hacer la gran diferencia entre ser una persona de bien o un delincuente.

“Gracias a todos nuevamente por el tiempo que me brindaron al escucharme y deseo de corazón que puedan lograr lo que tanto anhelan: amar a su hijo/hija; a pesar de todas las frustraciones que sientan, sigan luchando porque ellos los necesitan y necesitan que les demuestren lo que ellos significan para ustedes”.

Creo que estas palabras maravillosas de un paciente que hoy, después de 32 años, se ve contenido y ayudando a otros pacientes han sido muy útiles para que muchos ignorantes de los alcances de esta enfermedad nos hayamos dado cuenta de su real importancia.

Les agradezco a todos y a quienes seguramente van a acompañar este proyecto de ley.

28

PROGRAMA PROVINCIAL PARA PACIENTES CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 18.547)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

29

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 18.600, 18.601, 18.602, 18.603, 18.605, 18.606, 18.608, 18.610, 18.612, 18.613, 18.615, 18.617 y 18.618)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas, la consideración y la votación en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 18.600, 18.601, 18.602, 18.603, 18.605, 18.606, 18.608, 18.610, 18.612, 18.613, 18.615, 18.617 y 18.618.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver puntos V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVII y XVIII; y punto 8).

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración en bloque.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

En primer término, señor Presidente, me voy a referir al proyecto de resolución de mi autoría, identificado con el número de expediente 18.613, que se refiere a la beatificación de Su Santidad Juan Pablo II, quien estará por siempre en el corazón de todos los argentinos, independientemente del credo que profesen, y a quien quiero rendirle un profundo homenaje.

Allá por el año 1987, precisamente en el mes de abril, Su Santidad Juan Pablo II visitó la ciudad de Paraná, este papa que se caracterizó por su espíritu misionero anunciando el evangelio en todo el mundo y llevando un mensaje de esperanza y de reconciliación entre las iglesias cristianas.

Durante su pontificado visitó 129 países, proponiéndose como objetivo posicionar a la Iglesia como faro y guía del mundo contemporáneo mediante una nueva evangelización, el ecumenismo, el diálogo y el encuentro con las demás iglesias cristianas y todas las confesiones; en su compromiso ético y social asumió la defensa de la dignidad de la persona humana y los derechos humanos, como también la promoción de la diversidad cultural de los pueblos y el impulso de la justicia social y la moral personal. Luchó por la paz mediando en múltiples conflictos condenando enérgicamente las guerras. Su papado también estuvo signado por un profundo rigor doctrinal.

Señor Presidente, entre los principales episodios de su pontificado está la primera visita de un papa a una iglesia luterana, la primera a una sinagoga, la Jornada Mundial de Oración por la Paz y la excomunión del obispo Marcel Lefebvre.

Juan Pablo II falleció el 2 de abril de 2005, a los 84 años de edad. En su agonía le dictó una carta a su secretario, en la que decía: “Soy feliz, séanlo también ustedes. No quiero lágrimas. Recemos juntos con satisfacción. A la Virgen confío todo felizmente”.

El 13 de mayo de 2005 se inició formalmente el proceso de beatificación de Juan Pablo II y el 19 de diciembre de 2009 el papa Benedicto XVI lo declaró Venerable, llevándose a cabo la ceremonia de beatificación el 1º de mayo de 2011.

Celebramos así, desde esta Honorable Cámara, la beatificación de Juan Pablo II porque realmente ha sido un mensajero de paz.

En segundo término, señor Presidente, quiero referirme al proyecto de resolución del expediente 18.618, que hemos tenido la responsabilidad de presentar en el día de hoy por entender que algunas cosas hay que aclararlas y que hay que decir absolutamente la verdad.

Con este proyecto queremos expresar un absoluto reconocimiento al esfuerzo realizado por el Municipio de la ciudad de Paraná, nuestro municipio, que ha saneado sus cuentas y ha pagado hasta el último peso de deudas contraídas y erogaciones ejecutadas en juicios de las últimas administraciones.

También queremos reconocer que el Municipio de la ciudad de Paraná ha encarado y encara con fondos propios obras en más de 20 frentes de trabajo, por un valor de más de 60 millones de pesos, que para enunciar algunas van desde el ensanchamiento de Avenida de las Américas, asfaltado y reasfaltado de numerosas cuadras de la ciudad, hasta obras de tendido de la red de gas natural, ampliando la red en más de 20.000 metros para brindar este servicio a la comunidad paranaense.

Pero también queremos manifestar que estas obras y muchas otras se encuentran en ejecución encaradas desde el Municipio de la ciudad a pesar de serles negados los beneficios del Fondo del Bicentenario, de ser negados los fondos por tendido del gas natural que, como decía, se está ejecutando con fondos propios del Municipio de la ciudad de Paraná, y a pesar de ser negados los fondos de obras licitadas en el año 2006, como son los destinados al saneamiento de los arroyos Colorado, La Santiagueña y Antoñico.

Creo que el haber entrado en un proceso electoral no tiene que dañar ni lesionar a las instituciones; creo que tenemos que decir toda la verdad, y la verdad es que, aparentemente, mientras el oficialismo impulsa candidaturas tal vez con más fuerza hace uso de una crítica artera, injusta y mentirosa. Y yo digo que está bien que se impulsen candidaturas, pero no en detrimento ni desde una crítica permanente de las instituciones o de quienes no están con nosotros, ni desde el discurso único. Yo quiero saber, señor Presidente, por qué tanta crítica, porque acá en el término de una semana se han hecho dos o tres actos y lo único que hemos escuchado han sido críticas, y las críticas son eso: críticas, no propuestas, y realmente quisiéramos escuchar propuestas para poder confrontarlas.

A decir verdad, nosotros también podemos hablar desde una realidad. El señor Gobernador habla de la cantidad de escuelas, de viviendas, de hospitales... Yo voy a dar un ejemplo emblemático: el Hospital San Martín ha perdido más de 150 camas de internación, para terapia intensiva sólo cuenta con 10 camas, cuando la Organización Mundial de la Salud dice claramente que para terapia intensiva debe haber por lo menos un 10 por ciento de la cantidad de camas para internación, que actualmente suman 250. Pero es más grave: cuando fuimos al Hospital San Martín con un grupo de diputados para ver el desarrollo de las obras que se estaban llevando adelante –remarco: de las obras que se estaban llevando adelante– el Director del hospital nos informó que se iban a recuperar estas 150 camas; pues bien, señor Presidente, debo decirle con absoluta tristeza que no es esto lo que me informó la empresa, no es lo que se está haciendo en el Hospital San Martín, sino que lo que se está haciendo en este momento es una plaza seca, se está haciendo un estacionamiento, es decir que no se van a recuperar las 150 camas.

También se habla de escuelas y de viviendas. Quisiera saber, señor Presidente, cuántas escuelas y cuántas viviendas se construyeron en Paraná, porque en esta Cámara votamos una ley para constituir un fideicomiso por 470 millones de pesos y las únicas viviendas que se han construido son las 600 de Colonia Avellaneda, que al final de su gestión como Gobernador, señor Presidente, llevaban un 64 por ciento de ejecución.

Quiero hablar también del tema del gas. La semana pasada desde el Gobierno de la Provincia anunciaron el tendido de 100.000 metros de red de gas natural para los vecinos de la ciudad de Paraná en forma gratuita.

Debo decir, señor Presidente, que para llevar a terminar esta obra, con la capacidad de obra que actualmente tienen las empresas que la están construyendo, se necesita un año; pero lo que es más grave, señor Presidente, se necesitan 1.000 días, o sea, más de 3 años, para hacer las acometidas domiciliarias y para hacer las inspecciones correspondientes a las instalaciones domiciliarias. Con esto, señor Presidente, quiero decir que no todo lo que brilla es

oro. El gobernador Urribarri dijo que Paraná no tiene un banco de proyectos, y sincera, objetiva y responsablemente, ¿sabe lo que vamos a necesitar, señor Presidente? Seguramente lo que vamos a necesitar es un banco para hacer frente a la deuda consolidada, para hacer frente a la deuda flotante y vamos a necesitar un banco para cubrir las erogaciones que tiene el Gobierno de la Provincia.

Se ha difundido recientemente por todos los medios que se le dieron al Autódromo de Paraná 17 millones de pesos para hacer una nueva pista. Me pregunto: ¿cuántas cosas se podrían hacer para los vecinos de Paraná –tanto que nos preocupa Paraná– con ese dinero? Sin embargo, esos 17 millones se los dieron al Autódromo...

Por eso, señor Presidente, como decía nuestro líder, el general Juan Domingo Perón: "Mejor que decir es hacer", ojalá que hagan algo por la ciudad de Paraná. La ciudad de Paraná tiene un gobierno que lleva adelante, que conduce, el doctor José Carlos Halle, y lo hace con absoluta racionalidad; ha recuperado un altísimo nivel de pago de impuestos y con esos impuestos ha llevado adelante innumerable cantidad de obras. Es una gestión que va a terminar haciendo muchísimas más obras de las previstas. Entonces, señor Presidente, yo hago un llamado a la reflexión y digo lo siguiente: mejor que criticar es hacer y mejor que criticar y mentir, es decir la verdad, y tenemos que decirles la verdad a los entrerrianos.

En estas reflexiones digo: confrontemos proyectos, nosotros tenemos un proyecto, pero un proyecto que no tiene nada que ver con la megaobra y voy a hacer un párrafo aparte, señor Presidente, porque me acabo de acordar que aquí se anunció la autovía Paraná–Concordia aduciendo que esto iba a fortalecer el Corredor Bioceánico en el marco de lo que representa la Región Centro. Yo digo, señor Presidente, ¿es la Ruta 18 la que nos vincula al Brasil, al Corredor Bioceánico, a Santa Fe y a Córdoba?, ¿es esta la ruta? ¿Es lógico, señor Presidente, superar los valores históricos, porque el kilómetro de autovía históricamente ha valido un millón de dólares y hoy nosotros la vamos a pagar 1.750.000 dólares? Eso es lo que dice esta propuesta.

Entonces, señor Presidente, como para decir una de las diferencias, en el proyecto que vamos a llevar adelante y que seguramente va a ser el que va a elegir la sociedad entrerriana, tiene que ver con la persona humana, tiene que ver con las necesidades básicas de la sociedad entrerriana y no tiene que ver con este cúmulo de anuncios de megaobras que realmente no sabemos si se van a llevar adelante. Un ejemplo concreto es lo que está sucediendo con la Ruta 14, que hace muchos años que la están inaugurando en tramos de 10 o 15 kilómetros y la van a inaugurar 20.000 veces, pero lo cierto es que mientras una empresa trabaja, las otras dos están paradas.

–Aplausos en la barra.

SR. DE LA FUENTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero decir que sobre este proyecto lo que conozco es lo que el señor Prosecretario de la Cámara hizo saber con su lectura.

Respecto de las bondades del Municipio y de las acciones del señor Intendente de Paraná, simplemente quiero decir que considero que no corresponde reconocerlas, porque con todas estas acciones de gobierno el señor Intendente no está siendo más que lo que debe hacer, lo que es su deber y lo que le corresponde hacer. Si es así, seguramente será en las urnas, en las próximas elecciones, donde la ciudadanía –si así lo considera– con su voto reafirmará estos hechos.

Lo que digo, señor Presidente, es que no hay que rasgarse las vestiduras con las críticas, estamos en año electoral y las críticas son parte del momento electoral. Muchas veces se ha bastardeado la figura presidencial y esta Cámara ha permanecido en silencio, así que me parece que no hay que sobreactuar estas cuestiones y si buscamos las bondades de cada intendente para reconocerlas aquí, me parece que no es lo que corresponde hacer en esta Cámara. Como se van a votar en conjunto los proyectos de resolución que estamos considerando, quiero hacer constar expresamente mi voto negativo al proyecto que me estoy refiriendo.

SR. MAIER – Pido la palabra.

Señor Presidente, también quiero dejar constancia de que voto por la afirmativa todos los proyectos de resolución en consideración, excepto el identificado con el número de expediente 18.618.

Dada la argumentación del diputado preopinante, siendo parte de un partido político que también está elaborando una propuesta electoral para ponerla a consideración de los vecinos de Paraná, quiero hacer algunas reflexiones respecto de las fundamentaciones planteadas por el diputado Bescos.

En principio, como bien dice, debemos preservar las instituciones democráticas, en este caso, la Cámara de Diputados, porque no podemos ante cada manifestación en un acto político, transformar precisamente la Cámara de Diputados, aunque sea ámbito de estricto orden político, en un escenario donde hacer las manifestaciones en favor o en contra de un dirigente político; en todo caso, el 23 de octubre democráticamente los vecinos de Paraná dirimirán cómo administró una gestión o cuál es el dirigente que merece mayor respeto o confianza.

En la gestión de gobierno anterior los vecinos de Paraná me honraron al elegirme concejal, cargo que asumí con mucha responsabilidad. Nos tocó representar a la oposición, y entre otras responsabilidades debimos ejercer el contralor de la gestión. En ese entonces nosotros hacíamos planteos respecto del déficit de la administración municipal, pero no fuimos escuchados; y el diputado Bescos acompañó al intendente que dejó las deudas que ahora este intendente, al que está acompañando, tienen que pagar.

Quiero decir que sería importante que el Intendente de la ciudad de Paraná, así como lo han hecho los representantes de distintas organizaciones sociales, venga a este ámbito y plantee de cara a esta institución cuáles son las discriminaciones, cuáles son las objeciones, los planteos y los inconvenientes que ha tenido para no poder cumplir en estos tres años y medio de gestión, porque no la vamos a evaluar sólo en este último período sino que hay que mirar la gestión en su totalidad, en estos tres años que a mi entender han sido deficitarios; que venga y lo exprese ante los legisladores, y a lo mejor así algunos de los que hoy no entendemos qué es este proyecto de resolución, podremos entender y acompañarlo; pero no para beneficiar al intendente Halle, sino por el destino final que se persigue, porque de alguna manera ahora están rehenes muchos lugares de la ciudad por la falta de los servicios más elementales.

Por eso, señor Presidente, creo que lo que ha quedado de manifiesto acá no es otra cosa que el cumplimiento deficiente de los servicios en la ciudad de Paraná porque no creo que una gestión pueda tener como bandera algo tan elemental como tapar baches, aunque tal vez hoy es bandera porque oportunamente los vecinos de Paraná tuvieron que padecer la falta de este indispensable y elemental servicio.

Es importante aclarar que una gestión de gobierno se puede evaluar no sólo por más o menos millones de pesos, sino que también hay que tener en cuenta la calidad de vida de los paranaenses. En este marco, podemos hablar de la recuperación de los espacios públicos, deberíamos hablar de lo que es la participación del vecino en las cuentas públicas, deberíamos hablar de cómo el vecino puede acceder a los actos administrativos sin inconvenientes; por todo esto es que no comprendo que se utilice la Cámara de Diputados para contestar un acto político.

Por lo tanto, señor Presidente, podría decir que hay actos de gobierno –y bienvenido sea– que se hacen. Pero fíjense que la principal obra que va a quedar de esta gestión no la hizo la Municipalidad, sino el sector privado, lo que quedará como una anécdota para algunos y provocará la tristeza de muchos de nuestros empresarios de Paraná, porque cuando se llamó a licitación para la construcción de un emprendimiento privado se ponían algunas condiciones y luego, cuando se adjudicó, se cambiaron las reglas de juego. Es decir que si las primeras condiciones que estaban en el llamado a licitación –que luego se cambiaron– no hubieran estado, algunos empresarios locales habrían podido presentarse; pero ahora, tristemente, los empresarios de la ciudad de Paraná tendrán que mirar desde afuera, por 60 años, esta obra en la ciudad de Paraná.

Voy a votar por la negativa porque me parece que debería ser el mismo Intendente quien utilice este ámbito institucional para hacer el planteo de discriminación, y así nosotros podríamos acompañarlo.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Quiero anticipar que nuestro bloque va a acompañar el proyecto de resolución del expediente 18.618, y lo vamos a hacer aun teniendo en cuenta que la gestión del intendente Halle ha sido criticada por nuestro partido a nivel de la ciudad de Paraná, que son quienes conocen más la marcha del gobierno local y no comparten determinados criterios de

administración y de gobierno. Acompañamos este proyecto, señor Presidente, porque de ninguna manera podemos permitir que se discrimine a ningún municipio de la provincia, cualquiera sea el color político del partido gobernante. Como municipalista, defensor de los derechos de los municipios, de ninguna manera puedo estar de acuerdo con que se produzcan estos actos discriminatorios.

Estas prácticas hay que erradicarlas. Las sufrimos a nivel nacional respecto de las provincias, como hemos visto en estos últimos años, donde han hecho arrodillar incluso a gobernadores de partidos que no eran afines al Gobierno nacional; y de ninguna manera vamos a permitir que se haga esto mismo con los municipios de la provincia. Si por no compartir el espacio político o el criterio de gobierno del Gobernador, esto le sucede a un intendente justicialista que seguramente ha contribuido a su triunfo electoral, me pregunto: ¿qué queda para los municipios gobernados por intendentes de otro color político?

Los dineros públicos pertenecen al esfuerzo de todos los contribuyentes de nuestro país, de nuestra provincia y en su distribución nadie ser discriminado. Siempre hemos bregado por una distribución más clara y mejor legislada de los recursos del Estado, tanto nacionales como provinciales; siempre hemos bregado por una equilibrada distribución de los planes de vivienda, de las obras de saneamiento y de otras obras que son imprescindibles y trascendentes en los ámbitos municipales.

Cuando se discrimina, señor Presidente, no se está discriminando el gobierno de un color político, se está discriminando al ciudadano, al vecino, a aquel que contribuye con su esfuerzo a las arcas del Estado, que está contribuyendo –y en gran medida– desde que compra la harina, el azúcar, el pan o las alpargatas. Basta considerar solamente el IVA: cada 100 pesos que gasta, contribuye con 21 pesos, ni hablar si consideramos toda la carga impositiva que soporta el contribuyente en los distintos niveles del Estado.

Vuelvo a decir: discriminar un municipio es discriminar a la gente, y esto no lo podemos permitir. Los aliento a que alcemos la voz en estos ámbitos de discusión, porque si no es aquí, ¿dónde más se va a debatir esto? Los ciudadanos comunes, aquellos a quienes se los discrimina no brindándoles el servicio de cloaca, o aquellos a quienes no les llega el gas natural por discriminación, o aquellos que no pueden aspirar a una vivienda social –con tan pobre gestión de construcción de vivienda que se ha desarrollado durante este período de gobierno, seguramente la más pobre desde que comenzó la democracia–, estos ciudadanos no pueden levantar la voz si no es por medio de sus representantes.

Cuando escuchaba decir al diputado preopinante que se le otorgan 17 millones de pesos al Autódromo de Paraná y quizás para otras instituciones con prioridades menos urgentes se destinan importantes recursos, no puedo dejar de pensar en Federal, que ha desarrollado un plan de viviendas que es ejemplo a nivel nacional, mediante el cual se han logrado construir más de 600 viviendas con los recursos de la gente, a un costo de aproximadamente 50.000 pesos por cada vivienda de dos habitaciones. Con aquellos 17 millones de pesos se podrían construir 340 viviendas, con lo que, por varios años, solucionaríamos un problema latente que vive Federal.

Insisto: si esta discriminación la sufre un intendente que sumó votos para que el Gobernador fuera elegido en ese cargo, ¿qué podemos esperar nosotros? En estos días el Intendente de Federal ha denunciado una discriminación por parte de la CAFESG porque el señor Gobernador públicamente dijo en Federal que en abril comenzaba la segunda etapa de las obras de reasfaltado que se habían licitado el año pasado; se comprometió a que iba a comenzar la segunda etapa, pero no comenzaron ni la primera, porque las dos licitaciones públicas que se hicieron las bajaron. Después de levantar la voz, después de denunciar la discriminación, ahora se han comprometido a adjudicarlas en forma directa. Cuando uno alza la voz entonces sí llaman los funcionarios para decir: “No levantes la voz, no puede ser que te quejés, que digas esto cuando nosotros, no discriminamos”.

Sintetizando, señor Presidente, cualquier discriminación hacia el municipio es discriminación hacia la gente, porque los recursos públicos pertenecen a los contribuyentes. Es por esto que vamos a acompañar este proyecto, más allá de compartir o no la gestión de gobierno del intendente de Paraná.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, afirmando lo que ha dicho el diputado Cardoso, yo que nací, me crié y milité y sigo militando en esta ciudad, quiero decir que esa discriminación que afecta, no a los políticos ni al gobierno de turno, sino a la gente, se nota claramente en nuestra ciudad.

Muchas veces hemos hablado en este recinto de lo que significa la distribución equitativa o inequitativa de los ingresos; hemos hablado de lo que significan las diferencias en el país, entre las personas que viven en la Capital federal o en la Patagonia, que tienen un ingreso per cápita tres veces mayor que aquellos que viven en el norte del país; cuando unos claman por calefacción en las escuelas, como en la Capital Federal, otros claman por agua potable y cloacas, en el norte del país. Esta inequitativa distribución del ingreso también se reproduce de las provincias hacia adentro, es decir, hacia los municipios.

Lamento no haber sabido con anticipación que se iba a tratar este proyecto, porque habría traído datos estadísticos sobre la ciudad de Paraná respecto al resto de la provincia, para evaluar el deterioro progresivo en este sentido de la ciudad de Paraná respecto del resto de los municipios y el impacto que esto produce en la calidad de vida de la gente que vive en Paraná.

Ustedes recordarán aquel decreto dictado por la Presidente en marzo de 2009, para que se distribuyera el 30 por ciento de los excedentes de la soja; a partir de allí, haciéndome eco de un debate que se estaba dando con desesperación en el Concejo Deliberante de Paraná sobre la distribución inequitativa de esos excedentes, yo presenté un proyecto en esta Cámara. La ciudad de Paraná, señor Presidente, tiene 350.000 habitantes y el último censo – que todavía no está publicado como corresponde– va a mostrar que es una de las ciudades del país con mayor crecimiento demográfico.

Es una tremenda injusticia que este 30 por ciento de la soja se distribuya en el país en forma equitativa, cuando los recursos del petróleo se distribuyen sólo entre las provincias petroleras. Y esta misma injusticia está ocurriendo también en nuestra provincia con respecto a Paraná. No puede ser que un municipio de nuestras características esté recibiendo el 30 por ciento de los excedentes al igual que un municipio de unos pocos habitantes. La verdad es que esto, con el tiempo, está produciendo asimetrías e inequidades que se van profundizando, y esto se ve en la calidad de vida de la gente, en carencias en la infraestructura sanitaria, escolar, vial, de cloacas, de agua, y esto nos lleva a ponernos por encima de un debate que algunos pueden ver como una maniobra electoralista o coyuntural. La coparticipación y la distribución del ingreso es absolutamente inequitativa para Paraná. Determinados puntos de la provincia parecen del Primer Mundo, mientras que en otros el atraso es brutal y absoluto.

Por eso, me adhiero a este debate, sin involucrarme en una cuestión electoral, sino defendiendo a la ciudad de Paraná y a sus habitantes. Realmente creo que este planteo es justo, porque la discriminación existe, hay que repararla y este es el lugar en donde hay que dar el debate que estamos dando.

SR. KAEHLER – Pido la palabra.

Señor Presidente, a pesar del afecto y la amistad que me une al Intendente de la ciudad de Paraná y a su señora esposa, con quienes tengo una muy buena relación a tal punto que le he acercado un proyecto de regionalización de la granja de la Municipalidad de Paraná, voy a hacer constar mi voto negativo a este proyecto de resolución porque no quiero transformarme en juez de discriminaciones políticas en medio de campañas electorales.

SR. VÁSQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que puedo opinar tranquilamente sobre esta situación porque tengo 30 años como empleado municipal y sabemos de las situaciones que ha atravesado el Municipio hasta el día de hoy.

No puedo dejar de reconocer la altura y la grandeza de los diputados preopinantes, quienes a pesar de pertenecer a otro espacio político no dejan de reconocer los hechos y las cosas que se han hecho en el Municipio de Paraná. Esto es lo que engrandece la política, que compañeros y correligionarios no se basen en la crítica para hacer política. Yo creo que nosotros, más allá de estar hablando de la figura del intendente José Carlos Halle, tenemos que reconocer el esfuerzo y el trabajo que ha hecho la ciudadanía de Paraná, conjuntamente con quienes represento, los más de 4.000 trabajadores municipales, quienes durante tres años tuvimos que llamarnos a silencio para después poder hablar de una recomposición salarial, porque esta gestión tuvo que hacerse cargo de un municipio que había quedado en bancarota.

No podemos dejar de recordar cuando en el año 2006 tuvimos que pedir auxilio al entonces Gobernador, que ahora preside esta Cámara de Diputados, el compañero Jorge Busti, para poder cobrar a partir de marzo de 2006 a enero de 2007, para poder pagar el

salario a los trabajadores; cosa que algún compañero diputado debió conocer la situación económica que vivíamos los trabajadores municipales.

Yo puedo aceptar que algunos compañeros diputados preopinantes no puedan avalar esto porque no son de la ciudad de Paraná y no conocen a fondo la situación que atravesó la ciudad. Nosotros siempre dijimos si hubiese sido una empresa privada, el Municipio ya habría presentado quiebra; si no hubiera sido por el apoyo que en su momento dio la Provincia, no habríamos podido salir adelante, las más de 4.000 familias de los trabajadores municipales y sin ninguna duda la gente de Paraná.

A todo esto hay que decir que no es fácil gobernar cuando desde hace dos años la Provincia le ha quitado el apoyo al Municipio de Paraná. Cuando hoy se sale a decir que se van a hacer obras, nos hubiera gustado, al Intendente y principalmente a los trabajadores, que se nos consultara sobre lo que se va a hacer en la ciudad de Paraná, porque es muy importante hablar con la gente y con el jefe de gobierno para que realmente las obras que se van a realizar –que bienvenidas sean– sean consensuadas con el Municipio. No se puede llegar a lo que está sucediendo: a que haya dos municipios paralelos. Con el afán de querer mostrar que el municipio de Paraná no puede, no se nos puede correr a un lado con la plata del Gobierno nacional y que los mismos compañeros chacareros que aportaron a la Nación hoy deban escuchar que se van a realizar obras proyectadas en forma totalmente inconsulta, que no sabemos siquiera si se van a terminar.

Con mucho dolor tuvimos que viajar a San Luis, más de 800 kilómetros, con el Intendente de Paraná, para contratar una empresa que lamentablemente no era entrerriana, para poder asfaltar más de 600 cuadras que se llevan concretadas hoy. Y retomando lo que ha dicho un diputado preopinante, esto se dio por no haber hablado con algunos empresarios de la ciudad de Paraná. Tenemos que entender que hay empresas que están enquistadas, que están metidas en el Gobierno provincial y que no dejan de estarlo, y no miramos para los costados cuando podemos traer empresas que realmente cobran la mitad; y estoy hablando de las cuadras de asfalto: una cuadra de asfalto con una empresa que no es paranaense ni es entrerriana hoy está a la mitad de precio de lo que cobra una empresa local, por eso se pudo dar respuesta a los paranaenses. Pero el esfuerzo de todo esto, más allá de la buena administración que se ha tenido, se lo debemos a la ciudad de Paraná, a los trabajadores que hicimos esfuerzos, se lo debemos a mucha gente que ha apoyado y ha apostado a esto.

Lamentablemente, como estamos acostumbrados a que quizás hasta en las obras que nos pasan en toda la provincia a veces no son consultadas con el Gobernador, ni con los ciudadanos del lugar, y digitan dónde hay que hacer las obras, lo mismo nos quieren hacer en Paraná. Bienvenidas sean las obras, pero nos gustaría que el Gobierno de la Provincia consultara con la gente del lugar, con quienes por ser oriundos del terruño, lo conocemos bien y sabemos cuáles son las necesidades.

Entonces, quería hacer este reconocimiento al Municipio y a esta gestión que nos ha ayudado y que ha ayudado a la ciudad de Paraná para que estemos recobrando la dignidad. Y a los compañeros que por ahí piensan que con esto se va a hacer política, les digo que lo único que se hace acá es reconocer el esfuerzo de los ciudadanos de Paraná, de los trabajadores y de una gestión que, como decían algunos, en su momento en las urnas se va a ver si sirve o no, pero solamente nosotros conocemos la situación que pasa.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero referirme al proyecto de resolución del expediente 18.617 que solicita la reparación de la Autopista Mesopotámica en el tramo que va de Gualaguaychú hasta el puente sobre el río Paraná de las Palmas.

Recién se abordó el concepto de discriminación y se expuso claramente que aun cuando no se comparta la gestión del Intendente de Paraná nuestro bloque apoya el proyecto anteriormente referido considerando todo lo que se ha dicho aquí en relación con la discriminación que sufren los gobiernos y en definitiva la gente, y que hacen a otro concepto más importante o de jerarquía mayor que es el de justicia distributiva, que obviamente está relacionado con la no discriminación. Pero cuando hablamos de justicia distributiva también tenemos que hablar de la prioridad de los gastos, de la prioridad que se le da a los recursos de toda la sociedad a través del Estado.

A pesar de haber sido inaugurada en diciembre de 2009, en el tramo indicado la Autopista Mesopotámica se encuentra deteriorada, y entidades de mi ciudad, Gualaguaychú, y de ciudades vecinas a la ruta, como Concepción del Uruguay, han agotado todas las gestiones

con el concesionario y con las autoridades para que se repare este tramo, donde hay profundas acanaladuras que acumulan el agua de lluvia, lo que torna muy peligroso el tránsito. Queremos que se repare la ruta para evitar accidentes de tránsito y pérdidas de vidas humanas.

Por eso entendemos que la prioridad tiene que ver con esto. Está bien que se inauguren nuevos tramos de la autopista y nuevas obras, pero en la tarea de gobernar está, precisamente, la de otorgar prioridades y es prioritario para la vida, para la seguridad, reparar y mantener lo que está hecho; por supuesto que además de ser prioritario para estos fines es prioritario porque si dejamos que se siga deteriorando el costo de reparación va a ser mucho más elevado que si se hace ahora.

Así que, en principio, el reclamo debería haberse dirigido al concesionario, pero cuando se habla con el concesionario este alega que no recibe fondos, que en su momento el Occovi no proveía los fondos, que no se le actualiza el peaje, y el Occovi, que había nacido como un órgano de control, hoy no es el que tiene a su cargo esta situación, sino que es Vialidad Nacional, y por eso le pedimos al Poder Ejecutivo que se dirija a la Dirección Nacional de Vialidad para que de manera urgente proceda a la reparación de este tramo. Esto es lo que persigue este proyecto de resolución, y agradecería el acompañamiento de los señores diputados.

SR. MISER – Pido la palabra.

Señor Presidente, me voy a referir al pedido de informes del expediente 18.616, que aunque cuenta con las firmas necesarias y no necesita de fundamentación, quisiera informar a mis pares de qué se trata.

Lo presentamos con el deseo lógico de que sea contestado por el Poder Ejecutivo, aunque la estadística de respuesta a los pedidos de informes que se hacen desde esta Cámara no es muy alentadora. Se piden informes sobre el Programa “Mi Escuela Mi Club”, o “Mi Club Mi Escuela”, porque en los seis decretos que se refieren a este programa algunas veces se lo nombra “Mi Escuela Mi Club” y otras veces “Mi Club Mi Escuela”, lo cual muestra la desprolijidad que caracteriza a este programa.

Con el Decreto 5.569/08, que crea este programa, el Gobernador determinó obras destinadas a escuelas en los Clubes Palermo y Echagüe, de Paraná, Sportivo Peñarol, de Rosario del Tala, y el Club Sarmiento, de Concordia; es decir, la finalidad era construir distintas dependencias educativas en el espacio físico de estos clubes. Se conformó un grupo de trabajo a cargo del señor Juan José Martínez, con los colaboradores destinados: Luis Héctor Hairala y Ricardo Gabriel Gauna. Los he nombrado porque la verdad es que han estado desaparecidos frente a mi insistencia por conocer el estado de este programa.

Luego de iniciarse las tareas de estudio y de relevamiento en el Club Echagüe para que allí se construyeran dependencias de la Escuela “República de Entre Ríos”, distante a dos cuadras de aquella institución deportiva, escuela que además tiene firmado un convenio con este club para que sus alumnos realicen diferentes actividades en sus instalaciones. Lógicamente hubo reuniones entre el señor Martínez y las autoridades de la institución deportiva por este tema. Además, el Decreto 2.510/10 dispuso la compra de un móvil cero kilómetro con destino a este programa; o sea, es un programa que aparentemente está en funcionamiento por lo que dicen los decretos. Pero llama la atención que el 6 de abril del año pasado el Gobernador firmó un decreto para disponer que las obras para construir dependencias de la Escuela “República de Entre Ríos” se harán en el Club Quique y no en el Club Echagüe, sin dar ninguna fundamentación; y también es llamativo que el Club Quique no figura en el inicio del programa junto con los Clubes Palermo y Echagüe, de Paraná, Sportivo Peñarol, de Rosario del Tala, y Sarmiento, de Concordia.

Quiero dejar en claro que intenté comunicarme con los encargados y referentes de este programa, pero no pude lograrlo, y que no es mi intención interponerme en la construcción de escuelas, ni en la ampliación de los edificios educativos. Simplemente trataba de hacer un seguimiento del desarrollo de este programa, animado por el espíritu que animó al Gobernador para crearlo: “Hay escuelas que tienen mucha vida y poco espacio, y hay barrios con clubes que tienen mucho espacio y poca vida”; pero teniendo en cuenta sus palabras y el silencio que hasta ahora han mantenido sus funcionarios, en verdad tengo que decir que lo que ha tenido poca vida es el Programa “Mi Escuela Mi Club”, o “Mi Club Mi Escuela”.

Con la esperanza que alguna vez tengan la dignidad y la responsabilidad de contestar los pedidos de informes que les hacemos para aclarar las inquietudes de la gente, porque esta

inquietud, más que de los legisladores –aunque estemos en un año electoral–, es una inquietud y una necesidad de aclaración de los verdaderos actores de la comunidad, que en este caso son las instituciones culturales y deportivas y principalmente los alumnos que se ven afectados por no tener las obras complementarias en sus escuelas.

30

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 18.600, 18.601, 18.602, 18.603, 18.605, 18.606, 18.608, 18.610, 18.612, 18.613, 18.615, 18.617 y 18.618)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en bloque, en general y en particular, los proyectos de resolución en consideración.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

–La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 18.600: Gas natural en Hospital “San Isidro” de Larroque. Instalación.
- Expte. Nro. 18.601: Concurso fotográfico “Enfoca Tu Mirada IV”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.602: Institución educativa en barrio Las Flores de Federal. Construcción.
- Expte. Nro. 18.603: “Il Jornadas del Parto Respetado”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.605: Servicio de enfermería. Homenaje.
- Expte. Nro. 18.606: Elementos contaminantes de uso doméstico. Recolección.
- Expte. Nro. 18.608: “I Congreso Provincial de Trabajadores Estatales”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.610: Tarea educativa “Instituto Padre Enrique Laumann”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.612: Escuela Primaria Nro. 49 “Guillermo Brikman” y Secundaria Nro. 5, en Federal. Construcción de playón polideportivo.
- Expte. Nro. 18.613: Beatificación Karol Józef Wojtyla. Celebración.
- Expte. Nro. 18.615: Encuentro de teatro itinerante “A Telón Abierto”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.617: Autopista Mesopotámica -Ruta Nacional 14 km 59 y puente sobre río Paraná de Las Palmas-. Reparación.
- Expte. Nro. 18.618: Municipio de Paraná. Reconocimiento.

31

JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES EN FELICIANO. CREACIÓN.

Moción de preferencia (Expte. Nro. 18.375)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar la preferencia acordada para esta sesión.

En la sesión anterior se aprobó el tratamiento preferencial, con dictamen de comisión, del proyecto de ley, venido en revisión, que crea el Juzgado de Familia y Menores con competencia territorial en el departamento Feliciano y competencia material conforme a la Ley Nro. 9.324 (Expte. Nro. 18.375).

SR. SECRETARIO (Taleb) – Informo, señor Presidente, que no se ha emitido dictamen de comisión.

SR. FLORES– Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que esta preferencia se traslade para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores.

–La votación resulta afirmativa.

32

ORDEN DEL DÍA Nro. 1

LEY DE SALUD DE LA PROVINCIA. CREACIÓN.

Consideración (Exptes. Nros. 16.809 y 17.724)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 1 (Exptes. Nros. 16.809 y 17.724).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 16.809-, autoría de los señores diputados Argain, Nogueira, Haidar y D'Angelo, por el que crea la Ley de Salud de la Provincia; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares.

Art. 1º.- Salud, derecho humano. Reconócese por la presente ley a la salud como un derecho humano fundamental, que comprende el derecho a la vida, a la alimentación, la vivienda digna, la seguridad social, el derecho al trabajo y a la educación, que hace al modelo de vida de una sociedad y es el Estado quien debe promover, respetar y garantizar su realización.

Art. 2º.- Objetivo. Es objetivo de ésta ley articular la disponibilidad de recursos, capacidades y servicios necesarios para garantizar el derecho a vivir en las mejores condiciones y con el más alto nivel posible de salud individual y colectiva de todos los habitantes de la provincia de Entre Ríos y en concordancia a los términos que impone nuestra Constitución provincial en su Art. 19.

Art. 3º.- Órgano de aplicación. Es el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, es el organismo rector y facultado para aplicar ésta ley y salvaguardar la salud pública provincial como bien y derecho social, mediante el financiamiento positivo y ordenado del Sistema de Salud, mediante la planificación, la fiscalización y el control de acciones, recursos y de los servicios de salud que se brindan a todos los individuos dentro del territorio provincial, para ofrecer las condiciones óptimas de salud individual, familiar, grupal y colectiva.

Art. 4º.- Principios. El Poder Ejecutivo definirá e implementará las políticas sobre salud, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución nacional, Constitución provincial, esta ley y normas legales vigentes en materia de Salud, reconociendo a la salud de la comunidad como responsabilidad indelegable del Estado, inclusiva para los habitantes tengan radicación o no en el territorio provincial; y la salud individual y familiar, como responsabilidad consensuada entre el Gobierno, el individuo, la familia y la comunidad. Bajo los principios de universalidad, equidad, eficiencia, sustentabilidad, participación e integración funcional.

Art. 5º.- Atención primaria de la salud. El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos pondrá en marcha un Plan Provincial de Atención Primaria de la Salud APS que básicamente incluya:

- a) Identificación de los sectores que participan en el Plan de Salud, además del sanitario;
- b) definir un programa de capacitación para los recursos humanos que se incorporen al sistema;
- c) establecer la Atención Primaria de la Salud APS como medio organizacional del Plan de Salud Provincial;
- d) entrenar y disponer equipos profesionales de referencia, para el desarrollo de las acciones dispuestas para el nivel de APS;
- e) entrenar y disponer equipos de emergencias de ataque rápido, integrado por un paramédico y un chófer instruido con el 1º año de técnico en emergencias prehospitalarias aprobado;

- f) impulsar la figura de un responsable sanitario destinada a identificar, registrar y tratar al paciente;
- g) instruir al personal de enfermería sobre el asentamiento de datos, intervenciones sanitarias y seguimientos a realizar en el primer nivel de atención;
- h) los profesionales sanitarios tienen el deber de cooperar en la creación y el mantenimiento de una documentación clínica ordenada y secuencial del proceso asistencial de los pacientes;
- i) elaborar el presupuesto del Plan de Salud y las fuentes de financiamiento;
- j) definir operatividad del plan y prioridades atendiendo a las situaciones geográficas demográficas y socio-sanitarias de los habitantes de la provincia;

Art. 6º.- Derecho a la salud. El Sistema de Salud de la Provincia de Entre Ríos administra el derecho a la salud, como derecho emergente de la acción recíproca entre la sociedad y el estado, dentro de un marco de justicia social que garantice, el respeto a gozar de la salud, a proveer de protección ante especulaciones de terceros ajenos al Estado y mantener la plena vigencia de este derecho en el territorio provincial.

Art. 7º.- Obligaciones del Estado. Es obligación del Estado en materia de salud:

- a) Atender de forma integral la salud del individuo, de la familia y de la sociedad, con el ejercicio pleno de sus capacidades;
- b) posibilitar el libre acceso a la mejor calidad de las prestaciones en los diferentes niveles de salud;
- c) afianzar y resguardar los valores que contribuyen con la salud pública, el desarrollo social y laboral;
- d) respaldar los caracteres de la sociedad que conlleven a la preservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- e) disponer de servicios de salud y de asistencia social necesarios para satisfacer eficaz y oportunamente a la población en sus necesidades;
- f) reducir la mortalidad, morbimortalidad infantil;
- g) cuidar el pleno desarrollo de los niños y adolescentes;
- h) atender la higiene laboral y la salud ambiental;
- i) incluir como metodología la participación y equilibrada representatividad de la comunidad en la planificación de las propuestas de salud;
- j) entender en la mejor utilización y uso de los servicios de salud, teniendo en cuenta la identificación de los problemas y disposición de los recursos aportados desde el estado;
- k) asegurar a cada integrante de la sociedad el acceso irrestricto a la atención de la salud;
- l) establecer prevención y tratamiento de enfermedades sobre todo ante brotes infecciosos contagiosos, epidémicos, endémicos o de enfermedades profesionales;
- m) disponer las acciones de educación, de investigación científica y tecnológica, extensivas a todo el sistema de salud;
- n) determinar actividades para la creación de condiciones de acceso universal a los servicios de atención de la salud;
- ñ) incentivar el desarrollo de hábitos saludables en los municipios y comunas.

CAPÍTULO II

Derechos y obligaciones de los individuos.

Art. 8º.- Derechos. Dispónese como base para el funcionamiento del Sistema de Salud de la Provincia de Entre Ríos los siguientes derechos;

- a) accesibilidad y gratuidad de los servicios de promoción, atención, rehabilitación y protección de la salud y prevención de enfermedades;
- b) recepción de servicios de emergencia y urgencias, primeros auxilios y de atención médico-quirúrgica en la vía pública, en tanto y en cuanto subsista el estado de riesgo para su vida o su salud;
- c) respeto de la personalidad, dignidad humana e identidad individual y cultural;
- d) no discriminación por razones de género, económicas, culturales, sociales, religiosas, raciales o de cualquier otra naturaleza;
- e) privacidad, intimidad y confidencialidad de la información referente a su enfermedad, diagnóstico, tratamiento, pronóstico y/o proceso de recuperación;
- f) a la información completa sobre el estado de su salud y otros datos que requiera el paciente, expresado en términos claros y comprensibles;
- g) acceso a su historia clínica completa, y a la recepción de la información por escrito al ingresar o egresar de los centros asistenciales;

- h) rehusarse al tratamiento médico, teniendo pleno conocimiento de su enfermedad, con garantía de información recibida y mediante constancia escrita en historia clínica;
- i) consentimiento previo ante tratamiento médico o quirúrgico que implique riesgo para su integridad física, su salud o su vida;
- j) participar en las actividades de salud, según se fije en la reglamentación;
- k) libre elección del profesional y centro asistencial siempre que la operatividad del servicio de salud lo permita;
- l) que el profesional actuante solicite su consentimiento informado y fehaciente, previo a la realización de cualquier estudio o tratamiento o para ser parte de actividades docentes o de investigación;
- m) internación conjunta de la madre y el niño, cuando el criterio médico y la disponibilidad del sistema lo permitan;
- n) recibir cuidados paliativos previa evaluación y sugerencia de los comités de bioéticas, con constancia y certificación en la historia clínica;
- ñ) acceder a vías de reclamos, quejas, sugerencias y propuestas expeditas y habilitadas en el centro asistencial en que se atiende y ante instancias superiores;
- o) libertad de ejercer sus derechos reproductivos, a la información anticonceptiva, proporcionada por un profesional directa, precisa y actualizada, con lenguaje llano que permita el entendimiento y la capacitación para la toma de decisiones;
- p) acceso a atención especializada de profesionales y la provisión de los distintos tratamientos o métodos elegidos para el ejercicio de la sexualidad, que no impliquen riesgo de vida para los usuarios;
- q) quedan excluidos de las normas expresadas, los casos de inconsciencia, coma, alteraciones de sus facultades mentales o de riesgo para su vida o para la salud pública, en este caso corresponde la obligación de denunciar la misma ante las autoridades de aplicación más cercanas a su domicilio;
- r) la enumeración precedente es enunciativa y no excluye a otros derechos no enumerados pero que sean consecuencia directa de los aquí citados y aquellos que deriven de la Constitución provincial, Constitución nacional, pactos internacionales y normas legales vigentes;
- s) En el caso de menores o inhabilitados, sus padres, tutores o curadores, fehacientemente acreditados, poseen facultad para determinar en base a los derechos que le asisten.

Art. 9º.- Obligaciones. Son obligaciones del individuo, en su relación con el sistema de salud, con los servicios de atención de salud y la sociedad:

- a) Mantener y recuperar la salud de la comunidad y de las personas a su cargo;
- b) practicar métodos científicos destinados a la prevención, tratamiento de las enfermedades transmisibles, infecciosas, alimentarias, laborales, orgánicas y adicciones;
- c) participar en el mejoramiento de la cultura sanitaria y ambiental de su comunidad como prevención de riesgos;
- d) colaborar con las entidades públicas y privadas en el control y el conocimiento de fenómenos que afectan al ambiente, con el fin reducir efectos nocivos sobre la salud de la población derivados de conflictos sociales;
- e) el aporte multidisciplinario en la tarea de establecer un mapa de riesgos laborales para la salud de los trabajadores;
- f) la formulación de propuestas y acciones dirigidas a la investigación para el control de los accidentes;
- g) promover investigaciones y participación de la comunidad en la prevención, eliminación o control de situaciones que favorezcan la violencia en todas sus formas;
- h) las acciones de responsabilidad de la educación sexual de las personas a su cargo y la participación y el acompañamiento al desarrollo de programas de educación sexual, conjuntamente con los de prevención de la violencia y abuso sexual;
- i) la realización permanente de acciones intersectoriales dirigidas a la atención integral de la salud de las personas de edad avanzada, para el logro de su plena integración social, con garantía de bienestar en todos sus aspectos;
- j) el cuidado en el uso y conservación de las instalaciones, los materiales y equipos médicos que se pongan a su disposición;
- k) la suscripción de la historia clínica y el alta voluntaria, cuando no se acepten las indicaciones diagnóstico-terapéuticas bajo su exclusiva responsabilidad, asumiendo los riesgos y secuelas

que esto implique por la decisión tomada en pleno ejercicio de sus facultades mentales y jurídicas;

l) prestar información veraz sobre sus datos personales, vínculos familiares, antecedentes epidemiológicos y condiciones económico-sociales, fehacientemente acreditados, cada vez que ingrese a algún efector de salud público o privado;

m) denunciar cualquier enfermedad que conlleve algún riesgo para la salud pública;

n) considerar a la autopsia anatómica con valor para el comité científico, como un método diagnóstico más, que certifique fehacientemente la causa de muerte, negando la misma cuando haya causa legal válida.

Art. 10º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, garantizará los derechos enunciados en el ámbito del subsector estatal, fiscalizando su cumplimiento en el subsector privado dentro de los límites de su competencia.

TÍTULO II

CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 11º.- Creación. Créase el "Consejo Provincial de Salud" CPS como órgano referente de estudio y propuesta que garantice el debate de las políticas de salud, con la ciudadanía, los subsectores del sistema de salud y otros sectores del estado.

Art. 12º.- Integración y funciones. El CPS tiene carácter consultivo, no vinculante, honorario y de asesoramiento para el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y se integra con representantes, del Instituto de la Obra Social del Personal de Entre Ríos, de las Universidades con carreras vinculadas a las Ciencias de la Salud, de los Colegios Profesionales de la Salud y de las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores y trabajadores de salud, públicos y privados, asegurando la representación de las minorías.

Es la vía de tratamiento en la interacción de los subsectores que integran éste sistema de salud; el CPS es alternativas de consulta y participación de las organizaciones vinculadas a la problemática sanitaria.

Art. 13º.- Presidencia. La Presidencia del "Consejo Provincial de Salud" la ejercerá el Ministro de Salud de la Provincia de Entre Ríos, por motivos de fuerza mayor el Presidente del Consejo Provincial de Salud podrá mediante decreto delegar sus atribuciones.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

Organización y administración del Servicio Público de Salud.

Art. 14º.- Organización. Organizase el "Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos", con los organismos del sector público de salud, provincial y municipal. Entes y personas físicas o jurídicas del sector privado que presten servicios de salud y los mecanismos de coordinación de acciones para el cumplimiento de la política provincial de salud.

Art. 15º.- Recursos de salud. Entiéndase como recurso de salud, toda persona física o jurídica que preste servicios o realice actividades de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación, investigación, docencia, producción, fiscalización y cualquier otra actividad relacionada con la salud, en la jurisdicción provincial.

CAPÍTULO II

Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 16º.- Constitución. Constituyese el "Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos" SISPER, el que se integra con:

- a) El Ministerio de Salud Pública provincial;
- b) la red de hospitales, centros de salud y programas sanitarios del Ministerio de Salud Pública;
- c) la red de centros de salud municipales;
- d) la red de establecimientos asistenciales privados;
- e) establecimientos asistenciales pertenecientes a Obras Sociales;
- f) entidades de medicina prepaga;
- g) servicios de la Obra Social del Instituto de Previsión Social;
- h) Consejo Provincial de Salud;
- i) Colegios Profesionales, Asociaciones, Federaciones y Círculos Médicos que agrupan a las personas físicas del arte de curar.

Art. 17º.- Acciones. El "Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos" desarrollará acciones de promoción, protección, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, de docencia e investigación, de acuerdo a las condiciones biodemográficas, epidemiológicas, sanitarias, ambientales, económicas y socioculturales propias de la geografía provincial.

Art. 18º.- Incumbencias. Son incumbencias del "Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos":

- a) Formular, planificar, ejecutar, coordinar y fiscalizar las políticas generales de salud;
- b) proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;
- c) fortalecer, optimizar y jerarquizar permanentemente las acciones Institucionales relacionadas con el desarrollo de programas de promoción y prevención en los subsectores establecidos en la presente ley;
- d) priorizar la constitución de redes y niveles de atención sanitaria, al planificar y ejecutar la organización general y desarrollo integral del subsector estatal de salud;
- e) implementar la total descentralización del subsector estatal de salud, posibilitando el desarrollo de las competencias locales e idoneidad en la gestión de los servicios;
- f) impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud, así como la capacitación permanente, calificada y con altos niveles de accesibilidad del recurso humano de los subsectores de la salud;
- g) fomentar la promoción y prevención de la salud laboral en la totalidad del recurso humano del Estado provincial, priorizando el subsector estatal, debido al impacto del tipo de demanda y la cantidad de la misma;
- h) pautar, diagramar y establecer un Área específica, para el funcionamiento de un Sistema Único de Información, dependiente del Ministerio, encargado de la vigilancia epidemiológica y sanitaria, en función de la planificación estratégica integral que involucre la totalidad de los sectores del Sistema Provincial de Salud, como elemento primordial de gestión entre los mismos y que genere el monitoreo de la información para la elaboración de informes por paciente, por servicio, por unidad regional y generales;
- i) desarrollar un mecanismo de información básica, uniforme y completa para todo el sistema, implementando la utilización gradual de la historia clínica única tanto en el subsector estatal como el privado;
- j) promover la complementariedad y articulación óptima entre los sectores integrantes del Sistema Provincial de Salud;
- k) controlar el cumplimiento de normas y reglamentaciones que regulen los siguientes aspectos: el ejercicio de las profesiones del arte de curar; la regulación, habilitación, categorización, acreditación, control y la evaluación permanente de la calidad de atención de los establecimientos que realicen prestaciones sanitarias; la calidad y correcta utilización de la tecnología sanitaria necesaria y apropiada; la manufactura, comercialización, consumo, transporte y manipulación de productos alimenticios, dietéticos, medicamentos, insumos médico-quirúrgicos y artículos. de curación, materiales odontológicos, productos de higiene y cosmética, materiales de uso veterinario y fito-zoo-terapéuticos; la utilización de la publicidad de fármacos y elementos de uso dietario, y en general, de la totalidad de los productos relacionados con la salud; la elaboración, manipulación, almacenamiento, comercialización, transporte, distribución, suministro, aplicación y disposición final de sustancias o productos tóxicos o peligrosos para la salud individual y colectiva; y la disposición final de material biológico;
- l) apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;
- m) propender al control de las zoonosis y de las enfermedades relacionadas con los alimentos en general;
- n) fomentar acciones de protección de la salud bucal y prevención de enfermedades bucodentales;
- ñ) promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;
- o) garantizar el ejercicio del derecho a la salud reproductiva de los habitantes;
- p) facilitar una metodología única e integral frente a emergencias y catástrofes, propendiendo a la participación de la totalidad de los recursos y subsectores de salud de la Provincia;
- q) procurar la total articulación y complementación de las pautas institucionales del nivel central del subsector estatal de salud para con los municipios de la provincia;
- r) consolidar la concertación de políticas sanitarias con la Nación, en procura de optimizar la totalidad de los recursos y ejecución de programas que se desarrollen en el territorio provincial;
- s) colaborar en los aspectos de su competencia con el desarrollo de la población mediante el apoyo a políticas y planes de asistencia dirigida principalmente a menores en estado de

abandono, mayores y ancianos en situación de vulnerabilidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida digna y sana, con justicia distributiva en lo económico y social;

t) apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, así como la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;

u) contribuir a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionadas con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección;

v) promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;

w) contribuir al desarrollo demográfico armónico de la provincia;

x) promover la donación de órganos.

Art. 19º.- Atribuciones. El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos como autoridad de aplicación de ésta ley, conduce y regula el "Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos", establece las políticas y dicta las normas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Art. 20º.- Obligatoriedad de las normas administrativas para los Subsectores Estatal y Privado. Las normas administrativas del "Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos" serán obligatorias para las entidades del subsector estatal y privado.

Art. 21º.- Participación de sectores de Salud. El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos garantizará la participación en el Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos de los prestadores de servicios de salud de los sectores público, de la seguridad social y privado, de sus trabajadores y de los usuarios de los mismos, en la forma y modo que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO III

Calidad de la atención médica y de los servicios sanitarios.

Art. 22º.- Calidad en Salud. La autoridad de aplicación, en cumplimiento de los objetivos de la presente ley, debe procurar a la excelencia y óptima prestación de la totalidad de los servicios sanitarios y atención médica en todos los sub-sectores y niveles mediante un modelo de calidad, acorde al desarrollo integral de la política sanitaria de la Provincia.

TÍTULO IV

DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

Lineamientos docentes.

Art. 23º.- Lineamientos formativos. La autoridad de aplicación y el Concejo Provincial de Salud adoptarán las medidas necesarias para posibilitar y priorizar la actividad docente de grado, postgrado y de investigación, en todas las disciplinas relacionadas al ámbito del subsector estatal de salud, bajo los siguientes lineamientos:

a) promover la capacitación permanente de los trabajadores del sistema de salud;

b) inclusión de todos los integrantes del equipo de salud;

c) enfoque interdisciplinario e intersectorial;

d) impulsar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje;

e) articular convenio con los entes formadores;

f) jerarquización de la residencia como sistema formativo de postgrado;

g) desarrollo de becas de capacitación y perfeccionamiento;

h) promoción de la capacitación en salud pública, acorde con las prioridades sanitarias y de desarrollo sostenible;

i) crear una Área para la Investigación en Salud, encargada de realizar la orientación y coordinación de las actividades de investigación en el sistema de salud.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

Sector y subsectores de Salud.

Art. 24º.- Integración del Sector Salud. A los efectos de la presente ley, integran el Sector Salud todas las personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que realicen o contribuyan a la ejecución de las acciones; el Sector Salud está compuesto por el Sub-sector Estatal y el Sub-sector Privado

CAPÍTULO II

Subsector Estatal de Salud.

Art. 25º.- Conformación. Conformase el Subsector Estatal de Salud de todas las entidades públicas que dirijan o presten servicios de salud, y específicamente:

- a) las entidades descentralizadas del orden provincial;
- b) las entidades descentralizadas del orden municipal;
- c) las dependencias centralizadas de la Provincia o de los municipios;
- d) las entidades o instituciones públicas de seguridad social, en lo pertinente a la prestación de servicios de salud.

Art. 26º.- Prioridades del subsector Estatal de Salud. El Subsector Estatal de Salud tiene como prioridad el fortalecimiento, desarrollo integral y optimización total de la Atención Primaria de la Salud, y será modelo de atención a adoptarse en el territorio de la Provincia. A tales efectos, este accionar institucional, se organiza a partir de la conformación de redes y niveles de atención, que prioricen básicamente el primer nivel de atención y la descentralización gradual, permanente y total de la gestión de los servicios médicos como modelo de gestión.

Art. 27º.- Sistema de referencia y contrarreferencia en los niveles de atención. Será función de la autoridad de aplicación de ésta ley asegurar la correcta articulación de los tres niveles de atención del Sub Sector Estatal a través de un sistema de referencia y contrarreferencia efectivo, con desarrollo de redes de servicios que permitan acceder a las personas a una atención integrada y de óptima calidad.

CAPÍTULO III

Niveles de atención de la salud.

Art. 28º.- Primer nivel de atención de la salud. APS. Defínese como primer nivel de atención o atención primaria de la salud APS, al conjunto de acciones y servicios destinados a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en especialidades básicas, medicina familiar, tocoginecología, pediatría y de carácter ambulatorio. A tal fin, priorizase el fortalecimiento de los Centros de Salud como efectores vitales para el Subsector Estatal.

Art. 29º.- Objetivos del primer nivel de atención de la salud. Son objetivos del Primer Nivel de Atención:

- a) conformar la primera alternativa de atención para los pacientes ambulatorios y convertirse en el nivel de seguimiento de los mismos a través del responsable sanitario;
- b) garantizar la asistencia integral de los individuos y el núcleo familiar, a través de la promoción, prevención, atención ambulatoria, internación domiciliaria y la tarea relacionada con la APS y de acuerdo a la competencia establecida para cada sector de salud;
- c) posibilitar el acceso la atención médica integral a todas las personas el acceso a la capacidad de resolución de su patología de acuerdo a la necesidad de atención de cada uno, implementando mecanismos dinámicos, eficaces y calificados de articulación entre distintos niveles y sistematización óptima de mecanismos de referencia y contrarreferencia;
- d) asegurar la participación comunitaria en las tareas de promoción y protección de la salud y prevención de enfermedades;
- e) priorizar la constitución de equipos de trabajo médico-sanitario y científico de carácter multidisciplinario e intersectorial;
- f) desarrollar, coordinar y ejecutar un sistema adecuado de información sanitaria, de vigilancia epidemiológica y de seguimiento del paciente derivado;
- g) establecer un sistema de emergencias médicas prehospitarias;
- h) informar a la población sobre la existencia de métodos de anticoncepción de emergencia, farmacología disponible, sus mecanismos de acción y formas de uso; de disposición en centros de APS y en los servicios de guardia de los efectores públicos y privados provinciales;
- i) implementar un sistema efectivo de identificación de la cobertura de las personas que sean atendidas, realizando la facturación de los servicios a terceros, de acuerdo al modelo de financiamiento vigente;
- j) elaborar y elevar en tiempo y forma a la autoridad de aplicación, el programa anual de financiamiento, que incluyan la estimación real del crecimiento poblacional y de los niveles de complejidad de atención.

Art. 30º.- Segundo nivel de atención de la salud. Constituyen el segundo nivel de atención todas las prestaciones que impliquen atención especializada ambulatoria o que requieran internación de cualquier naturaleza. A tales efectos, debe priorizarse el fortalecimiento de los Centros de Salud Polivalentes, Hospitales Departamentales con capacidad de internación de especialidades básicas que no requieran alta tecnología u Hospitales Monoclínicos.

Art. 31º.- Objetivos del segundo nivel de atención de la salud. Es objetivo del segundo nivel de atención: está basado en el Modelo de Gestión Sanitaria, con descentralización y autogestión de los servicios hospitalarios, bajo las siguientes pautas de organización:

- a) configurar la referencia inmediata del nivel de atención primaria de la salud;
- b) brindar permanentemente los servicios de atención de especialidades médicas de baja y mediana complejidad, de diagnóstico y tratamiento eficaz y oportuno, de rehabilitación, y toda otra tarea relacionada con este nivel, y la capacidad de resolución que cada efector tenga asignada;
- c) estudiar, coordinar y ejecutar prácticas de atención alternativas y no tradicionales, como internación domiciliaria, cirugía no invasivas ambulatoria y hospital de día, que posibiliten disminuir sensiblemente el tiempo de internación de los pacientes en los centros asistenciales efectores;
- d) posibilitar a todas las personas el acceso a la capacidad de resolución de su patología, conforme las necesidades de atención de cada uno, implementando mecanismos dinámicos, eficaces y calificados de articulación entre distintos niveles, y sistematización óptima de mecanismos de referencia y contrarreferencia; toda otra tarea relacionada con este nivel, y la capacidad de resolución que cada efector tenga asignada;
- e) priorizar la constitución de equipos de trabajo médico-sanitario de carácter multidisciplinario;
- f) participar en forma obligatoria en el desarrollo, coordinación y ejecución del sistema de información sanitaria y vigilancia epidemiológica;
- g) implementar un sistema efectivo de identificación de la cobertura de las personas que sean atendidas, realizando la facturación de los servicios a terceros, de acuerdo al modelo de financiamiento vigente;
- h) elaborar y elevar en tiempo y forma a la autoridad de aplicación el programa anual de gastos y recursos, de acuerdo a la planificación sobre metas y objetivos, acorde al crecimiento poblacional y niveles de complejidad de atención.

Art. 32º.- Tercer nivel de atención de la salud. Constituyen el Tercer Nivel de Atención de la Salud, todas las acciones y servicios que por su desarrollo y alta complejidad médica y tecnológica, ocupan lo alto de la red de prestaciones médicas. A tales efectos, la autoridad de aplicación debe fortalecer y desarrollar los hospitales referenciales de cada Región Sanitaria de la provincia.

Art. 33º.- Objetivos del tercer nivel de atención de la salud. El Tercer Nivel de Atención, responde a los siguientes criterios organizacionales:

- a) posibilitar una óptima capacidad de resolución de las necesidades de alta complejidad, merced al concurso de equipos técnico-profesionales con adecuada especialización y preparación para la atención de este nivel, de acuerdo al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica;
- b) consolidar mecanismos efectivos de articulación con otros niveles y con efectores de similar o mayor complejidad, sean éstos jurisdiccionales o extra jurisdiccionales, que garanticen el acceso a la atención necesaria a este nivel;
- c) participar en forma obligatoria en el desarrollo, coordinación y ejecución del sistema de información sanitaria y vigilancia epidemiológica;
- d) implementar un sistema efectivo de identificación de la cobertura de las personas que sean atendidas, realizando la facturación de los servicios a terceros, de acuerdo al modelo de financiamiento vigente;
- e) elaborar y elevar en tiempo y forma a la autoridad de aplicación el programa anual de gastos y recursos, de acuerdo a la planificación sobre metas y objetivos, acorde al crecimiento poblacional y los niveles de complejidad de atención;
- f) realizar actividades de docencia e investigación en servicio y el desarrollo de comités especializados en Bioética, Historias Clínicas, Mortalidad Materno Infantil, Vigilancia Epidemiológica e Infecciones Hospitalarias, Bioseguridad y Seguridad Laboral, Tumores y toda otra actividad que impliquen ajustarse a las normas de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud.

Art. 34º.- Modelo de gestión. El modelo de gestión que se aplica con la presente ley, proyecta la descentralización administrativa de los efectores del segundo y tercer nivel de atención de salud, el afianzamiento de la competencia institucional en la gestión operativa, administrativo-financiera, de personal y la integración funcional de las redes de atención del sistema.

CAPÍTULO IV

Subsector privado de salud.

Art. 35º.- Conformación. El Subsector Privado está conformado por todas las entidades o personas privadas que presten servicios de salud, como ser:

- a) entidades o instituciones privadas, sindicales, empresas de medicina prepaga, de seguridad social en lo atinente a la prestación de servicios de salud;
- b) asociaciones civiles sin fines de lucro y fundaciones;
- c) personas físicas o jurídicas.

Para el Subsector Privado rige lo establecido para el Sector Público en los Art.s anteriores.

CAPÍTULO V

Organización territorial.

Art. 36º.- Regiones sanitarias.- El subsector estatal de salud se organiza territorialmente en unidades de organización sanitaria denominadas regiones sanitarias que incluirán la totalidad del territorio provincial e integradas cada una de ellas, por sistemas zonales de salud, que podrán a su vez contener unidades locales o áreas de salud, indispensables como práctica de la gestión pública y la interacción con la población de un territorio determinado.

Art. 37º.- Creación de regiones sanitarias.- Cada región sanitaria se creará de acuerdo a un abordaje racional y estratégico que contemple características y concordancias geográficas, poblacionales, demográficas, epidemiológicas, sociales y culturales.

Art. 38º.- Organización de las regiones sanitarias. Cada región sanitaria está conducida por un funcionario dependiente de la autoridad de aplicación, seleccionado por concurso, quien debe constituir un Consejo Regional integrado por representantes de los efectores, de los Sistemas Zonales de Salud, de los trabajadores profesionales y no profesionales, de los municipios y comunas, y de la sociedad.- Orientadas a desarrollar las capacidades de la red estatal, coordinando y articulando los efectores de todos los subsectores, y contemplando los factores socio-económicos, geográficos, poblacionales demográficos culturales, epidemiológicos, laborales, vías y medios de comunicación que definen la región y con el objeto de programar, organizar y evaluar las acciones sanitarias de sus efectores, con competencia concurrente para organizar los servicios de atención básica y especializada, según la capacidad de resolución definida para las mismas, y su articulación de las redes locales, regionales e interregionales con los servicios de mayor complejidad.

Art. 39º.- Sistemas zonales de salud. Dispónese para los Sistemas Zonales de Salud los siguientes objetivos:

- a) responder a una circunscripción geográfico-poblacional, armonizada con municipios y comunas; un Sistema Zonal de Salud podrá abarcar la jurisdicción de varios municipios y/o comunas;
- b) ser sede administrativa de la autoridad local en materia de salud;
- c) ser conducidas y coordinadas por un funcionario de carrera; seleccionado por concurso;
- d) constituir un Consejo Local de Salud, integrado por representantes de la autoridad de aplicación, de los efectores, de los municipios y comunas, de los trabajadores profesionales y no profesionales y de la población del área;
- e) analizar las características socio-epidemiológicas locales, para determinar la cantidad y el perfil que se debe imponer a los servicios de atención;
- f) articular con los centros educativos de su competencia, con las políticas sociales provinciales y municipales y el conjunto de las políticas, para asegurar la mejor calidad de vida de la población y el desarrollo de una perspectiva intersectorial.

TÍTULO VI

FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CAPÍTULO ÚNICO

Recursos. Presupuesto.

Art. 40º.- Recursos. El de financiamiento que rige para el funcionamiento del Subsector Estatal se encuentra garantizado por la asignación y ejecución de los recursos incluidos en el presupuesto de salud, constituido por:

- a) partidas presupuestarias provenientes de la recaudación de rentas generales de la Provincia en cada ejercicio, que contemplarán los recursos adecuados que aseguren la implementación de la totalidad de los programas y servicios sanitarios indispensables;
- b) ingresos provenientes de los servicios sanitarios prestados y venta de productos a terceros por el subsector estatal. Todo incremento de estos, constituye un aumento de recursos para la jurisdicción;

- c) ingresos provenientes de convenios de cooperación para docencia, investigación y ejecución de programas y acciones sanitarias específicas;
- d) préstamos o aportes nacionales e internacionales;
- e) provenientes de disposiciones testamentarias o donaciones.

Art. 41º.- Los ingresos señalados en el artículo anterior corresponden al efector que realiza la prestación, excepto un porcentaje que integra un fondo de redistribución presupuestaria destinado a equilibrar y compensar las situaciones de desigualdad de las diferentes áreas y regiones.

Art. 42º.- Asignaciones del Ministerio de Salud. Facultase al Poder Ejecutivo de la Provincia a disponer las modificaciones presupuestarias de la Unidad de Organización Ministerial de Salud Pública para que se cumplan con los mandatos de esta ley, su desarrollo y posteriores perfeccionamiento.

Art. 43º.- Financiamiento y asignación de recursos. El modelo de financiamiento y la asignación de partidas presupuestarias específicas se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Magnitud: sobre la base del análisis de los indicadores de morbimortalidad de la población;
- b) trascendencia: conforme la importancia que la población asigna a los distintos problemas sanitarios y a los programas, servicios y acciones que aspira recibir para superarlos;
- c) vulnerabilidad: en base a la evaluación del impacto de las distintas patologías en los grupos vulnerables comprometidos;
- d) costo: a través del análisis costo-beneficio y costo-oportunidad de las intervenciones del sistema de salud en la prevención, tratamiento y control de las diferentes patologías;
- e) jerarquización: del primer nivel de atención, APS;
- f) conformación del presupuesto por programas de actividades;
- g) desarrollo de la planificación plurianual de inversiones;
- h) participación comunitaria en la detección de prioridades presupuestarias en salud.

Art. 44º.- Formulación presupuestaria. Para la formulación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que la estructura presupuestaria sea suficiente y adecuada para que el presupuesto actúe como:

- a) Instrumento de asignación de recursos;
- b) Instrumento de base del sistema de registros;
- c) Instrumento que posibilite analizar el rol cumplido por la autoridad de aplicación y demás actores del sistema de salud, evaluando el cumplimiento de metas y objetivos;
- d) Instrumento que refleje la expresión financiera de la política de salud;
- e) Instrumento que establezca los niveles de responsabilidad y explicita a quien se le asignan los recursos en cada caso.

TÍTULO VII

SEGURO PROVINCIAL DE SALUD

CAPÍTULO I

Creación - Principios

Art. 45º.- Creación. Créase el "Seguro Provincial de Salud", cuyos beneficiarios serán todos los habitantes de la Provincia que no cuenten con cobertura de atención médica a través de seguros obligatorios o voluntarios.

Art. 46º.- Sistema Nacional del Seguro de Salud. El Seguro Provincial de Salud constituirá la instancia de descentralización del Sistema Nacional del Seguro de Salud en la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, en los términos previstos por el Art. 4º de la Ley Nacional Nro. 23.661 (Sistema Nacional del Seguro de Salud). A tal efecto el Poder Ejecutivo provincial procurará la celebración de los convenios correspondientes con los organismos competentes nacionales.

Art. 47º.- Principios formativos. El Poder Ejecutivo provincial diseñará e implementará el Seguro Provincial de Salud creado en el Art. anterior, en la forma y modo que determine la reglamentación, observando los siguientes principios de:

- a) Equidad: debe proveer servicios en forma prioritaria a la población más vulnerable;
- b) integralidad de atención: deberá incluir un Programa de Servicios Básicos y Obligatorios que incluya acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en cantidad, oportunidad y eficiencia;
- c) accesibilidad: los servicios de salud se prestarán sin restricción ni discriminación alguna, en lo que atañe a condición económica, social, cultural, política o sanitaria de los beneficiarios;
- d) calidad: tenderá a desarrollarse en condiciones óptimas de calidad de atención;

e) sustentabilidad: el Estado provincial asegurará la viabilidad económico-financiera del funcionamiento efectivo del Seguro;

f) la cápita por asegurado será equitativa respecto al haber percibido por el trabajador de la salud y ser tratada en el "Consejo Provincial de Salud" CPS;

g) responsabilidad y actividades conjuntas entre Provincia y Municipios. La Provincia y los Municipios deben integrarse en la atención sanitaria y en la distribución y asignación de los recursos. Fomentar la creación de seguros de salud municipales como complemento básico del seguro de salud provincial, a cargo de la prevención de la salud, para la disminución de las tasas de enfermedad, la disminución de las tasas de uso del hospital público.

Art. 48º.- Ámbito de aplicación. Es el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos el ámbito de aplicación del seguro de salud.

CAPÍTULO II.

Regulación y fiscalización

Art. 49º.- Regulación y fiscalización. La autoridad de aplicación ejerce la regulación y fiscalización de los sectores de la seguridad social y privada, del ejercicio de las profesiones relacionadas con la salud, de la acreditación de los servicios, de lo atinente a medicamentos, alimentos, tecnología sanitaria, salud ambiental y todo otro aspecto que incida sobre la salud, aspectos relativos a condiciones de habilitabilidad, categorización, acreditación, funcionamiento y calidad de atención de establecimientos sanitarios; y a condiciones de ejercicio de los equipos de salud actuantes.

Art. 50º.- Relación con los servicios privados de financiación de salud. Los entes privados de financiación de salud, ya sean empresas de medicina prepaga, de seguros, aseguradoras de riesgos del trabajo, de medicina laboral, mutuales y entidades análogas, deben abonar las prestaciones brindadas a sus adherentes por el subsector estatal de salud; por los mecanismos y en los plazos que establezca la reglamentación. Dicha obligación se extiende a las prestaciones de urgencia.

Art. 51º.- Fiscalización y control del subsector de la Seguridad Social. Los prestadores propios del subsector de la seguridad social son fiscalizados y controlados por la autoridad de aplicación en los aspectos relativos a condiciones de habilitación, acreditación, funcionamiento y calidad de atención de establecimientos sanitarios; y a condiciones de ejercicio de los equipos de salud actuantes.

Art. 52º.- Prestaciones. La seguridad social debe abonar por las prestaciones brindadas a sus beneficiarios por el subsector estatal de salud sin necesidad de autorización previa; por los mecanismos y en los plazos que establezca la reglamentación. Dicha obligación se extiende a las prestaciones de urgencia.

Art. 53º.- Reclamos de los efectores del subsector Estatal. Los efectores del subsector estatal de salud están facultados para reclamar ante el organismo nacional correspondiente, el pago de las facturas originadas en prestaciones brindadas a los beneficiarios de las obras sociales, cumplidos los plazos y por los mecanismos que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO III

Registro Provincial de Prestadores.

Art. 54º.- Registro Provincial de Prestadores. La autoridad de aplicación asumirá, al momento de entrar en vigencia los convenios, las atribuciones y facultades que la Ley Nacional 23.661 otorga a la Secretaría de Salud de la Nación y a la Administración Nacional del Seguro de Salud y crear un Registro Provincial de Prestadores, que constituirá la instancia descentralizada en la Provincia de Entre Ríos del Registro Nacional de Prestadores, en los términos previstos en el Art. 29º de la Ley Nacional Nro. 23.661

Art. 55º.- Actualización de padrones de beneficiarios La autoridad de aplicación debe arbitrar todos los medios que permitan mantener actualizados los padrones de beneficiarios y adherentes de los entes de financiamiento de salud de cualquier naturaleza.

TÍTULO VIII

REGISTRO DE RECURSOS DE TECNOLOGÍAS DE DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICA

CAPÍTULO ÚNICO.

Creación del Registro.

Art. 56º.- Creación. Dispónese la creación del Registro de Recursos de Tecnologías de Diagnóstico y Terapéutica para los servicios de salud, cuya reglamentación determinará los contenidos de la información que deban proporcionar las instituciones, su periodicidad y las sanciones en caso de incumplimiento.

TÍTULO IX

PRODUCCIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS**CAPÍTULO ÚNICO.****Creación. Objetivos. Organización.**

Art. 57º.- Creación. Facultase al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos para que de considerar necesario, proceda a crear el Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos Esenciales cuyo proyecto debe elevar a la consideración del Consejo Provincial de Salud.

Art. 58º.- Objetivos. El proyecto para el Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos Esenciales debe promover la investigación, producción y distribución principalmente de medicamentos esenciales, vacunas, sueros y reactivos en laboratorios estatales.

Art. 59º.- Definiciones. Entiéndase por Laboratorio Estatal a toda entidad que funcione bajo dependencia de la administración centralizada, organismos autárquicos, sociedades del Estado, sociedades de economía mixta o como sociedades anónimas con participación mayoritaria Estatal. El Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos Esenciales, articulará sus acciones con programas similares de la nación o de otras provincias.

Art. 60º.- Producción. El Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos Esenciales coordinará las acciones que favorezcan la realización de sus objetivos. A tal fin coordinará la producción de cada especialidad medicinal, con el propósito de evitar superposiciones, asegurar la calidad y el abastecimiento público. Las prioridades de producción se establecerán según los perfiles epidemiológicos de la población.

El control de la calidad de los procesos y productos estará a cargo de la autoridad de aplicación y de los organismos nacionales competentes, quienes exigirán el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación, resultando de aplicación la normativa que se dicte en consecuencia, en línea con las normas internacionales.

Art. 61º.- El Poder Ejecutivo reglamentará ésta ley en un plazo no mayor a los noventa (90) días de producida su promulgación.

Art. 62º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 27 de abril de 2011.

ARGAIN – JODOR – DÍAZ – FLORES – HAIDAR – NOGUEIRA –
ALDERETE – MISER.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Bescos.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Creo que es por todos conocido que la Provincia de Entre Ríos en el año 2003 comenzó un proceso de salto cualitativo en la calidad institucional, pero creo que a pesar de ser por todos conocido, por ser contemporáneos a lo que estamos asistiendo, seamos o no partícipes, no alcanzamos a dimensionar la verdadera intensidad de lo que está ocurriendo en la provincia y en lo que estamos participando.

No obstante, tratando de ser coherentes y asumiendo la responsabilidad al inicio de la gestión, en la Comisión de Salud Pública nos propusimos el desafío de darle a la Provincia de Entre Ríos una Ley de Salud que hasta la fecha no tiene. Esta Ley de Salud se hace mucho más importante atento a la reforma de la Ley de Ministerios que permitió la creación del Ministerio de Salud, tantas veces anhelado y tantas veces pedido por todos nosotros porque creíamos realmente necesario que Salud se desacoplara de Acción Social y tuviera definitivamente la verdadera importancia política, institucional y presupuestaria como merece y necesitan la Provincia de Entre Ríos y los ciudadanos.

En ese contexto, en la Comisión de Salud Pública nos pusimos a trabajar y entre todos los integrantes llegamos a la conclusión que era un proyecto tan importante y una política de Estado que superaba cualquier período de gobierno y cualquier ideología de los representantes de la comisión. Cabe recordar que la comisión estaba integrada por diputados de tres bloques políticos, hoy lo está por un poco más; pero no hubo ninguna duda tanto en los integrantes del Bloque Radical como en el Bloque Generación para un Encuentro Nacional que integra la

diputada Ana D'Angelo, por lo que nos pusimos a trabajar intensivamente durante un tiempo prolongado y hace unos meses llegamos a proyectos, que luego de analizados nos dimos cuenta que eran tan similares, que tenían el mismo espíritu, la misma pasión y la misma conciencia de lo que necesitaba la provincia, que tampoco tuvimos dudas en unificarlos.

Acá quiero destacar el acompañamiento de los compañeros del bloque en la comisión y la inestimable capacidad de trabajo y el compromiso de los diputados Miser y Artusi, a quienes se sumó la diputada Alderete y, por supuesto, la diputada Ana D'Angelo, quien desde el primer día acompañó este trabajo.

Después de unificar el tratamiento de los proyectos y logramos consensuar el texto que propondría la Comisión de Salud Pública, nos abocamos a la tarea de participar a la ciudadanía, a las instituciones relacionadas con el tema, para receptar las opiniones sobre esta importante iniciativa legislativa. Así fue que giramos este proyecto a las distintas instituciones a saber: el Ministerio y la Secretaría de Salud, los directores de los hospitales, las distintas entidades de la salud privada, los gremios, las obras sociales y de todas o de gran parte de ellas recibimos aportes muy importantes.

Recibimos los aportes –y consta en el expediente– de la Universidad de Concepción del Uruguay a través de su Rector, quien envió una nota conceptual avalando totalmente la iniciativa; y el gremio UPCN envió un trabajo en el que se nota que el proyecto de ley había sido estudiado, por los profundos y sustanciosos aportes que hicieron, lo que nos sirvió muchísimo para hacernos sentir que estábamos en el senda correcta.

Señor Presidente, creo que estamos poniendo a consideración de la Cámara un proyecto que va a ser la base de la transformación definitiva de la Salud de la Provincia de Entre Ríos.

En mi opinión –y creo que la compartimos todos– es que actualmente la gestión de salud es un elefante en un bazar, como se dice popularmente, porque es un ente pesado, lento, burocrático, falto de reflejos y al estilo de las viejas concepciones en salud. Todavía hoy en la Provincia de Entre Ríos la salud sigue siendo médico hegemónica y hospitalocéntrica, lo cual atrasa muchísimo a la provincia respecto de los nuevos paradigmas y en la manera de entender la salud como un ente dinámico que trabaja extramuros, que se ocupa de prevenir enfermedades, de evitar que ocurran, o por lo menos disminuir al máximo, las secuelas y la morbimortalidad y promocionar hábitos de calidad de vida, para que no solamente logremos prolongar la expectativa de vida, sino también lograr años mejor vividos, que es lo que debe pretender todo ciudadano en un mundo en el cual los progresos científicos y tecnológicos deben llegar a todos y a cada uno de los ciudadanos.

Las concepciones modernas del sanitarismo también contemplan los principios de equidad y accesibilidad: todo ciudadano, viva donde viva, o tenga el poder económico que tenga, debe tener la misma calidad de atención médica y la misma calidad de salud. Modernamente, cuando hablamos de atención médica y salud también hablamos de muchos conceptos vinculados a la sanidad, como la vivienda digna, los hábitos de higiene y los servicios de cloaca y agua potable.

En este contexto, voy a resumir el contenido de este proyecto, que consta de más de 60 artículos, que reconoce a la salud como un derecho humano fundamental, que comprende el derecho a la vida, a la alimentación, a la vivienda digna, a la seguridad social, el derecho al trabajo, a la educación, que hace al modelo de vida de una sociedad, y es el Estado el que debe promover, respetar y garantizar su realización.

Debo decir que la OMS recomienda que los Estados asuman el rol de rectores en la articulación de los sectores estatales y subsectores de la salud. Este rol de rector significa que debe velar por la salud no solamente de casi el 50 por ciento de nuestros ciudadanos que no tienen ningún tipo de cobertura, sino también por los que deben estar cubiertos por las obras sociales y las privadas, pero a los cuales el Estado debe permanentemente ayudar a acompañar y obligar a que cumpla con los preceptos básicos de la salud como un derecho.

Por supuesto, esta ley tiene en sus bases fundamentales la atención primaria de la salud y tiene también, concomitantemente con los derechos y obligaciones del Estado, los derechos y obligaciones de los ciudadanos. Los ciudadanos tienen que ser partícipes, deben ser responsables de lo que el Estado les enseña y tienen que saber que deben hacerse cargo de la parte que les corresponde como ciudadanos para promover y cuidar la salud de ellos mismos y de las comunidades donde viven.

En esta ley también se prevé la creación del Consejo Provincial de Salud como un órgano referente de estudio y propuesta que garantice el debate de las políticas de salud con la

ciudadanía. También prevé la creación del Sistema Integral de Salud para que de esta manera puedan articularse los distintos subsectores que se ocupan de la temática en la provincia.

Más adelante aborda una temática que es importantísima –y hoy no se está desarrollando–, que es la referida a la docencia y la investigación. La tarea de docencia e investigación se hace cada día más necesaria porque, hoy por hoy, no podemos quedarnos relegados en la capacitación permanente de nuestro recurso humano en salud. Esta es una tarea que el Estado no puede delegar, debe hacerse responsable y debe considerarla prioritaria, ya que no alcanza con la formación que han recibido nuestros agentes de salud en las universidades o instituciones terciarias, porque se sabe muy bien que pasados los años, quien no se sigue capacitando, va perdiendo progresivamente la capacidad de estar al día con la dinámica moderna que implica la ciencia y la tecnología en el ámbito de la salud.

También el proyecto habla de los tres niveles de atención: primero, segundo y tercer nivel, cómo debe actuar el Estado, cómo deben actuar los subsectores y cómo deben articularse. Habla de la tremenda preocupación que tenemos con respecto a la reorganización de las regiones sanitarias. Hoy por hoy la regionalización de la provincia de Entre Ríos en salud es absolutamente deficiente, desigual y, por supuesto, profundiza las inequidades de cada uno de los ciudadanos, porque esa ineficiencia donde más se siente justamente es donde más se necesita.

Por último, también habla de lo importante que es el financiamiento en salud. Aquí hay que entender definitivamente que cuando históricamente se hablaba de gastos en salud hoy se debe hablar de inversión, porque, como ya decía Ramón Carrillo por el año 1945, no existe la salud si no está acompañada en el Gobierno por un sistema económico basado en lo social y basado en el ciudadano.

Me siento muy orgulloso de este proyecto y agradezco el acompañamiento y la participación de los diputados que ya nombré, como así también de todo el cuerpo de asesores de esta Cámara, de todos los bloques, que permanentemente estuvieron a disposición en este trabajo tan intenso. Vuelvo a repetir, creemos que este proyecto va a marcar un hito, un antes y un después en materia de salud en la provincia de Entre Ríos para ponerla –como orgullosamente debemos quererla los entrerrianos– en un primer nivel mundial, generando paradigmas absolutamente modernos basados en lo social, en el ciudadano y en el ser humano.

Agradezco muchísimo y es un orgullo estar en este último año de gestión pudiendo entregar a la provincia la Ley de Salud que debe y merece tener para todos los ciudadanos.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente, estamos tratando un proyecto de ley que tiene evidentemente una trascendencia notable, pues se trata de reglamentar, nada más y nada menos, que un artículo de la Constitución provincial reformada en el 2008, que es el Artículo 19 referido al derecho a la salud.

La Comisión de Salud Pública de esta Cámara tuvo desde el inicio de nuestra gestión este tema como una de sus preocupaciones centrales. Esta preocupación de los distintos bloques se materializó, se formalizó a través de la presentación de dos proyectos de ley que, respectivamente, llevan los números de expediente 16.809 y el 17.724.

Cuando estos dos proyectos fueron analizados en la comisión, como bien decía su Presidente, se identificaron numerosos puntos de contacto y también algunas diferencias, porque debemos decirlo, los proyectos no son iguales, por algo son dos proyectos. Pero, a pesar de estas diferencias, hemos entendido todos los bloques y todos los integrantes de la comisión que, ante todo, debíamos ponernos como meta o como prioridad la necesidad de acordar un texto común.

Debíamos partir, en primer lugar, de la unificación de estos dos expedientes sabiendo que debíamos tener la suficiente flexibilidad para entender que a veces es necesario resignar algo en pos de lograr que salga lo sustancial, y lo sustancial, lo prioritario en este momento es que la provincia tenga lo más rápido posible, a casi tres años de la reforma de la Constitución, una ley, que no es una ley más, sino que es una ley estructural que tiene que ver con el reconocimiento a un derecho humano básico como es la salud.

Pero esta ley también marca pautas programáticas acerca de las políticas públicas que el Estado debe llevar adelante para que ese derecho sea efectivamente reconocido a cada uno de los ciudadanos entrerrianos y no meramente en el papel. Lamentablemente vemos que muchos derechos que están en la Constitución hoy están esperando, no sólo la reglamentación

—que sería, en definitiva, una cuestión formal— sino la implementación de las políticas públicas necesarias para que el objetivo último que es el derecho a la salud sea una realidad y se traduzca en la vida cotidiana de los entrerrianos.

Es por eso que, con el apoyo y el acompañamiento de asesores que no quiero mencionar porque son de distintos bloques y tengo temor a olvidarme de algunos, quiero dejar constancia de nuestro reconocimiento y agradecimiento a nuestros asesores que también demostraron que se puede trabajar en equipo aún perteneciendo a distintos bloques con distintas visiones ideológicas acerca de algunas cuestiones. Ellos trabajaron intensamente en un trabajo que tuvo mucho de tedioso porque había que analizar artículo por artículo, viendo cuáles eran los aspectos comunes, cuáles eran aquellas cuestiones divergentes, cuáles eran los aspectos que podían fusionarse en un mismo artículo y cuáles ameritaban una redacción distinta teniendo siempre presente el mejor criterio de técnica legislativa que podíamos encontrar.

Fue así que se llegó a este dictamen que recoge un texto a nuestro entender aceptable en el sentido de que toma lo sustancial, lo más importante, lo trascendente de cada proyecto más allá de que cada uno de nosotros pueda seguir insistiendo en algunos aspectos parciales o particulares.

No voy a referirme al articulado y a los institutos que se crean ni a los mecanismos que se establecen para que la Administración Pública pueda tener una política de salud eficaz y eficiente, sino que quisiera brevemente, y desde un punto de vista más político si se quiere, referirme a algunos de los principios o de los lineamientos básicos que nosotros hemos tenido en cuenta a la hora de redactar nuestro proyecto de ley y a la hora de incluir en el dictamen alguno de estos principios.

En primer lugar, cabe señalar que el Artículo 19 de la Constitución provincial reconoce a la salud como un derecho humano fundamental. Dice que la asistencia sanitaria será gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna, es decir fija atributos que debe tener la asistencia sanitaria, y se refiere luego a otros temas que tienen que ver con la formación, con la capacitación, el Seguro Provincial de Salud, la descentralización hospitalaria, la conceptualización del medicamento como un bien social básico y el rol de Estado en la regulación, la fiscalización de los productos médicos y de los medicamentos y de los servicios en salud; y dice también que la ley propenderá a jerarquizar el nivel de atención hospitalaria de tiempo completo.

Los convencionales constituyentes tomaron la salud como un tema central, porque fueron muchos los proyectos de reforma presentados por los distintos bloques que se refirieron a este tema, que luego dieron origen al Artículo 19 de la Constitución. En mayor o en menor medida nosotros hemos tomado todos esos proyectos como antecedentes válidos para tratar de desentrañar el espíritu que animó a los constituyentes al sancionar la norma y también hemos tenido en cuenta leyes similares de provincias hermanas, como la Provincia de Misiones, y de países hermanos, como de la República Oriental del Uruguay; obviamente también la Ley 23.661, que es la que crea el Sistema Nacional de Seguro de Salud, que aunque no esté reglamentada ni implementada en su integralidad, es una ley que está vigente a pesar de lo que muchos creen, señor Presidente.

Por otra parte, en la génesis del proyecto de ley que presentamos, fue determinante el aporte que hemos recibido de la Comisión de Salud Pública del Instituto de Políticas Públicas de nuestro partido, en el que durante un buen tiempo trabajaron profesionales que generosamente nos arrimaron una propuesta de trabajo que nos sirvió muchísimo como antecedente, como apoyatura para la redacción del proyecto; un documento que fue denominado precisamente Sistema Integral de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

En nuestro proyecto proponemos reconocer expresa y taxativamente algunos principios, que aunque no hayan quedado plasmados de la manera en que nosotros proponíamos, inspiran —como ha dicho el presidente de la comisión— toda la redacción del dictamen. No voy a mencionar todos, pero sí los más importantes. En primer lugar, señor Presidente, mencionamos como un principio rector básico de la política pública que debe servir como garantía del derecho a la salud la concepción integral de la salud: más allá de las definiciones que ha dado la Organización Mundial de la Salud, no sólo la ausencia de enfermedad, sino la completa sensación de bienestar bio-físico-social, han dicho algunos tratando de abarcar las distintas dimensiones de ese bienestar.

Más allá de estas definiciones, alguna vez se dijo que la mayor parte de las respuestas a los problemas a los que debe hacer frente la salud pública, paradójicamente, están fuera del

sector público. Podríamos dar algunos ejemplos, señor Presidente: los chicos que sufren parasitosis por consumir agua contaminada por no tener acceso al servicio de agua potable, o aquellas personas que llegan a los hospitales que a veces no están en condiciones de recibirlos como corresponde; o los accidentados que llegan a las guardias de los hospitales porque no hay una política de infraestructura de transporte y seguridad vial que evite que a cada hora en la Argentina haya un muerto por accidente de tránsito... Antes, al tratar otro tema, se mencionaba que en la visita que los legisladores hicimos al Hospital San Martín, pudimos ver a los profesionales atendiendo una chica que había sufrido un accidente de tránsito. Entonces, la política de salud pública tiene que tener en cuenta que muchas de las respuestas a los problemas de salud tienen que ser dadas por fuera de lo que se denomina el sector salud pública, si se lo concibiera de una manera restrictiva, es decir, meramente como los recursos humanos de salud, los hospitales, los centros de salud, la aparatología médica, los medicamentos; es mucho más que eso, señor Presidente.

En segundo lugar, quiero mencionar estos otros principios: el desarrollo de la cultura de la promoción de la salud, la participación ciudadana, la solidaridad social y la búsqueda de la equidad, la cobertura universal igualitaria de la población, el gasto público en salud no visto como un gasto sino como una inversión social proletaria, la descentralización, la regionalización, el acceso de la población a la información vinculada a la salud colectiva e individual, la planificación estratégica de las políticas públicas, el reconocimiento de la atención primaria de la salud... Se habla mucho de la estrategia de la atención primaria de salud, pero poco se trasunta en el diseño efectivo de las políticas públicas; basta comparar los presupuestos que se asignan efectivamente para la atención primaria de la salud y los que se asignan a otros niveles para darnos cuenta claramente de esto. La centralidad de la política de recursos humanos en salud, la investigación en salud pública, priorizando las particularidades de las realidades sociosanitarias de la provincia de Entre Ríos, porque seguramente los estudios epidemiológicos de nuestra provincia arrojarán particularidades que es preciso conocer en detalle para no copiar recetas ajenas o extranjeras, sino tener políticas, programas y proyectos que se adecuen a la realidad entrerriana. El reconocimiento del medicamento como un bien social básico y las necesidades de la producción pública de medicamentos esenciales. En ese sentido, debemos reconocer que la gestión del Gobierno nacional, con la cual nosotros tenemos profundas diferencias, en alguna medida ha avanzado sobre esta última cuestión, que nosotros reivindicamos porque también formó parte de las líneas estratégicas de los gobiernos provinciales surgidos de las filas de nuestro partido.

La integración funcional, es decir que las entidades que presten servicios de salud concurrirán a la prestación mediante la integración y articulación de sus funciones, acciones y recursos. Esto es porque hoy tenemos un sistema de salud absolutamente desintegrado y desarticulado. En nuestra provincia como en el resto del país conviven, en un sistema totalmente fragmentado, las obras sociales nacionales y de la provincia, las empresas denominadas de medicina prepaga, los servicios públicos provinciales, los servicios municipales, en algunos casos, los centros de salud, ámbitos de prestación de servicios de salud que son prestados por organizaciones de la sociedad civil, asociaciones civiles sin fines de lucro, mutuales, etcétera. La articulación y la integración de todos estos actores en el marco de una política concertada, planificada, coherente y con permanencia en el tiempo, es algo de lo que estamos todavía muy lejos.

En apretada síntesis, señor Presidente, estas son las prioridades que hemos considerado en la necesidad de definir políticas de Estado que tengan continuidad en el tiempo. Por eso hemos valorado que el proyecto dictaminado por la comisión no sea el proyecto de uno o otro sector político, sino que de alguna manera sea el producto de los acuerdos en los que cada uno cede algo, porque también en el ámbito de la gestión pública del Poder Ejecutivo las políticas, los programas que se lleven adelante no deberán ser la imposición y el capricho del gobierno de turno, sino en todo caso, con matices propios y lógicos de cada administración, la continuidad en el tiempo de políticas de Estado que surjan de profundos acuerdos, no sólo de los partidos políticos, sino de la sociedad entrerriana en su conjunto, sobre todo con los actores más significativos, acuerdo que estén plasmados en una norma que dé garantía de continuidad. De allí deriva la importancia de la ley que estamos tratando.

Aspiro a que esta Cámara apruebe este proyecto de ley por unanimidad. Y si el Senado de la provincia lo trata con la celeridad que corresponde y lo sanciona en ley; si el Poder Ejecutivo la promulga y luego la reglamenta y aplica, el próximo gobierno de la provincia, sea

del color político que sea, tendrá en esta ley mucho más que una obligación o un conjunto de limitaciones: tendrá una especie de guía programática acerca de las políticas de Estado, políticas públicas que es menester implementar en el área de Salud Pública para obtener resultados y para que el derecho a la salud sea mucho más que un par de palabras escritas en la Constitución provincial y sea una realidad para todos los entrerrianos, vivan donde vivan y sean de la condición social que sean.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, coincido con lo que han manifestado los señores diputados preopinantes: esta ley es necesaria, no merece ser retenida más y sabemos que se ha trabajado en ella. Varios puntos se modificaron, se incorporaron distintas opiniones y algunas se fueron cediendo en pos del consenso.

Toda ley es perfectible, y por supuesto que a esta ley se la puede corregir y perfeccionar, pero es mucho mejor tener una ley para corregir que no tener absolutamente nada, por eso vamos a votar favorablemente este proyecto. Simplemente queremos hacer hincapié en el reconocimiento al trabajo de la comisión y a su presidente, ya que si bien algunas instituciones no pudieron tener el diálogo por el se podría haber llegado a algunos consensos, se dio la participación, se hicieron notificaciones de cómo iban las cosas y se aceptaron propuestas, muchas de las cuales se han incorporado al dictamen; por allí se cuestionaban algunas cosas en cuanto a la redacción u otras donde se piden requisitos para ocupar tal o cual cargo, requisitos que todavía no hay forma de obtenerlos porque no están las carreras habilitadas, y nosotros decíamos: cierto, pero hoy es preferible votarla.

Lo que sí, señor Presidente, nosotros vamos a insistir, y esto no tiene por qué demorar su aprobación porque me parece que vamos a coincidir si lo discutimos en el Senado, en incorporar un capítulo donde hable del trabajador, del recurso humano, donde hable y reglamente sus méritos y su participación, porque en un proyecto de salud la voluntad política es indispensable; nosotros decíamos que no sabíamos realmente qué parte del presupuesto iba a llevar poder aplicar esta ley y vemos con buenos ojos que no se hayan puesto porcentajes, porque a nuestro entender los que se manejaban pecaban de insuficientes, pero que en definitiva nadie tenía elementos para saber si realmente era así.

Pero en lo que respecta a personal, sabemos que Santa Fe que tiene una ley similar y lo ha incorporado y le ha dado una gran participación, me parece que cerraría un muy buen proyecto de ley, por ahora, que está escrito y que hoy vamos a votar.

Así que con esa salvedad, que me parece que no es demorarlo porque si el Senado acepta incorporar un artículo que hable exclusivamente del recurso humano y lo consensuamos con la comisión de esta Cámara sería un simple trámite para ratificarlo, y, si no hay consenso, ojalá que esta ley salga rápido del Senado y hacemos el compromiso de dejar para una ley correctiva la propuesta que estamos haciendo.

SR. MISER – Pido la palabra.

Señor Presidente, el doctor Ramón Carrillo, pilar fundamental del sanitarismo argentino, sostenía que frente al infortunio social, la miseria, la angustia, la pobreza de los pueblos, los microbios, como causas de las enfermedades son pobres causas. En la contundencia de las palabras de este médico podemos encontrar las bases de las acciones que deben regir la salud pública de una provincia y de un país.

Después de mucho tiempo vemos hoy que se dicta una ley que establece el marco general de un sistema de salud provincial. Los entrerrianos no tenemos aún una norma que reglamente claramente cuáles son los deberes que el Estado debe asumir con respecto a la salud, tenemos distintos subsectores dentro de la salud pública y esta ley que, a mi entender y como decía el diputado preopinante, puede ser perfeccionable, de alguna manera va a permitir organizar los subsectores estatales como también ejercer el contralor de esos subsectores que integran el sistema de salud.

Resulta notable ver antecedentes que registran cantidades de leyes vinculadas a las distintas problemáticas de la salud con los diferentes temas, o sea, hemos tenido leyes relacionadas con las distintas patologías, con la prevención, hoy justamente aprobamos por unanimidad un proyecto relacionado con un programa de atención para una enfermedad como la hiperactividad y el déficit de atención; pero faltaba esta columna vertebral que es la ley provincial de salud.

La salud también encuadra derechos sociales, su concreción es una meta permanente e identifica a la sociedad como generadora de superación en las condiciones de vida y en la disminución de los riesgos ante las distintas enfermedades.

Al hablar de salud hay que hablar de integralidad, de equidad, de igualdad, esa equidad que constituye un factor fundamental en el derecho a la salud, y esa equidad es posible cuando el Estado cuenta con los mecanismos o las facultades para articular las actividades de un sistema de salud y de esa manera va a poder compensar las distintas desigualdades que existen.

También resulta fundamental la existencia de un proyecto político democrático que jerarquice la inclusión, la participación, la solidaridad, como ejes de convivencia en una sociedad, y un pensamiento político sanitario que pueda concretar el accionar en la promoción de la salud, en la prevención de enfermedades y de esa manera el mejoramiento en la calidad de vida. Ningún organismo, a mi entender, puede inventar lo que en la práctica social y democrática no existe, por eso es que a veces en los cuestionamientos a los distintos gobiernos hasta la actualidad se ha planteado el tema de los proyectos de salud, pero tampoco se puede por esto improvisar. Hoy estamos luchando y estamos tratando de perfeccionar una herramienta fundamental como lo es la Ley de Salud. Esa necesidad, muchas veces enmascarada por intereses sectoriales, está vigente, consciente de que la mayor parte de los habitantes de esta provincia sabemos que tenemos que procurar un mejor presente, presentar un proyecto que sirva como palanca para facilitar un ordenamiento de la salud pública.

Creo que este proyecto, además de las cuestiones técnicas mínimas que necesita para plantearse y para ponerse en práctica, incluye dentro de sus principios la necesidad de jerarquizar la participación comunitaria, la participación profesional, la formulación de una política sanitaria, la gestión de servicios, los controles de las distintas acciones en la salud; y en la salud como en todos los aspectos de la vida, como en todos los aspectos del saber humano, no hay quienes lo sepan todo y tampoco hay quienes no sepan nada, hoy la capacidad humana en esta provincia existe y a partir de ahora es necesario tener este empuje, este resorte, este andamiaje sanitario que a mi entender va a marcar un antes y un después de esta ley.

El desafío a partir de ahora es, indudablemente, seguir discutiendo, seguir consensuando que esta ley siga permitiendo la perfección y el desarrollo de otras leyes complementarias que sigan construyendo este andamiaje jurídico que brinde las garantías no solamente para este gobierno o los que vendrán, sino que sea un sistema de salud que trascienda los distintos gobiernos y de esta manera recaiga sobre los que realmente están necesitando, esperanzados y deseosos que la provincia tenga un proyecto de salud pública, como lo son todos los ciudadanos entrerrianos.

SRA. ALDERETE – Pido la palabra.

SR. FLORES – Moción el cierre del debate, señor Presidente, después que haga uso de la palabra la diputada Alderete, para luego pasar a votar el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de cierre del debate formulada por el señor diputado Flores.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora diputada Alderete.

SRA. ALDERETE – Señor Presidente, quiero expresarme sobre algo que me pasa y me toca muy de cerca cuando se habla de la salud y por el trabajo a conciencia que se ha venido haciendo en la comisión de la que formo parte.

Por ahí tengo sentimientos encontrados: por un lado, me pone bien ver este tipo de leyes; y por otro lado me siento mal, porque como siempre digo, nosotros aquí trabajamos y tratamos de dar las herramientas a quien corresponda, en este caso darle una mejor vida y los elementos necesarios para que nuestra gente pueda tener la atención en salud que se merece y la que corresponde.

Siempre escuchamos que la salud es un derecho de todos, pero que la pueden tener unos pocos, y a esto lo digo viéndolo desde mi labor como trabajadora social, soy agente

sanitario y me ha costado, y me cuesta todavía ver, cómo hay muchísima gente que no puede acceder a la salud.

Hoy aquí en el recinto se han dicho muchas cosas que he ido hilvanando: cuando se hablaba de discriminación, cuando se hablaba de la falta de equidad, cuando se hablaba de desigualdad. A los que vivimos en el interior de la provincia nos cuesta mucho poder llegar a tener una atención como nos merecemos los entrerrianos. A veces, como hoy, he escuchado decir: estamos en campaña; entonces pienso qué bueno es estar en campaña porque podemos lograr algunas cosas y llevarle soluciones a nuestra gente que está muy expectante y necesitada.

El tema de la salud del departamento de donde vengo no es un hecho menor. Nosotros tenemos un hospital, pero venimos reclamando y pidiendo porque ya ha cumplido 30 años y nuestra ciudad ha pasado por una situación muy especial, no digo que no hayan pasado lo mismo en otros lugares, pero tenemos un hospital...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señora diputada Alderete, el diputado Allende le solicita una interrupción, ¿se la concede?

SRA. ALDERETE – Sí, señor Presidente.

SR. ALLENDE – Gracias, señora diputada.

Teniendo en cuenta que es la última oradora, le solicito, en función de todo lo que se ha hablado sobre este proyecto de ley, que aunque no tenemos problemas en escuchar, se circunscriba al proyecto en consideración y no a otras cuestiones.

SRA. ALDERETE – Estoy hablando del proyecto, porque veo que no tenemos una atención mínima en nuestro hospital y es lo que estoy reclamando, señor Presidente. En este proyecto se habla del tema de la salud, en este proyecto se habla –y se dijo acá– que es una obligación del Estado.

Me gusta escuchar para no repetir, porque no soy reiterativa en las cosas que se dicen, por eso hablo muy poco cuando se ha dicho todo; pero este caso me toca muy de cerca, señor Presidente, porque lo voy a repetir hasta el último día que integre esta Cámara y en todos los lugares donde pueda decirlo, que he votado a desgano y a disgusto un proyecto respecto del tema de las prevenciones, porque también la atención primaria está incluida en este proyecto; un proyecto donde decía que se iba a crear una Secretaría, pero siento que se ha cometido una injusticia y realmente me pone muy mal cuando debo levantar la mano con estos temas y me pone peor todavía cuando hay gente a la que tal vez no les interese.

Voy a hacer referencia a este tema de la salud porque en Federación a nosotros se nos muere la gente... Fui hilvanando porque fui viendo lo que nos cuesta llegar al sistema de salud...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señora diputada, la Presidencia coincide con la observación que recién le hizo el señor diputado Allende. Usted tiene razón en lo que dice de Federación, pero estamos hablando de la Ley de Salud y el Artículo 133 del Reglamento marca que tiene que ceñirse al tema específico, porque si no, cualquier diputado podría hablar de cualquier problemática...

SRA. ALDERETE – Hablo en forma generalizada, entonces hablo de la provincia y puedo decir que también fui a recorrer el Hospital San Martín y pude observar que también necesitan muchas cosas y carecen de muchos servicios.

Señor Presidente, para no remarcar la ciudad de Federación no la voy a mencionar más, pero esto pasa en toda la provincia y acá voté una ley que crea un servicio para toda la provincia.

Y digo que lo voy a pelear hasta el último día, aun fuera de la Legislatura; lo voy a repetir en todas las sesiones y que me disculpen todos los señores diputados, pero hoy hace un año, 10 meses y 12 días que no sabemos de qué murió mi marido, pero voté una ley para la provincia, para que se cree este Comité de Epidemiología, para que estas cosas no sucedan. Entonces cuando leo esta ley, me parece que cuando entro acá, entro en una película y cuando salimos afuera la realidad es otra. A eso me refiero. Veo cómo muere gente en esta provincia, veo que hay gente que no tiene la posibilidad de ser atendida como corresponde.

Tenía muchas cosas para decir pero estamos apurados y nos tenemos que ir. Le agradezco, señor Presidente, pero si son cosas que no las podemos decir acá, ¿a dónde las voy a ir a decir? Estamos hablando de la salud de todos los entrerrianos. Y cuando dije hilvanando es porque veo que esto es algo provincial y por ahí siento cuando dicen que los diputados no hacen nada, los diputados tienen las leyes guardadas, pero que las cumplan quienes las deben cumplir: las leyes están para ser cumplidas, las leyes están para ser cumplidas por toda la gente, por todos los ciudadanos de la provincia de Entre Ríos.

33

**ORDEN DEL DÍA Nro. 1
LEY DE SALUD DE LA PROVINCIA. CREACIÓN.**

Votación (Exptes. Nros. 16.809 y 17.724)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Cerrado el debate, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Conforme al Artículo 109° del Reglamento, si hay asentimiento de los señores diputados, la votación en particular se hará por título.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Título I.

–La votación resulta afirmativa, como así también de votación de los Títulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; el Artículo 62° es de forma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

34

DÍAS Y HORA DE LA PRÓXIMA SESIÓN

SR. PRESIDENTE (Busti) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.45.

Graciela Pasi
Directora de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones